

Año CXX

Panamá, R. de Panamá miércoles 27 de enero de 2021

N° 29206

---

**CONTENIDO**

---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Resuelto N° 336  
(De martes 28 de abril de 1998)

POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO AL CENTRO DE ORIENTACIÓN INFANTIL ALPA KIDS, UN MUNDO FELIZ PARA SUS NIÑOS UBICADO EN EL VALLE DE CERRO VIENTO, CALLE 49, NO. 2961, CORREGIMIENTO JOSÉ DOMINGO ESPINAR, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ, PARA IMPARTIR ENSEÑANZA EN LAS ETAPAS PREESCOLAR Y PRIMARIA, DEL PRIMER NIVEL DE ENSEÑANZA.

---

Resuelto N° 2142  
(De viernes 30 de noviembre de 2007)

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO PERMANENTE AL CENTRO EDUCATIVO DENOMINADO COLEGIO KING'S SCHOOL, EXTENSIÓN DAVID, AMPARADO POR LA SOCIEDAD KING'S SCHOOL PANAMA, S.A., UBICADO EN AVENIDA 1ª ESTE, Y CALLE C SUR (ANTIGUA ESCUELA ADVENTISTA), DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, PARA QUE IMPARTA EDUCACIÓN EN EL PRIMER NIVEL DE ENSEÑANZA O EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL.

---

Resuelto N° 2249  
(De jueves 27 de diciembre de 2007)

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR DENOMINADO ACADEMIA COMERCIAL HISPANOAMERICANA, AMPARADO POR LA SOCIEDAD ACADEMIA COMERCIAL HISPANOAMERICANA, S.A., UBICADO EN CALLE SAN MARTÍN DE PORRAS, CORREGIMIENTO DE BARRIO COLÓN, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ, PARA QUE IMPARTA ENSEÑANZA CORRESPONDIENTE AL PRIMER NIVEL DE ENSEÑANZA O EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL Y EL BACHILLERATO EN COMERCIO CON ÉNFASIS EN INFORMÁTICA.

---

Resuelto N° 2025  
(De martes 03 de mayo de 2011)

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN PARTICULAR DENOMINADO INSTITUTE COLLEGE PANAMÁ, UBICADO EN LA REGIÓN ESCOLAR DE CHIRIQUÍ, EN LA AVENIDA CUARTA Y QUINTA, FRENTE A LA BARBERÍA EL SOL, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A FIN DE QUE IMPARTA LAS PROPUESTAS EDUCATIVAS BACHILLER EN CIENCIAS CON ÉNFASIS EN INFORMÁTICA, BACHILLER EN LETRAS CON ÉNFASIS EN SERVICIOS TURÍSTICOS Y BACHILLER EN COMERCIO CON ÉNFASIS EN BANCA Y FINANZAS.

---

Resuelto N° 1036  
(De lunes 12 de marzo de 2018)

POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR UN (1) AÑO, COMO CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA MODALIDAD NO UNIVERSITARIA, AL INSTITUTO SUPERIOR AERONAVAL, TENIENTE DE FRAGATA MANUEL CASTILLO, UBICADO EN EL SECTOR DE SHERMAN, 2DA. REGIÓN AERONAVAL, ZONA 3, BASE AERONAVAL ALMIRANTE CRISTÓBAL COLÓN, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN, BAJO EL AMPARO DEL SERVICIO NACIONAL AERONAVAL, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL MINISTRO DE SEGURIDAD, SEÑOR ALEXIS BETHANCOURT YAU.

## Resuelto N° 4280

(De miércoles 30 de diciembre de 2020)

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO COMO CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR A CADI BILINGUAL ACADEMY DAVID, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DAVID, CALLE N NORTE, AVENIDA 9NA OESTE Y AVENIDA 8VA OESTE, PARA QUE PUEDA IMPARTIR EDUCACIÓN EN MODALIDAD PRESENCIAL EN EL PRIMER NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL (PREESCOLAR, PRIMARIA Y PREMEDIA) Y SEGUNDO NIVEL DE ENSEÑANZA (BACHILLER MARÍTIMO, BACHILLER EN CIENCIAS Y BACHILLER EN TECNOLOGÍA INFORMÁTICA), BAJO EL AMPARO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA CADI BILINGUAL ACADEMY, S.A., INSCRITA A FOLIO NO. 556417, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR EVERILDO IVÁN DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

## Resuelto N° 4281

(De miércoles 30 de diciembre de 2020)

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO COMO CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR AL CENTRO DE APRENDIZAJE CREATIVO REY ARTURO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO, GUADALUPE, URBANIZACIÓN LA PESA NO. 1, CASA 9743, PARA QUE PUEDA IMPARTIR EDUCACIÓN EN MODALIDAD PRESENCIAL EN EL PRIMER NIVEL DE ENSEÑANZA O EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL (PREESCOLAR, PRIMARIA Y PREMEDIA), CUYO PROPIETARIO ES EL SEÑOR FRANCISCO ARIEL BERRIO.

## Resuelto N° 4282

(De miércoles 30 de diciembre de 2020)

POR EL CUAL SE RECONOCE EL CAMBIO DE NOMBRE AL COLEGIO THE KING'S SCHOOL, EXTENSIÓN DAVID A KING DAVID SCHOOL, UBICADO EN EL BARRIO DEL CARMEN, ENTRE CALLE F Y G SUR, AVENIDA TERCERA ESTE, CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, BAJO LA REGENCIA DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA THE KING SCHOOL DAVID, S.A., DEBIDAMENTE REGISTRADA A FOLIO NO. 846875 DE LA SECCIÓN DE REGISTRO DE SOCIEDAD ANÓNIMA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, CUYA REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA ARELIS MIREYA PINEDA MONTENEGRO.

## Resuelto N° 4283

(De miércoles 30 de diciembre de 2020)

POR EL CUAL SE RECONOCE EL CAMBIO DE NOMBRE AL CENTRO DE ORIENTACIÓN INFANTIL ALPA KIDS, UN MUNDO FELIZ PARA SUS NIÑOS A ACADEMIA BILINGÜE PANAMERICANA, UBICADA EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, CORREGIMIENTO RUFINA ALFARO, EL VALLE DE CERRO VIENTO, CALLE NO. 49, ESQUINA 2961, CUYA REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA ANA L. PIMENTEL.

## Resuelto N° 4284

(De miércoles 30 de diciembre de 2020)

POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVO AL CENTRO DE EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIO OFICIAL AL INSTITUTO SUPERIOR AERONAVAL, TENIENTE DE FRAGATA MANUEL CASTILLO UBICADO EN LA PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE COLÓN, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL EL SECTOR DE SHERMAN, 2DA. REGIÓN AERONAVAL, ZONA 3, BASE AERONAVAL DE ALMIRANTE CRISTÓBAL COLÓN, BAJO LA REGENCIA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

## Resuelto N° 4285

(De miércoles 30 de diciembre de 2020)

POR EL CUAL SE RECONOCE EL CAMBIO DE NOMBRE DE PROPIETARIO DEL CENTRO EDUCATIVO BILINGÜE APRENDO MÁS, SEÑORA DILIA ELENA VELASCO DE QUIÑONES, A LA SOCIEDAD ANÓNIMA DV&D EDUCADORES ASOCIADOS, S.A., INSCRITA AL FOLIO 155691443 DE LA SECCIÓN MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR VÍCTOR MANUEL QUIÑONES LUNA.

---

Resuelto N° 4364  
(De jueves 31 de diciembre de 2020)

POR EL CUAL SE CONCEDE AMPLIACIÓN DE COBERTURA AL CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR DENOMINADO ACADEMIA COMERCIAL HISPANOAMERICANA, PARA LAS OFERTAS EDUCATIVAS DEL SEGUNDO NIVEL DE ENSEÑANZA O EDUCACIÓN MEDIA (BACHILLER EN COMERCIO Y BACHILLER EN TURISMO), EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, BAJO LA REGENCIA DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA ACADEMIA COMERCIAL HISPANOAMERICANA, S.A., DEBIDAMENTE REGISTRADA FOLIO NO. 230156, EN LA SECCIÓN MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, CUYA REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA EMPERATRIZ MONTENEGRO DE DELGADO.

---

Resuelto N° 4365  
(De jueves 31 de diciembre de 2020)

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO COMO CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR AL COLEGIO FEDERICO JOSÉ HUMBERT AZCÁRRAGA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, CORREGIMIENTO DE BURUNGA, COMUNIDAD DE LA ALAMEDA, PARA QUE PUEDA IMPARTIR EDUCACIÓN EN MODALIDAD PRESENCIAL EN EL PRIMER NIVEL DE ENSEÑANZA O EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL (PREESCOLAR, PRIMARIA Y PREMEDIA), BAJO EL AMPARO DE LA FUNDACIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO NOLASCO, REGISTRADA A FOLIO NO. 25034171, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL FRAY JAVIER MAÑAS GARCÍA.

---

Resuelto N° 4401  
(De jueves 31 de diciembre de 2020)

POR EL CUAL SE RECONOCE EL CAMBIO DE NOMBRE DE PROPIETARIO DEL CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR INSTITUTE COLLEGE PANAMÁ DE PERSONA NATURAL A LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA FUNDACIÓN INSTITUTOS PANAMÁ, INSCRITA A FOLIO NO. 25039390, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR RAÚL FERNANDO OCHOA CABALLERO.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ**

Acuerdo N° 34  
(De martes 29 de diciembre de 2020)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN PARA LA VIGENCIA FISCAL QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

---

**AVISOS / EDICTOS**

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO N° 336

Panamá, 28 de abril de 1998



**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial fechado 4 de octubre de 1996, la Señora Ana L. Pimentel, en su calidad de representante legal del Centro de Orientación Infantil Alpa Kids, un Mundo Feliz para sus Niños, ubicado en el Valle de Cerro Viento, Calle 49, N° 2961, Corregimiento José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, solicitó al Ministerio de Educación, por conducto de la Dirección Nacional de Educación Particular, permiso de funcionamiento para impartir enseñanza en las etapas Preescolar y Primaria, del Primer Nivel de Enseñanza;

Que los planes de estudios y programas de enseñanza al igual que el reglamento interno han sido aprobados por el Ministerio de Educación, además dispone de un local adecuado para los fines educativos;

Que la solicitud de autorización de funcionamiento que presenta el Centro de Orientación Infantil Alpa Kids, un Mundo Feliz para sus Niños, cumple con las formalidades y requisitos exigidos por el artículo 74 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, adicionada y modificada por la Ley 34 de 1995, para su debido funcionamiento;

**RESUELVE:**

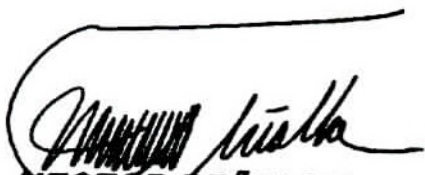
**ARTÍCULO 1.** Otorgar autorización de funcionamiento al Centro de Orientación Infantil Alpa Kids, un Mundo Feliz para sus Niños, ubicado en el Valle de Cerro Viento, Calle 49, N° 2961, Corregimiento José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, para impartir enseñanza en las etapas Preescolar y Primaria, del Primer Nivel de Enseñanza;

**ARTÍCULO 2.** El permiso de funcionamiento que se establece en el artículo anterior tendrá vigencia mientras la institución escolar cumpla con lo establecido en el Capítulo III, relativo a la Educación Particular, consignado en la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, con las adiciones y modificaciones introducidas por la Ley 34 de 6 de julio de 1995;

**ARTÍCULO 3.** El propietario o representante legal del centro educativo particular quedará obligado a notificar al Ministerio de Educación, antes de cambiar el lugar señalado en este Resuelto, cualquier cambio de domicilio del centro educativo para el debido registro en la Institución. En este caso, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos por la Ley.

**ARTÍCULO 4.** En caso de cierre de dicha institución educativa, la Dirección de este centro educativo quedará obligada a entregar al Ministerio de Educación, copia autenticada de la documentación referida a los alumnos, así como un informe completo de su funcionamiento desde su inicio hasta finalizar labores.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**HECTOR PEÑALBA**  
 Viceministro.

  
**PABLO ANTONIO THALASSINÓS**  
 Ministro de Educación.



EL SUBCHITO SECRETARIO GENERAL DEL  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 CERTIFICA  
 QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA  
 QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

18 ENE 2021

FIRMA: 

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**RESUELTO N° 2142**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
Panamá, 30 de nov. de 2007

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el licenciado Kart J. Copriz Rosas, varón, panameño, con cédula de identidad personal 4-264-478, con domicilio legal en calle 4ta, edificio Don Julio, local s/n, ciudad de David, provincia de Chiriquí, en nombre y representación de la señora Laura Estela Vargas Ramos, mujer, panameña, con cédula de identidad personal 9-137-646, Representante Legal de la sociedad anónima King's School Panama, S.A., Persona Jurídica debidamente inscrita en la Ficha 368042, Documento 29908, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público; solicitó a este Ministerio, mediante memorial petitorio, por conducto de la Dirección Regional de Educación de Chiriquí, permiso de funcionamiento para una sucursal del centro educativo de carácter particular denominado Colegio King's School, extensión David, ubicado en avenida 1ª Este, y calle C sur (antigua Escuela Adventista), distrito de David, provincia de Chiriquí; con el fin de impartir enseñanza en el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General;

Que los planes de estudio, programas de enseñanza y el Reglamento Interno han sido aprobados por el Ministerio de Educación;

Que el mencionado centro educativo dispone de un local adecuado para los fines educativos;

Que la solicitud de autorización de funcionamiento que ha presentado el licenciado Kart J. Copriz Rosas, cumple con las formalidades y requisitos exigidos por el Artículo 123 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, para su debido funcionamiento;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el funcionamiento permanente al Centro Educativo denominado Colegio King's School, extensión David, amparado por la sociedad King's School Panama, S.A., ubicado en avenida 1ª Este, y calle C sur (antigua Escuela Adventista), distrito de David, provincia de Chiriquí, para que imparta educación en el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La autorización que se establece en el artículo anterior tendrá vigencia mientras la institución educativa cumpla con las disposiciones relativas a la Educación Particular, establecidas en el Título III, Capítulo III, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

**ARTÍCULO TERCERO:** El propietario o representante legal del centro educativo queda obligado a notificar al Ministerio de Educación, el traslado de sus instalaciones a un lugar distinto al señalado en este Resuelto. Para el



debido registro el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos por la Ley. De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro escolar.

**ARTÍCULO CUARTO:** El registro de los alumnos y toda la documentación relacionada con el funcionamiento del centro educativo deben permanecer en los archivos del centro escolar. En caso de cierre del centro educativo, la Dirección remitirá el registro de los alumnos y toda la documentación relacionada con el funcionamiento del centro educativo a la Dirección Regional de Educación respectiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Capítulo III de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**BELGIS CASTRO JAÉN**  
Ministro

  
**ZONIA G. DE SMITH**  
Viceministra

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA  
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA  
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

18 ENE 2021

FIRMA: 



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



Resuelto No. 2249

Panamá, 27 de dic. de 2007

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora EMPERATRIZ M. DE DELGADO, portadora de la cédula de identidad personal 7-66-126, actuando en su condición de representante legal de la sociedad denominada Academia Comercial Hispanoamericana, S.A., debidamente inscrita en la Ficha 203156, Rollo 28084, Imagen 125 del Registro Público, ha solicitado a este Ministerio, autorización de funcionamiento para el centro educativo particular denominado Academia Comercial Hispanoamericana, ubicado en la calle San Martín de Porras, corregimiento de Barrio Colón, distrito de la Chorrera, provincia de Panamá, a fin de impartir educación correspondiente al Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General y el Bachillerato en Comercio con Énfasis en Informática.

Que los planes de estudio, programas de enseñanza y el Reglamento Interno, han sido aprobados por las unidades administrativas correspondientes, y dispone de un local adecuado para los fines educativos;

Que la solicitud de autorización de funcionamiento que ha presentado la señora Emperatriz M. De Delgado, cumple con las formalidades y requisitos exigidos por el Artículo 123 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, para su debido funcionamiento;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el funcionamiento del centro educativo particular denominado **Academia Comercial Hispanoamericana**, amparado por la sociedad Academia Comercial Hispanoamericana, S.A., ubicado en calle San Martín de Porras, corregimiento de Barrio Colón, distrito de Chorrera, provincia de Panamá, para que imparta enseñanza correspondiente al Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General y el Bachillerato en Comercio con Énfasis en Informática.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La autorización que se establece en el artículo anterior, tendrá vigencia mientras la institución escolar cumpla con las disposiciones relativas a la Educación Particular establecidas en el Título III, Capítulo III, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

**ARTÍCULO TERCERO:** El propietario o representante legal del centro educativo particular queda obligado a notificar al Ministerio de Educación, cualquier cambio de domicilio del centro educativo. Para el debido registro el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos por la Ley. De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación de Panamá Oeste no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro educativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El registro de los alumnos, así como toda la documentación relacionada con el funcionamiento del centro educativo, deben permanecer en los archivos del centro escolar. En caso de clausura, la Dirección del centro educativo **Academia Comercial Hispanoamericana** queda obligada a entregar al Ministerio de Educación, copia autenticada de la documentación de los alumnos, así como un informe completo de su funcionamiento desde su inicio hasta finalizar

**ARTÍCULO QUINTO:** Este Resuelto comenzará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 47 de 1946.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**BELKIS E. CASTRO JARA**  
 Ministro 

  
**ZONIA G. DE SMITH**  
 Viceministra



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL  
 MINISTERIO DE EDUCACION  
 CERTIFICA  
 QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTENTICA  
 QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL  
**18 ENE 2021**  
 FIRMA: 

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
RESUELTO No. 2025

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Panamá, 3 de mayo de 2011

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 121 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados, sin excepción, por el Ministerio de Educación;

Que con base en esta disposición legal, el señor RAÚL FERNANDO OCHOA CABALLERO, hombre, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 4-713-809, mediante memorial petitorio, solicitó a este Ministerio autorización de funcionamiento para Institute College Panamá, ubicado en la región escolar de Chiriquí, en la avenida Cuarta y Quinta, frente a la Barbería el Sol, distrito de David, provincia de Chiriquí, a fin de que imparta las propuestas educativas: Bachiller en Ciencias con énfasis en Informática, Bachiller en Letras con énfasis en Servicios Turísticos y Bachiller en Comercio con énfasis en Banca y Finanzas;

Que ante esta petición, la Dirección Nacional de Educación Particular realizó el estudio de la documentación aportada y determinó que el centro educativo cumple con las formalidades y requisitos establecidos en el Artículo 123 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

Que en vista de que el centro educativo particular cumple con las disposiciones legales, este Ministerio tiene a bien conceder lo solicitado por el señor RAÚL FERNANDO OCHOA CABALLERO, representante legal del centro educativo, por tanto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el funcionamiento del centro de educación particular denominado Institute College Panamá, ubicado en la región escolar de Chiriquí, en la avenida Cuarta y Quinta, frente a la Barbería el Sol, distrito de David, provincia de Chiriquí, a fin de que imparta las propuestas educativas Bachiller en Ciencias con énfasis en Informática, Bachiller en Letras con énfasis en Servicios Turísticos y Bachiller en Comercio con énfasis en Banca y Finanzas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta autorización de funcionamiento tendrá vigencia mientras la institución educativa cumpla con las disposiciones establecidas en el Título III, Capítulo III, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

**ARTÍCULO TERCERO:** El propietario o representante legal del centro educativo tiene la obligación de informar al Ministerio de Educación, el traslado de las instalaciones del centro educativo a otro lugar, a fin de que se proceda con el debido registro.

El nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos por la ley; en caso contrario, la Dirección Regional de Educación no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro escolar.

**ARTÍCULO CUARTO:** El registro de los alumnos, así como toda la documentación relacionada con el funcionamiento del centro educativo deben permanecer en los archivos del centro escolar.

En caso de cierre del centro educativo, la Dirección remitirá el registro de los alumnos, así como toda la documentación relacionada con el funcionamiento del centro educativo a la Dirección Regional de Educación respectiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.



**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Título III, Capítulo III, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**




**LUCY MOLINAR**  
Ministra de Educación



**MIRNA V. DE CRESPO**  
Viceministra Académica



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA  
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA  
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

**18 ENE 2021**

FIRMA: 



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
RESUELTO No. 1036

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Panamá, 12 de Nov de 2018

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el licenciada Gladys Elena Robles Martínez, mujer, panameña, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal 8-245-295, actuando en nombre y representación de Alexis Bethancourt Yau, varón, panameño, con cédula de identidad personal 8-302-718, en su calidad de Ministro de Seguridad, actuando en nombre y representación del Servicio Nacional Aeronaval, ubicado en la Base del Comando General Capitán Loyd Nuñez, corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, mediante memorial petitorio, solicitó autorización de funcionamiento provisional por un (1) año, para un centro de estudios superiores en la modalidad superior no universitaria denominado: **Instituto Superior Aeronaval, Teniente de Fragata Manuel Castillo**, ubicado en el sector de Sherman, 2da. Región Aeronaval, Zona 3, Base Aeronaval Almirante Cristóbal Colón, corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, para impartir las carreras de Técnico Superior en Policía Aeronaval y Técnico Superior en Seguridad Pública Aeronaval, de conformidad con lo establecido en la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el Decreto Ejecutivo 50 del 23 de marzo de 1999;

Que el **Instituto Superior Aeronaval, Teniente de Fragata Manuel Castillo**, cuenta con la infraestructura, instalaciones, equipos, talleres y mobiliarios adecuados para ofrecer los estudios especializados de la carrera que impartirá;

Que los planes y programas de estudio que desarrollará el **Instituto Superior Aeronaval, Teniente de Fragata Manuel Castillo**, corresponden a la modalidad superior no universitaria del tercer nivel de enseñanza y su desarrollo estará a cargo de un personal de comprobada idoneidad y de experiencia profesional;

Que en el acta de visita de supervisión realizada por los técnicos de la Dirección Nacional de Coordinación de Educación Superior, se pudo corroborar que el **Instituto Superior Aeronaval, Teniente de Fragata Manuel Castillo**, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo 50 del 23 de marzo de 1999;

Que la documentación presentada, fue analizada, evaluada y aprobada por especialistas de la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa y la Dirección Nacional de Coordinación de Educación Superior;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Conceder autorización de funcionamiento provisional por un (1) año, como centro de educación superior en la modalidad no universitaria, al **Instituto Superior Aeronaval, Teniente de Fragata Manuel Castillo**, ubicado en el sector de Sherman, 2da. Región Aeronaval, Zona 3, Base Aeronaval Almirante Cristóbal Colón, corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, bajo el amparo del Servicio Nacional Aeronaval, cuyo representante legal es el Ministro de Seguridad, señor Alexis Bethancourt Yau, con cédula de identidad personal 8-302-718.

**Artículo 2.** Autorizar al **Instituto Superior Aeronaval, Teniente de Fragata Manuel Castillo**, el desarrollo de los planes de estudios de las carreras de: Técnico Superior en Policía Aeronaval y Técnico Superior en Seguridad Pública Aeronaval.

**Artículo 3.** Corresponde al Ministerio de Educación, por intermedio de la Dirección Nacional de Coordinación de Educación Superior, brindar al **Instituto Superior Aeronaval, Teniente de Fragata Manuel Castillo**, la asesoría técnica y pedagógica que solicite y asumir la responsabilidad de las acciones de supervisión y evaluación de los estudios que se impartan en dicho centro superior no universitario.

**Artículo 4.** Al finalizar satisfactoriamente el programa correspondiente a los planes de estudios autorizados al **Instituto Superior Aeronaval, Teniente de Fragata Manuel Castillo**, el estudiante se hará acreedor al título de técnico superior en la especialidad completada de forma satisfactoria, el cual para su validez deberá contar con la firma del Director(a) Regional de Educación y de la persona designada por el centro de estudios superiores; cuya firma deberá estar registrada en el Ministerio de Educación.

**Artículo 5.** Si al concluir el plazo de un (1) año, el **Instituto Superior Aeronaval, Teniente de Fragata Manuel Castillo**, demuestra que ha cumplido con las normas contenidas en el Decreto Ejecutivo 50 del 23 de marzo de 1999, se le concederá autorización para el funcionamiento definitivo; la cual solicitará el representante legal de dicha Institución, mediante memorial petitorio.

**Artículo 6.** El representante legal del **Instituto Superior Aeronaval, Teniente de Fragata Manuel Castillo**, queda obligado a notificarle al Ministerio de Educación, cualquier cambio de los diseños curriculares, implementación de nuevas ofertas académicas y el traslado de sus instalaciones a un lugar distinto al señalado en este Resuelto, para su debida aprobación.

Para el debido registro, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley.

De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro educativo.

**Artículo 7.** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 90 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y Decreto Ejecutivo 50 del 23 de marzo de 1999.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Marcela Paredes de Vásquez*  
**MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ**  
 Ministra de Educación



*Carlos Staff*  
**CARLOS STAFF**  
 Viceministro Académico



**REPUBLICA DE PANAMÁ**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



**VERIFICADO**  
*[Signature]*  
 18-1-21  
 fecha



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 CERTIFICA  
 QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA  
 QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

**18 ENE 2021**

FIRMA: *RAKUS*



**REPÚBLICA DE PANAMÁ****MINISTERIO DE EDUCACIÓN**RESUELTO No. 4280Panamá, 30 de Diciembre de 2020.**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 121 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados, sin excepción por el Ministerio de Educación, el cual tendrá la supervisión directa de ellos, en cuanto a su proyecto educativo, sus planes de estudio, programas de enseñanza y la ejecución de estos;

Que la Magíster Carmen Raquel Soriano Barrios, actuando en calidad de apoderada legal del señor Everildo Iván Domínguez González, con cédula de identidad No.7-92-2576, representante legal de la sociedad anónima denominada CADI Bilingual Academy, S.A., inscrita a folio No. 556417, presentó solicitud para obtener la autorización de funcionamiento del centro educativo CADI Bilingual Academy David, ubicado en la provincia de Chiriquí, distrito de David, calle N Norte, avenida 9na Oeste y avenida 8va Oeste;

Que la Dirección Regional de Educación de Chiriquí, en cumplimiento del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 90 de 18 de mayo de 1998, por el cual se regula el trámite para la aprobación de los Reglamentos Internos de las Instituciones Educativas Oficiales y Particulares certifica a través de la nota DRCHI/AL/215-104-435-5 de 21 de mayo de 2019 que se aprobó el Reglamento Interno del centro educativo CADI Bilingual Academy David;

Que la Dirección de Ingeniería y Arquitectura, a través del Departamento de Ejecución e Inspección, emite la ficha técnica de ejecución e inspección correspondiente al centro educativo CADI Bilingual Academy David, la cual señala en sus recomendaciones y observaciones que la estructura como tal cumple con los requerimientos del Departamento de Ingeniería y Arquitectura de la Región Educativa de Chiriquí;

Que los planes de estudio y los programas de Educación Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia) y Segundo Nivel de Enseñanza (Bachiller Marítimo, Bachiller en Ciencias y Bachiller en Tecnología Informática), cuentan con el aval de aprobación por parte de la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, a través de la nota DNCTE-131-302 de 25 de marzo de 2019;

Que la Dirección Nacional de Educación Particular, mediante Informe Ejecutivo, nos indica en su consideración final que una vez revisada la documentación, el centro educativo CADI Bilingual Academy David puede optar por el debido resuelto de funcionamiento, después de haber considerado el Informe Técnico Regional de favorabilidad remitido por la Coordinación de Educación Particular de la Región Educativa de Chiriquí;

Que mediante la nota DNEP-130-773 de 18 de noviembre de 2020, la Dirección Nacional de Educación Particular, expone que el centro educativo CADI Bilingual Academy David, cumple con todos los requisitos para la autorización de funcionamiento en el Primer Nivel de Educación Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia) y Segundo Nivel de Enseñanza (Bachiller Marítimo, Bachiller en Ciencias y Bachiller en Tecnología Informática);

Que la solicitud presentada cumple con todas las formalidades y requisitos exigidos por el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018, para la autorización de funcionamiento del centro educativo particular denominado CADI Bilingual Academy David, por lo tanto;



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar el funcionamiento como centro educativo particular a CADI Bilingual Academy David, ubicado en la provincia de Chiriquí, distrito de David, calle N Norte, avenida 9na Oeste y avenida 8va Oeste, para que pueda impartir educación en modalidad presencial en el Primer Nivel de Educación Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia) y Segundo Nivel de Enseñanza (Bachiller Marítimo, Bachiller en Ciencias y Bachiller en Tecnología Informática), bajo el amparo de la sociedad anónima denominada CADI Bilingual Academy, S.A., inscrita a folio No. 556417, cuyo representante legal es el señor Everildo Iván Domínguez González, con cédula de identidad No.7-92-2576.

**ARTÍCULO 2.** La autorización que se establece en el artículo anterior tendrá vigencia mientras la institución educativa cumpla con las disposiciones relativas a la educación particular, establecidas en el Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y su reglamentación contenida en el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

**ARTÍCULO 3.** El representante legal de CADI Bilingual Academy David, queda obligado a notificarle previamente al Ministerio de Educación cualquier cambio de los diseños curriculares, implementación de nuevas ofertas académicas y el traslado de sus instalaciones del centro educativo a un lugar distinto al señalado en este Resuelto.

Para su debido registro, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro de enseñanza.

**ARTÍCULO 4.** En caso de cierre del centro educativo, el representante legal del centro educativo remitirá el registro de los alumnos y toda la documentación relacionada con el funcionamiento del centro educativo a la Dirección Regional de Educación respectiva.

**ARTÍCULO 5.** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*[Handwritten Signature]*  
**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**  
Ministra de Educación



*[Handwritten Signature]*  
**ZONIA GALLARDO DE SMITH**  
Viceministra Académica



EL SUBSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

18 ENE 2021

*[Handwritten Signature]*

FIRMA: \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 4281Panamá, 30 de Diciembre de 2020.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 121 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados, sin excepción por el Ministerio de Educación, el cual tendrá la supervisión directa de ellos, en cuanto a su proyecto educativo, sus planes de estudio, programas de enseñanza y la ejecución de estos;

Que el señor Francisco Ariel Berrio, con cédula de identidad No.8-723-1176, propietario del centro educativo particular denominado Centro de Aprendizaje Creativo Rey Arturo, presentó solicitud para obtener la autorización de funcionamiento del precitado centro educativo, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento, Guadalupe, urbanización La Pesa No. 1, casa 9743;

Que la Dirección Regional de Educación de Panamá Oeste, en cumplimiento del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 90 de 18 de mayo de 1998, por el cual se regula el trámite para la aprobación de los Reglamentos Internos de las Instituciones Educativas Oficiales y Particulares aprobó el Reglamento Interno del Centro de Aprendizaje Creativo Rey Arturo, a través de la Resolución No. 18 de 8 de marzo de 2019;

Que mediante la nota DRIAPO/0710 de 14 de octubre de 2019, la Coordinación de Ingeniería y Arquitectura Panamá Oeste, informa que el Centro de Aprendizaje Creativo Rey Arturo ha cumplido con los requerimientos mínimos exigidos por ese departamento para edificaciones escolares;

Que los planes de estudio y los programas de Educación Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia) del centro educativo, cuentan con el aval de aprobación por parte de la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, a través de la nota DNCTE-131-082 de 15 de enero de 2019;

Que la Dirección Nacional de Educación Particular, mediante Informe Ejecutivo, nos indica en su consideración final que una vez revisada la documentación, el Centro de Aprendizaje Creativo Rey Arturo puede optar por el debido resuelto de funcionamiento, después de haber considerado el Informe Técnico Regional de favorabilidad remitido por la Coordinación de Educación Particular de la Región Educativa de Panamá Oeste;

Que mediante la nota DNEP-130-822 de 26 de noviembre de 2020, la Dirección Nacional de Educación Particular, expone que el Centro de Aprendizaje Creativo Rey Arturo cumple con todos los requisitos para la autorización de funcionamiento en el nivel de Educación Básica General;

Que la solicitud presentada cumple con todas las formalidades y requisitos exigidos por el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018, para la autorización de funcionamiento del centro educativo particular denominado Centro de Aprendizaje Creativo Rey Arturo, por lo tanto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar el funcionamiento como centro educativo particular al Centro de Aprendizaje Creativo Rey Arturo, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento, Guadalupe, urbanización La Pesa No. 1, casa 9743, para que pueda impartir educación en modalidad presencial en el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia), cuyo propietario es el señor Francisco Ariel Berrio, con cédula de identidad No.8-723-1176.

**ARTÍCULO 2.** La autorización que se establece en el artículo anterior tendrá vigencia mientras la institución educativa cumpla con las disposiciones relativas a la educación particular, establecidas en el Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y su reglamentación contenida en el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

**ARTÍCULO 3.** El propietario del Centro de Aprendizaje Creativo Rey Arturo, queda obligado a notificarle previamente al Ministerio de Educación cualquier cambio de los diseños curriculares, implementación de nuevas ofertas académicas y el traslado de sus instalaciones del centro educativo a un lugar distinto al señalado en este Resuelto.

Para su debido registro, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro de enseñanza.

**ARTÍCULO 4.** En caso de cierre del centro educativo, el propietario del centro educativo remitirá el registro de los alumnos y toda la documentación relacionada con el funcionamiento del centro educativo a la Dirección Regional de Educación respectiva.

**ARTÍCULO 5.** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*M. Gorday de Villalobos*  
**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**  
 Ministra de Educación



*Zonia Gallardo de Smith*  
**ZONIA GALLARDO DE SMITH**  
 Viceministra Académica



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 CERTIFICA  
 QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA  
 QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

18 ENE 2021

FIRMA: *R. Smith*



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
RESUELTO No. 4202

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Panamá 30 de Diciembre 2020

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 121 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados, sin excepción, por el Ministerio de Educación, el cual tendrá la supervisión directa de ellos, en cuanto sus proyectos educativos, sus planes de estudio, programas de enseñanza y la ejecutoria de estos;

Que mediante Resuelto No. 2142 de 30 de noviembre de 2007, se autoriza el funcionamiento del centro educativo particular denominado Colegio King's School, extensión David, ubicado en el barrio del Carmen, entre calle F y G Sur, avenida Tercer Este, corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, para impartir educación de Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General;

Que el Licenciado Manuel Antonio Miranda Pitti, apoderado legal de la señora Arelis Mireya Pineda Montenegro, con cédula de identidad No. 1-722-125, quien figura como representante de la sociedad anónima The King Shool David, S.A., debidamente registrada a Folio No. 846875 de la Sección de Registro de Sociedad Anónima, expedida por el Registro Público de Panamá, presentó solicitud cambio de nombre del centro educativo King's School, extensión David a King David School; ampliación de la oferta educativa para el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media (Bachiller en Ciencias, Bachiller en Comercio y Bachiller en Humanidades);

Que la Dirección Regional de Educación de Chiriquí, establece que el centro educativo particular denominado The King's School David se le aprobó el Reglamento Interno, en virtud de que se ha cumplido con lo establecido en el Decreto No. 90 de 18 de mayo de 1998, el cual regula el trámite para la aprobación de los reglamentos internos de las instituciones educativas oficiales y particulares;

Que los planes de estudio y los programas de enseñanza para el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media (Bachiller en Ciencias, Bachiller en Comercio y Bachiller en Humanidades), en la modalidad presencial han sido avalados por la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, según consta en nota DNCTE-131-849 de 10 de junio de 2019;

Que la Dirección Regional de Educación de Chiriquí mediante Informe Ejecutivo y Protocolo de Supervisión para la oferta de centros educativos regulares, que el centro educativo particular denominado The King's School David reúne todos los requisitos establecidos en la norma para ampliar sus ofertas educativas del Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media (Bachiller en Ciencias, Bachiller en Comercio y Bachiller en Humanidades);

Que la solicitud presentada cumple con todas las formalidades y requisitos exigidos por el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y los artículos 18 y 20 del Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018, para cambio de nombre y la ampliación de oferta educativa del Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media (Bachiller en Ciencias, Bachiller en Comercio y Bachiller en Humanidades), modalidad presencial; por tanto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Reconocer el cambio de nombre al Colegio The King's School, extensión David a King David School, ubicada en el barrio del Carmen, entre calle F y G Sur, avenida Tercer Este, corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, bajo la regencia de la sociedad anónima denominada The King Shool David, S.A., debidamente



registrada a Folio No. 846875 de la Sección de Registro de Sociedad Anónima, expedida por el Registro Público de Panamá, cuya representante legal es la señora Arelis Mireya Pineda Montenegro, con cédula de identidad No.1-722-125.

**ARTÍCULO 2.** Conceder ampliación de cobertura al centro educativo particular denominado King David School para las ofertas educativas del Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media (Bachiller en Ciencias, Comercio y Humanidades), en la modalidad presencial.

**ARTÍCULO 3.** Lo establecido en el artículo anterior tendrá vigencia mientras la institución educativa cumpla con las disposiciones relativas a la educación particular establecidas en el Título III, Capítulo III, artículo 123, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y su reglamentación contenida en el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

**ARTÍCULO 4.** La representante legal de la sociedad anónima denominada The King Shool David, S.A., queda obligada a notificarle previamente al Ministerio de Educación, cualquier cambio de los diseños curriculares, implementación de nuevas ofertas académicas y el traslado de sus instalaciones a un lugar distinto al señalado en éste Resuelto.

Para el debido registro, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley.

De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro de enseñanza.

**ARTÍCULO 5.** En caso de cierre del centro educativo, la representante legal de este, remitirá el registro de los alumnos y toda la documentación relacionada con el funcionamiento del centro educativo a la Dirección Regional de Educación respectiva.

**ARTÍCULO 6.** Este Resuelto empezará a regir a partir de su publicación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Título III, Capítulo III, Artículo 123, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**  
Ministra de Educación



**ZONIA GALLARDO DE SMITH**  
Viceministra Académica



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA  
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA  
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL.

18 ENE 2021

FIRMA: RAWIS



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 4283Panamá, 30 de Noviembre de 2020

## LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

Que mediante el Resuelto No. 336 de 28 de abril de 1998, se autorizó el funcionamiento del centro de educación particular denominado Centro de Orientación Infantil Alpa Kids, un Mundo Feliz para sus Niños, ubicado en la calle No.49-Esquina 2961, Valle de Cerro Viento, corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, a fin de que imparta enseñanza en las etapas de Preescolar y Primaria del Primer Nivel de Enseñanza, bajo el amparo de la sociedad Alpa Kids, S.A., cuya representante legal es la señora Ana L. Pimentel, con cédula de identidad personal No. 8-248-989;

Que la señora Ana L. Pimentel, con cédula de identidad personal No. 8-248-989, actuando en calidad de representante legal de la Sociedad Anónima Alpa Kids, S.A., debidamente registrada a folio No. 306884, en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, solicita al Ministerio de Educación el cambio de nombre del Centro de Orientación Infantil Alpa Kids, un Mundo Feliz para sus Niños a Academia Bilingüe Panamericana y la ampliación de las ofertas educativas del Primer Nivel de Enseñanza (Preescolar, Primaria) hasta Básica General (Premedia);

Que la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, mediante la Nota DNCTE-131-1572 de 3 de octubre de 2019, avaló el diseño curricular para la Educación Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia), presentada por la Academia Bilingüe Panamericana, con sede en provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento Rufina Alfaro, el Valle de Cerro Viento, calle No. 49, Esquina 2961;

Que en el Acta de Visita para la Apertura de Centros Educativos Regulares, la Dirección Regional de Educación de San Miguelito señala que el área donde está ubicada el centro educativo particular es propicia para esta actividad;

Que la solicitud presentada cumple con todas las formalidades y requisitos exigidos por el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, y los artículos 18 y 20 del Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018; por tanto,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Reconocer el cambio de nombre al Centro de Orientación Infantil Alpa Kids, un Mundo Feliz para sus Niños a Academia Bilingüe Panamericana, ubicada en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento Rufina Alfaro, el Valle de Cerro Viento, calle No. 49, Esquina 2961, cuya representante legal es la señora Ana L. Pimentel, con cédula de identidad personal No. 8-248-989.



**Artículo 2.** Conceder la ampliación de cobertura académica al centro educativo particular denominado Academia Bilingüe Panamericana, para las ofertas educativas del Primer Nivel de Enseñanza de Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia) en la modalidad presencial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Título III, Capítulo III, artículo 123, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, Decreto Ejecutivo N.º 466 de 14 de agosto de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*M. G. Villalobos*  
**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**  
Ministra de Educación



*Zonia G. de Smith*  
**ZONIA GALLARDO DE SMITH**  
Viceministra Académica



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA  
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA  
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

18 ENE 2021

FIRMA:

*RAJAH*



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
RESUELTO No. 4284

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Panamá, 30 de Noviembre de 2020

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
en uso de sus facultades legales,



**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resuelto No. 1036 de 12 de marzo de 2018, se otorga autorización de funcionamiento provisional por un (1) año, como Centro de Educación Superior No Universitario Oficial al Instituto Superior Aeronaval, Teniente de Fragata Manuel Castillo ubicado en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Cristóbal, el sector de Sherman, 2da. Región Aeronaval, Zona 3, Base Aeronaval de Almirante Cristóbal Colón;

Que la Licenciada Gladys Elena Robles Martínez, apoderada legal del Servicio Nacional de la República de Panamá, solicita a través de memorial el resuelto de autorización de funcionamiento definitivo del Instituto Superior Aeronaval Teniente de Fragata Manuel Castillo;

Que la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, mediante nota Informe Técnico N.º 022-2019 documentó que el Instituto Superior Aeronaval, Teniente de Fragata Manuel Castillo se sometió para su estudio, pertinencia y aprobación, el diseño curricular de Técnico Superior en Policía Aeronaval y Técnico Superior en Seguridad Pública Aeronaval;

Que mediante nota DNCTE-131-0181 de 19 de febrero de 2015, le fue aprobada la oferta académica de Técnico en Policía Aeronaval y mediante nota DNCTE-131-125 de 1 de febrero 2018, la oferta académica de Técnico Superior en Seguridad Pública, por la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa;

Que en acción conjunta entre la Dirección Regional de Colón y la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, en inspección académica y de infraestructura, ratifican mediante Informe Ejecutivo del 18 de noviembre de 2019, que el Instituto Superior Aeronaval, Teniente de Fragata Manuel Castillo, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo N.º. 50 de 23 de marzo de 1999 y recomiendan la aprobación de resuelto definitivo,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Se concede autorización de funcionamiento definitivo al centro de educación no universitario oficial al Instituto Superior Aeronaval, Teniente de Fragata Manuel Castillo ubicado en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Cristóbal el sector de Sherman, 2da. Región Aeronaval, Zona 3, Base Aeronaval de Almirante Cristóbal Colón, bajo la regencia del Ministerio de Seguridad Pública.

**Artículo 2.** Se autoriza al Instituto Superior Aeronaval, Teniente de Fragata Manuel Castillo para seguir ofertando, implementando, dictando y desarrollando las carreras de Técnico Superior en Policía Aeronaval y Técnico Superior en Seguridad Pública Aeronaval.

**Artículo 3.** Corresponde al Ministerio de Educación, por conducto de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, brindar al Instituto Superior Aeronaval, Teniente de Fragata Manuel Castillo, la asesoría técnica y pedagógica que solicite y asumir la responsabilidad de las acciones de supervisión y evaluación de los estudios que se impartan en dicho centro superior no universitario.

**Artículo 4.** Al finalizar satisfactoriamente el programa correspondiente a los planes de estudios autorizados al Instituto Superior Aeronaval, Teniente de Fragata Manuel Castillo, el estudiante se hará acreedor al título de Técnico Superior no Universitario en la especialidad completada de forma satisfactoria, el cual para su validez deberá contar con la firma del

Director (a) Regional de Educación y de la persona designada por el Centro de Estudios Superiores; cuya firma deberá estar registrada en el Ministerio de Educación.

**Artículo 5.** El representante legal del Instituto Superior Aeronaval, Teniente de Fragata Manuel Castillo, queda obligada a notificarle previamente al Ministerio de Educación cualquier cambio de los diseños curriculares, implementación de nuevas ofertas académicas y el traslado de sus instalaciones a un lugar distinto al señalado en este Resuelto, para su debida aprobación.

Para el debido registro, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley.

De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro educativo.

**Artículo 6.** Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y Decreto Ejecutivo N.º 50 del 23 de marzo de 1999.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**  
Ministra de Educación



  
**ZONIA GALLARDO DE SMITH**  
Viceministra Académica



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL  
MINISTERIO DE EDUCACION  
CERTIFICA  
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA  
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

**27 ENE 2021**

FIRMA: 





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
RESUELTO No. 4285

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Panamá, 30 de Diciembre de 2020

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 121 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados, sin excepción, por el Ministerio de Educación, el cual tendrá la supervisión directa de ellos, en cuanto sus proyectos educativos, sus planes de estudio, programas de enseñanza y la ejecutoria de estos;

Que mediante el Resuelto No. 122 de 29 de enero de 2020, se autorizó el funcionamiento del Centro Educativo Bilingüe Aprendo Más, ubicado en la casa No. 157, calle novena, barriada Lluvia de Oro No. 2, corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, a fin de que imparta Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia), en la modalidad presencial, cuya propietaria es la señora Dilia Elena Velasco de Quiñones, con cédula de identidad personal No. 8-204-2287;

Que el Licenciado Edgardo López, apoderado legal de la señora Dilia Elena Velasco de Quiñones, con cédula de identidad personal No. 8-204-2287, quien figura como propietaria del Centro Educativo Bilingüe Aprendo Más, solicita a este ministerio cambio de nombre de propietaria natural al que ahora será sociedad anónima DV&D Educadores Asociados, S.A., inscrita al folio 155691443 de la Sección Mercantil del Registro Público cuyo representante legal es el señor Víctor Manuel Quiñones Luna, con cédula de identidad personal No. 8-143-225;

Que mediante Acta de Sesión de la Junta Directiva de la sociedad anónima DV&D Educadores Asociados, S.A., celebrada el 2 de noviembre de 2020, se aprueba por unanimidad, que de ahora en adelante la regencia del centro educativo particular denominado Centro Educativo Bilingüe Aprendo Más, estará a cargo de la sociedad anónima DV&D Educadores Asociados, S.A., cuyo representante legal es el señor Víctor Manuel Quiñones Luna, con cédula de identidad personal No. 8-143-225;

Que la solicitud presentada cumple con todas las formalidades y requisitos exigidos por el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, y el artículo 18 del Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018; por tanto,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Reconocer el cambio de nombre de propietario del Centro Educativo Bilingüe Aprendo Más, señora Dilia Elena Velasco de Quiñones, con cédula de identidad personal No. 8-204-2287 a la sociedad anónima DV&D Educadores Asociados, S.A., inscrita al folio 155691443 de la Sección Mercantil del Registro Público cuyo representante legal es el señor Víctor Manuel Quiñones Luna, con cédula de identidad personal No. 8-143-225.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Título III, Capítulo III, artículo 123, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, Decreto Ejecutivo N.º 466 de 14 de agosto de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS  
Ministra de Educación



  
ZONIA GALLARDO DE SMITH  
Viceministra Académica



EL SUJETO SECRETARIO GENERAL DEL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA  
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA  
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

18 ENE 2021

FIRMA: 



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
RESUELTO No. 4364

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Panamá 31 de *dic* de 2020

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 121 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados sin excepción por el Ministerio de Educación, el cual tendrá la supervisión directa de ellos, en cuanto sus proyectos educativos, sus planes de estudio, programas de enseñanza y la ejecutoria de estos;

Que mediante Resuelto No. 2249 de 27 de diciembre de 2007 se autoriza el funcionamiento del centro educativo particular denominado Academia Comercial Hispanoamericana, ubicado en calle San Martín de Porras, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste para impartir educación de Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General y el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media (Bachiller en Comercio con énfasis en Informática), en modalidad presencial para este centro educativo;

Que la señora Emperatriz Montenegro de Delgado, con cédula de identidad personal No.7-66-126, actuando en calidad de representante legal de la sociedad anónima denominada Academia Comercial Hispanoamericana, S.A., debidamente registrada a folio No. 230156, en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, solicitó a este Ministerio la autorización de ampliación de las ofertas educativas del Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media (Bachiller en Comercio y Bachiller en Turismo), en modalidad presencial para este centro educativo;

Que los planes de estudio y los programas de enseñanza para el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media (Bachiller en Comercio y Bachiller en Turismo), en la modalidad presencial han sido avalados por la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, según consta en notas DNCTE-131-1200 y DNCTE-131-1199 ambas fechadas del 10 de julio de 2019;

Que el Protocolo de Supervisión de Apertura de Centros Educativos Regulares, la Dirección Regional de Educación de Panamá Centro establece el estudio en la modalidad de Bachiller en Comercio y Bachiller en Turismo;

Que mediante nota DNEP-130-704 de 22 de octubre de 2020, la Dirección Nacional de Educación Particular, remite la documentación correspondiente emitida por la Dirección Regional de Educación de Panamá Oeste, a fin de que se apruebe la ampliación de las ofertas educativas del centro educativo particular denominado Academia Comercial Hispanoamericana;

Que la solicitud presentada cumple con todas las formalidades y requisitos exigidos por el artículo 123 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No.466 de 14 de agosto de 2018, para la ampliación de oferta educativa del centro educativo particular denominado Academia Comercial Hispanoamericana; por tanto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Conceder ampliación de cobertura al centro educativo particular denominado Academia Comercial Hispanoamericana, para las ofertas educativas del Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media (Bachiller en Comercio y Bachiller en Turismo), en la modalidad presencial, bajo la regencia de la sociedad anónima denominada Academia Comercial Hispanoamericana, S.A., debidamente registrada folio No. 230156, en

la sección mercantil del Registro Público de Panamá, cuya representante legal es la señora Emperatriz Montenegro de Delgado, con cédula de identidad personal No.7-66-126.

**ARTÍCULO 2.** Lo establecido en el artículo anterior tendrá vigencia mientras la institución educativa cumpla con las disposiciones relativas a la educación particular establecidas en el Título III, Capítulo III, artículo 123 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y su reglamentación contenida en el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

**ARTÍCULO 3.** La representante legal de la sociedad anónima Academia Comercial Hispanoamericana, S.A., queda obligada a notificarle previamente al Ministerio de Educación, cualquier cambio de los diseños curriculares, implementación de nuevas ofertas académicas y el traslado de sus instalaciones a un lugar distinto al señalado en éste Resuelto.

Para el debido registro, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley.

De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro de enseñanza.

**ARTÍCULO 4.** En caso de cierre del centro educativo, la representante legal de este, remitirá el registro de los alumnos y toda la documentación relacionada con el funcionamiento del centro educativo a la Dirección Regional de Educación respectiva.

**ARTÍCULO 5.** Este Resuelto empezará a regir a partir de su publicación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Título III, Capítulo III, Artículo 123, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*[Handwritten Signature]*  
**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**  
Ministra de Educación



*[Handwritten Signature]*  
**ZONIA GALLARDO DE SMITH**  
Viceministra Académica



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL  
MINISTERIO DE EDUCACION  
CERTIFICA  
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTENTICA  
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

18 ENE 2021

FIRMA: *[Handwritten Signature]*

*[Handwritten mark]*

**REPÚBLICA DE PANAMÁ****MINISTERIO DE EDUCACIÓN**RESUELTO No. 4365Panamá, 31 de diciembre de 2020.**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 121 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados, sin excepción por el Ministerio de Educación, el cual tendrá la supervisión directa de ellos, en cuanto a su proyecto educativo, sus planes de estudio, programas de enseñanza y la ejecución de estos;

Que el Fray Javier Mañas García, con cédula de identidad No. N-20-2057, actuando en calidad de representante legal de la Fundación Educativa San Pedro Nolasco, inscrita a folio No. 25034171, presentó solicitud para obtener la autorización de funcionamiento del centro educativo particular denominado Colegio Federico José Humbert Azcárraga, el cual se encuentra ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Burunga, comunidad de la Alameda;

Que la Dirección Regional de Educación de Panamá Oeste, en cumplimiento del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 90 de 18 de mayo de 1998, por el cual se regula el trámite para la aprobación de los Reglamentos Internos de las Instituciones Educativas Oficiales y Particulares aprobó el Reglamento Interno del Colegio Federico José Humbert Azcárraga, a través de la Resolución No. 10 de 30 de junio de 2020;

Que mediante la nota CRIAPO/0448 de 2 de septiembre de 2000 la Coordinación Regional de Ingeniería y Arquitectura Panamá Oeste, concluye que el centro educativo cumple con los requerimientos mínimos exigidos por el Ministerio de Educación en cuanto a sus instalaciones arquitectónicas;

Que los planes de estudio y los programas de Educación Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia) del centro educativo, cuentan con el aval de aprobación por parte de la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, a través de la nota DNCTE-131/666 de 14 de septiembre de 2020;

Que la Dirección Regional de Educación de Panamá Oeste, certifica mediante Protocolo de Supervisión para la Apertura de Centros Educativos Regulares, que el Colegio Federico José Humbert Azcárraga ha cumplido con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación para dar apertura legalmente y ofrecer su oferta educativa;

Que la Dirección Nacional de Educación Particular, mediante Informe Ejecutivo, establece en su consideración final que después de evaluar los protocolos de apertura se considera conveniente que el Colegio Federico José Humbert Azcárraga puede optar por el debido resuelto de funcionamiento, en vista de que posee un Informe Técnico Regional de favorabilidad remitido por la Coordinación de Educación Particular de la Región Educativa respectiva;

Que la solicitud presentada cumple con todas las formalidades y requisitos exigidos por el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018, para la autorización de funcionamiento del centro educativo particular denominado Colegio Federico José Humbert Azcárraga, por lo tanto;

*R*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar el funcionamiento como centro educativo particular al Colegio Federico José Humbert Azcárraga, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Burunga, comunidad de la Alameda, para que pueda impartir educación en modalidad presencial en el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia), bajo el amparo de la Fundación Educativa San Pedro Nolasco, registrada a folio No. 25034171, cuyo representante legal es el Fray Javier Mañas García, con cédula de identidad No. N-20-2057.

**ARTÍCULO 2.** La autorización que se establece en el artículo anterior tendrá vigencia mientras la institución educativa cumpla con las disposiciones relativas a la educación particular, establecidas en el Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y su reglamentación contenida en el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

**ARTÍCULO 3.** El representante legal del Colegio Federico José Humbert Azcárraga, queda obligado a notificarle previamente al Ministerio de Educación cualquier cambio de los diseños curriculares, implementación de nuevas ofertas académicas y el traslado de sus instalaciones del centro educativo a un lugar distinto al señalado en este Resuelto.

Para su debido registro, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro de enseñanza.

**ARTÍCULO 4.** En caso de cierre del centro educativo, el propietario del centro educativo remitirá el registro de los alumnos y toda la documentación relacionada con el funcionamiento del centro educativo a la Dirección Regional de Educación respectiva.

**ARTÍCULO 5.** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*M. G. Villalobos*

**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**  
Ministra de Educación



*Zonia G. de Smith*  
**ZONIA GALLARDO DE SMITH**  
Viceministra Académica



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL  
MINISTERIO DE EDUCACION  
CERTIFICA  
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTENTICA  
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

**18 ENE 2021**

FIRMA: *RAV*

*RA*



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 4401

Panamá, 31 de diciembre de 2020

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Resuelto No. 2025 de 3 de mayo de 2011, se autoriza el funcionamiento del centro de educación particular denominado Institute College Panamá, ubicado en la región escolar de Chiriquí, en avenida Cuarta y Quinta, frente a la Barbería El Sol, distrito de David, provincia de Chiriquí, a fin de que imparta las propuestas educativas Bachiller en Ciencias con énfasis en Informática, Bachiller en Letras con énfasis en Servicios Turísticos y Bachiller en Comercio con énfasis en Banca y Finanzas;

Que mediante memorial petitorio el señor Raúl Fernando Ochoa Caballero, con cédula de identidad personal No. 4-713-809, propietario del Institute College Panamá, solicitó el cambio del propietario del centro educativo particular de persona natural a la persona jurídica denominada Fundación Institutos Panamá, inscrita a folio No. 25039390;

Que mediante el Acta de Consejo de Fundación # 03 de 12 de octubre de 2020, la Fundación Institutos Panamá, aprobó la adquisición del centro educativo: Institute College Panama y autorizó al señor Raúl Fernando Ochoa Caballero, con cédula de identidad personal No. 4-713-809 para formalizar la adquisición, así como modificar los avisos de operaciones y resuelto de funcionamiento ante las autoridades del Ministerio de Educación a favor de la Fundación Institutos Panamá del centro educativo Institute College Panamá;

Que la solicitud presentada, cumple con las formalidades y requisitos exigidos en el artículo 18 del Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018 y la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación; por lo que,


**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Reconocer el cambio de nombre de propietario del centro educativo particular Institute College Panamá de persona natural a la persona jurídica denominada Fundación Institutos Panamá, inscrita a folio No. 25039390, cuyo representante legal es el señor Raúl Fernando Ochoa Caballero, con cédula de identidad personal No. 4-713-809.

**Artículo 2.** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS  
Ministra de Educación

  
ZONIA GALLARDO DE SMITH  
Viceministra Académica

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA  
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA  
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

18 ENE 2021

FIRMA:







**PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE  
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN  
CONSEJO MUNICIPAL**

**Acuerdo No. 34  
De 29 de diciembre de 2020**

**“Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversiones del Municipio de Arraiján para la vigencia fiscal que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021**

**MISIÓN**

“Crear los estándares administrativos para convertir al Distrito de Arraiján en una ciudad limpia, ordenada, segura, competitiva y moderna, líder a nivel provincial en innovación y creando valores; en armonía con sus riquezas naturales e impulsada por la participación ciudadana, comprometidos de manera satisfactoria y con vivencia pacífica”.

**VISIÓN**

“Ser un gobierno municipal, rector del desarrollo local comprometidos con el bien común, administrando el patrimonio municipal de manera eficiente y transparente, con funcionarios atentos y calificados, ofreciendo servicios ágiles y de calidad a los usuarios”.

**VALORES INSTITUCIONALES**

- 1. Legalidad.** Todas nuestras acciones se realizarán dentro del marco legal pertinente.
- 2. Lealtad.** Hacia todos los ciudadanos del Distrito de Arraiján.
- 3. Equidad.** El desarrollo del Distrito de Arraiján se realizará sin distinción de raza, religión, preferencias políticas, procurando reducir las diferencias sociales y económicas entre sus habitantes, de manera armónica y equilibrada.
- 4. Responsabilidad.** Para identificar las necesidades reales de la comunidad y establecer las prioridades de acuerdo a niveles de riesgo, de presupuesto y normatividad.
- 5. Transparencia.** La comunidad tendrá acceso a información “fidedigna, completa, comprensible y comparable”, de toda nuestra gestión, a través de tecnología de información accesible, confiable, oportuna y fácil de usar.
- 6. Eficiencia.** Nuestras acciones se realizarán buscando siempre los mejores intereses para esta municipalidad, con el ahorro que permita realizar la mayor cantidad de obras.

7. **Eficacia.** Para realizar las actividades dentro de los términos establecidos, buscando la atención inmediata de los problemas detectadas.
8. **Celeridad.** En la toma de decisiones que permita realizar, en el menor tiempo posible, los actos administrativos necesarios para ejecutar el presupuesto aprobado.
9. **Economía.** Utilizaremos todos los recursos a nuestro alcance y realizaremos nuestras obras con la utilización de los mejores recursos en beneficio de la comunidad.
10. **Independencia.** Programar y resolver de acuerdo a la Facultad jurisdiccional otorgada al municipio por mandato constitucional sobre el territorio del Municipio de Arraiján, en beneficios de sus habitantes.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 242 de la Constitución Política, es competencia del Concejo Municipal la aprobación o rechazo del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales que formule la Alcaldía;

Que según el artículo 124 de la Ley 106 de 1973, sobre el Régimen Municipal, corresponde al alcalde del Distrito presentar al Concejo Municipal el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio;

Que mediante Ley 66 de octubre de 2015, "Que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones", se establece que los Municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de inmueble, para la ejecución de obras y proyectos referentes a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social;

Que el artículo 112 de la Ley 66 de 2015 determina que las obras y proyectos, que se ejecuten con los aportes de la transferencia del impuesto de inmueble, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones, que apruebe el Concejo, el cual estará elaborado por el alcalde atendiendo la prioridad de las necesidades del Distrito.

Que el alcalde del Distrito de Arraiján, ha presentado al Concejo Municipal el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Arraiján, del período Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que de conformidad con el artículo 123 de la Ley 106 de 1973, el ejercicio financiero municipal se inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año calendario.

**ACUERDA:****CAPÍTULO I  
Resumen de ingresos y Gastos del Presupuesto Municipal**

**Artículo 1:** Se aprueba el presupuesto de Ingreso del Municipio de Arraiján, para la Vigencia Fiscal de 2,021 con los Ingresos y gastos que se resumen a continuación:

INGRESOS		2021	GASTOS		2021
	<b>TOTAL</b>	<b>29,641,629</b>		<b>TOTAL</b>	<b>29,641,629</b>
<b>1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>17,444,434</b>	<b>1</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>18,490,019</b>
1.1	Ingresos Tributarios	17,444,434	1.1	Gastos Operacional	12,198,252
1.1.2	Impuestos Indirectos	7,867,900	0	Servicios Personales	9,501,494
1.1.2.5	Act. Comerciales y de Servi.	4,311,575	1	Servicios no personales	1,794,445
1.1.2.6	Act. Industriales	336,875	2	Materiales y Suministros	888,032
1.1.2.8	Otros Impuestos Indirectos	3,219,450	9	Asignaciones Globales	14,281
1.2	Ingresos No Tributarios	9,576,534	1.2	Transferencias Corrientes	6,291,767
1.2.1.	Renta de Activos	55,300	611	Donaciones	430,300
1.2.3.	Transferencias Corrientes	6,522,721	624	Seminarios	52,023
1.2.4	Tasas y Derechos	1,547,740	631	Subsidios	2,500
1.2.6	Ingresos Varios	1,450,773	646	Junta Comunales	5,781,639
1.471.4	Otros Ingresos	0.00	690	Créditos Reconocidos	25,305
	Saldo Disponible en Caja Cta.:				
	205000249 (B/5,458,876) Cta.:				
	Corriente 179 (B/2,303,939.				
	Cta.: 10000195770 IBI				
	B/3,934,685.16 Cta: Plopps				
1.4.1	B/110,000.00	11,807,500			
<b>2</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>389,695</b>	<b>2</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>11,151,610</b>
2.1	Recursos del Patrimonio	389,695	5	Obras y Construcciones	9,766,390
2.1.1	Ventas de Terrenos	389,695	3	Maquinarias y Equipo	1,385,220

**ARTÍCULO 2:** Se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Arraiján para la Vigencia Fiscal de 2,021 por un monto de **B/29,641,629** detalle se expresa a continuación:

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
1.1.2.5.01	EST. DE VENTAS AL POR MAYOR	332,500
1.1.2.5.02	EST. VENTA DE AUTOS Y ACCESORIOS	38,000
1.1.2.5.03	ARRENDAMIENTO DE AUTOS	11,400
1.1.2.5.04	EST. DE VENTAS DE MADERA / MATERIALES DE CONSTRUCCION	85,500
1.1.2.5.05	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS AL POR MENOR	1,425,000
1.1.2.5.06	EST. DE VENTAS DE LICOR AL POR MENOR	427,500
1.1.2.5.07	EST. DE VENTA DE ARTÍCULOS DE SEGUNDA	7,600
1.1.2.5.08	MERCADOS PRIVADOS / LEGUMBRES Y FRUTAS	4,750
1.1.2.5.09	CASETAS SANITARIAS	95,000
1.1.2.5.10	ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE COMBUSTIBLES	35,150
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REPARACIÓN DE AUTOS	85,500
1.1.2.5.13	SERVICIOS DE REMOLQUES	3,325
1.1.2.5.15	FLORISTERÍAS	1,235

ALCALDIA DE ARRAIJAN  
DISTRITO DE ARRAIJAN  
PRESUPUESTO 2021

1.1.2.5.16	FARMACIAS	38,000
1.1.2.5.17	KIOSCO EN GENERAL	8,265
1.1.2.5.18	JOYERÍAS Y RELOJERÍAS	14,250
1.1.2.5.19	LIBRERÍAS Y ARTÍCULOS DE OFICINA	15,200
1.1.2.5.20	DEPÓSITOS COMERCIALES	33,250
1.1.2.5.22	MUEBLERÍAS / ELECTRODOMESTICOS	33,250
1.1.2.5.23	DISCOTECAS	95
1.1.2.5.24	FERRETERÍAS	95,000
1.1.2.5.25	BANCOS Y CASAS DE CAMBIO	95
1.1.2.5.26	CASAS DE EMPEÑO Y PRÉSTAMOS	23,750
1.1.2.5.27	CLUBES DE MERCANCIA	14,250
1.1.2.5.28	AGENCIAS, COMISIONISTAS, RESPRESENTACION, COMISIONES, VIAJES, SEGURIDAD	437,000
1.1.2.5.30	ROTULO ANUAL (NOMBRE COMERCIAL)	190,000
1.1.2.5.31	EMPRESAS DE COMPUTO	76,000
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICIÓN	25,650
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	23,750
1.1.2.5.40	RESTAURANTE, CAFÉ Y EST. DE EXP. DE COMIDAS	180,500
1.1.2.5.41	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	32,300
1.1.2.5.42	HOSPEDAJE Y PENSIONES	2,850
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	6,175
1.1.2.5.44	CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	2,375
1.1.2.5.45	PROSTÍBULOS, CABARETS Y BOITES	1,995
1.1.2.5.46	SALÓN DE BAILE, BALNEARIOS Y SITIOS DE RECREACIÓN	6,650
1.1.2.5.47	CAJAS DE MÚSICA	6,650
1.1.2.5.48	JUEGOS MECÁNICOS	2,850
1.1.2.5.49	BILLARES	6,650
1.1.2.5.50	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON CARÁCTER LUCRATIVO	15,200
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	5,415
1.1.2.5.52	BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA	28,500
1.1.2.5.53	LAVANDERÍAS, TINTORERÍAS Y PLANCHADO	57,000
1.1.2.5.54	ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS Y DE TELEVISIÓN	950
1.1.2.5.55	ADUANERA Y NAVIERA	57,000
1.1.2.5.60	CLÍNICAS Y HOSPITALES PRIVADOS	950
1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLÍNICAS PRIVADAS	17,100
1.1.2.5.62	CEMENTERIOS PRIVADOS	1,900
1.1.2.5.63	INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CEMENTERIOS PRIVADOS	285
1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	1,900
1.1.2.5.65	FUMIGADORAS	10,735
1.1.2.5.66	VETERINARIAS	1,900
1.1.2.5.70	SEDERÍA Y COSMETERÍAS	38,000
1.1.2.5.71	APARATOS DE VENTA AUTOM. DE PRODUCTOS	950
1.1.2.5.72	PRODUCTOS / INSUMOS AGRÍCOLA	5,700
1.1.2.5.73	VENTA DE CALZADOS	30,400
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	11,400
1.1.2.5.75	SALONES DE MASAJES Y SAUNAS	2,470
1.1.2.5.76	ADMINISTRACIÓN DE BIENES RAICES	95,000
1.1.2.5.78	EMPRESAS PUBLICITARIAS	2,660
1.1.2.5.88	EMPRESAS DE MENSAJERIAS	1,900
1.1.2.5.99	OTROS N. E. O. C.	47,500
1.1.2.5.99.1	PUERTOS COMERCIALES PRIVADOS	47,500
<b>TOTAL, SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS</b>		<b>4,311,575</b>

<b>1.1.2.6</b>	<b>SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES</b>	
1.1.2.6.01	FÁBRICAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	19,000

1.1.2.6.05	FABRICA DE HARINAS	100
1.1.2.6.11	PANADERÍAS, DULCERÍAS Y REPOSTERÍAS	33,250
1.1.2.6.21	FÁBRICAS DE PRENDAS DE VESTIR	19,000
1.1.2.6.22	FÁBRICAS DE CALZADOS Y PRODUCTOS DE CUERO	2,375
1.1.2.6.23	SASTRERIAS Y MODISTERÍAS	760
1.1.2.6.31	FABRICA DE MUEBLES Y PRODUCTOS DE MADERA	475
1.1.2.6.41	FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS	2,850
1.1.2.6.44	FABRICA DE PRODUCTOS PLASTICOS	950
1.1.2.6.50	FABRICAS DE CEMENTO, CAL, YESO Y ASBESTO	38,000
1.1.2.6.51	CANTERAS	33,250
1.1.2.6.52	FÁBRICAS DE PRODUCTOS DE CERÁMICA	95
1.1.2.6.53	FABRICAS DE VIDRIO, PRODUCTOS DE VIDRIOS Y OTROS	7,125
1.1.2.6.54	FÁBRICAS DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	8,550
1.1.2.6.55	FABRICA DE PRODUCTOS METALICOS	4,750
1.1.2.6.62	TALLER DE ARTESANÍA Y PEQUEÑA INDUSTRIA N. E. O. C.	95
1.1.2.6.63	TALLER DE IMPRENTA, EDITORIAL E INDUSTRIA	6,650
1.1.2.6.70	FABRICA DE CONCRETO	7,600
1.1.2.6.71	ASTILLEROS	9,500
1.1.2.6.72	CONSTRUCTORAS	109,250
1.1.2.6.73	PROCESADORAS DE MARISCOS Y AVES	23,750
1.1.2.6.99	OTROS INGRESOS VARIOS	9,500
<b>TOTAL, SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES</b>		<b>336,875</b>

<b>1.1.2.8.</b>	<b>OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	3,000,000
1.1.2.8.11	IMPUESTOS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULO PARTICULARES	114,000
1.1.2.8.12	IMPUESTOS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIAL	95,000
1.1.2.8.13	IMPUESTOS DE CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	4,750
1.1.2.8.14	IMPUESTOS DE CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	3,800
1.1.2.8.15	IMPUESTOS DE CIRCULACIÓN DE BICICLETA	1,900
<b>TOTAL, IMPUESTOS INDIRECTOS</b>		<b>3,219,450</b>

<b>1. 2.</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>9,135,843.00</b>
<b>1.2.1.</b>	<b>RENTA DE ACTIVOS</b>	<b>55,300.00</b>
<b>1.2.1.1.</b>	<b>ARRENDAMIENTOS</b>	
1.2.1.1.02	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS MUNICIPALES	19,000.00
1.2.1.1.05	ARREND. TERRENO Y BÓVEDA DE CEM. PÚBLICO	100.00
<b>TOTAL, RENTA DE ACTIVOS</b>		<b>19,100.00</b>

<b>1.2.1.3.</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES</b>	
1.2.1.3.03	BIENES MUEBLES	100
1.2.1.3.08	PLACAS	30,400
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N. E. O. C.	5,700
<b>TOTAL, INGRESOS POR VENTA DE BIENES</b>		<b>36,200.00</b>

<b>1.2.3.</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
1.2.3.2	GOBIERNO DESCENTRALIZADO	6,408,721
1.2.3.2.01	AGENCIA AAEEPP (HOWARD)	114,000
1.2.3.7.	SECTOR PRIVADO	
<b>TOTAL, TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6,522,721</b>

<b>1.2.4.</b>	<b>TASAS Y DERECHOS</b>	<b>1,547,740.00</b>
<b>1.2.4.1.</b>	<b>DERECHOS</b>	
1.2.4.1.09	EXTRACCIÓN DE ARENA, CASCAJO Y RIPIO	61,750

1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PÚBLICOS (INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN)	10,450
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS PARA PROPOSITOS VARIOS	57,000
1.2.4.1.15	PERMISOS PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	2,850
1.2.4.1.16	FERRETES	95
1.2.4.1.25	SERVICIOS DE PIQUERA	11,400
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS EN VÍAS PÚBLICAS	570,000
1.2.4.1.30	GUIAS DE GANADO Y TRANSPORTE	2,850
1.2.4.1.31	EXTRACCIÓN DE GRAMA Y TIERRA	95
1.2.4.1.33	SERVICIOS DE GUARDERÍA	5,700
1.2.4.1.99	OTROS DERECHOS	950
1.2.4.1.99.1	CONCESIONES POR RECOLECCION DE BASURA	133,000
<b>TOTAL, DERECHOS</b>		<b>856,140</b>

<b>1.2.4.2.</b>	<b>TASAS</b>	
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHÍCULOS	24,700
1.2.4.2.15	INSPECCIÓN DE AVALÚO	380,000
1.2.4.2.18	PERMISO PARA LA VENTA NOCT. DE LICOR AL POR MENOR	47,500
1.2.4.2.19	PERMISOS PARA BAILES Y SERENATAS	13,300
1.2.4.2.20	TASA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	23,750
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	142,500
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	2,850
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE COBROS Y PRÉSTAMOS	4,750
1.2.4.2.99	OTROS SERVICIOS	52,250
<b>TOTAL, TASAS</b>		<b>691,600</b>

<b>1.2.6.0.</b>	<b>INGRESOS VARIOS</b>	
1.2.6.0.01.1	MULTAS	166,250
1.2.6.0.01.2	RECARGOS E INTERESES	95,000
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	1,144,873
1.2.6.0.11	REINTEGROS	12,350
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	32,300
<b>TOTAL, INGRESOS VARIOS</b>		<b>1,450,773</b>

<b>1.4</b>	<b>OTROS INGRESOS CORRENTES</b>	
1.4.1	SALDO DISPONIBLE EN BANCO	10,503,560

<b>2</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	
<b>2.1.</b>	<b>RECURSOS DE PATRIMONIO</b>	
2.1.1.	VENTAS DE TERRENO	389,695

<b>TOTAL, DEL PRESUPUESTO</b>		<b>29,641,629</b>
-------------------------------	--	-------------------

**ARTÍCULO 3:** Se aprueba el Presupuesto Municipal de la Vigencia 2,021 expresando los Gastos Corrientes y de Capital por Programas.

PROGRAMA	CORRIENTE	CAPITAL	TOTAL
GESTIÓN LEGISLATIVA	5,809,139	404,956	6,214,095
GESTION EJECUTIVA	11,954,400	10,741,654	22,696,054
GESTIÓN JUDICIAL	726,480	5,000	731,480
<b>TOTAL</b>	<b>18,490,019</b>	<b>11,151,610</b>	<b>29,641,629</b>

**ARTÍCULO 4:** Se aprueba el Presupuesto Municipal de Gastos de Capital por Estructura Programática, para la Vigencia Fiscal de 2,021 cuyo resumen se expresa a continuación:

PROGRAMA	MAQUINARIA Y EQUIPO	INVERSIÓN	TOTAL
GESTIÓN LEGISLATIVA	404,956	1,721,096	2,126,052
GESTION EJECUTIVA	975,264	8,045,294	9,020,558
GESTIÓN JUDICIAL	5,000	----	5,000
<b>TOTAL</b>	<b>1,385,220</b>	<b>9,766,390</b>	<b>11,151,610</b>

**ARTÍCULO 5:** Detalle del Presupuesto de gastos corrientes del Municipio de Arraiján para la vigencia fiscal 2,021 por programas:

PROGRAMA	OPERACIÓN	TRANSFERENCIA	TOTAL
GESTIÓN LEGISLATIVA	432,456	5,781,639	6,214,095
GESTION EJECUTIVA	11,034,316	510,128	11,544,444
GESTIÓN JUDICIAL	731,480	----	731,480
<b>TOTAL</b>	<b>12,198,252</b>	<b>6,291,767</b>	<b>18,490,019</b>

**ARTÍCULO 6:** Detalle de los gastos por grupo en los diferentes programas del presupuesto vigencia fiscal 2,021

ROGRAMA	SERVICIO PERSONAL 0	SERVICIO NO PERSONAL 1	MATERIALES Y SUMUNISTRO 2	MAQUINARIA Y EQUIPO 3	CONSTRUCCION POR CONTRATOS 5	TRANFERENCIA CORRIENTES 6	ASIGNACION GLOBAL 9	TOTAL
GESTIÓN LEGISLATIVA	814,165	502,900	155,275	404,956	2,049,296	2,287,500	-	6,214,095
GESTION EJECUTIVA	7,970,849	1,288,545	725,757	975,264	7,717,094	510,128	14,281	22,696,054
GESTIÓN JUDICIAL	716,480	3,000	7,000	5,000	-	-	-	731,480
<b>TOTAL</b>	<b>9,501,494</b>	<b>1,794,445</b>	<b>888,032</b>	<b>1,385,220</b>	<b>9,766,390</b>	<b>6,291,767</b>	<b>14,281</b>	<b>29,641,629</b>

**ARTÍCULO 7:** Se aprueba el Plan Anual de Obras de Inversiones y el Presupuesto de Ingresos y Gastos de conformidad a la Ley N° 66 de 2015, que reforma la Ley N° 37 de 2009 de Descentralización de la Administración Pública, por un monto de **B/.5, 458,875**

**ARTÍCULO 8:** El Presupuesto de Inversiones del Municipio contempla las siguientes áreas:

1. Educación y Salud.

- a- Mantenimiento y Mejoras de Centros Educativos;
- b- Mantenimiento y mejoras de Puestos y Sub Centros de Salud.

2. Deporte y Recreación.

- a- Construcción y mantenimiento de infraestructuras deportivas, recreativas y parques;
- b- Transporte y movilidad;
- c- Construcción y reparación de aceras;
- d- Mantenimiento de caminos rurales y mejoras en la señalización vial.

e- Construcción de Parques y Plazas

3. Servicios públicos domiciliario.

- a- Acueductos rurales;
- b- Alumbrado público rural;
- c- Recolección de basura;
- d- Reciclaje

- e- e-Canalización.
  - f- Dragados de servidumbres pluviales.
4. Infraestructura de seguridad ciudadana.
- a- Acondicionamiento de las infraestructuras para las personas con discapacidad y las personas de la tercera edad.
5. Servicios sociales.
- a. Construcción y mantenimiento de los Centros de Orientación Infantil y familiar (COIF).
  - b. Infraestructura y apoyo para la mitigación de riesgos y desastres naturales.
  - c. Construcción de centros de servicios sociales, como los comedores municipales y comunales, entre otros.
  - d. Construcción y/o adecuación de infraestructura para la efectiva participación de grupos de la sociedad civil, en las instalaciones de las juntas comunales.
6. Turismo y cultura.
- a. Infraestructura para el turismo local y paisajismo.
  - b. Construcción y mantenimiento de infraestructuras culturales, artísticas y religiosas.
7. Desarrollo económico y social.
- a. Equipamiento urbano.
  - b. Mejoras a la infraestructura pública.
  - c. Embarcaderos fluviales o lacustres.
  - d. Construcción y mejoramiento de mercados municipales.
  - e. Infraestructuras para microempresas municipales.
  - f. Apoyo al sector agropecuario.

## CAPÍTULO II

### Normas Generales de administración Presupuestaria

**ARTÍCULO 9: OBJETO DEL ACUERDO.** El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de Arraiján para la Vigencia Fiscal de 2,021 y establece los principios y normas básicas que regirán la Administración presupuestaria de todas las dependencias bajo la autoridad del Alcalde: Administración Alcaldía, Tesorería, Dirección de Obras y Construcciones, Dirección de Innovación Municipal, entre otras, así como las dependencia del Concejo Municipal y de las Juntas Comunales.

COD	OBJETO DEL GASTO	DIRECCION	DETALLE	MONTO
			<b>TOTAL, DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021</b>	<b>29,641,629</b>
			<b>GESTION LEGISLATIVA</b>	<b>6,214,095</b>
		<b>CONCEJO</b>	<b>GESTIÓN DEL CONCEJO</b>	<b>2,202,699</b>
	<b>0</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>794,868</b>
5.69.0.1.000.00.01	001	CONCEJO	PERSONAL FIJO	101,280
5.69.0.1.000.00.01	002	CONCEJO	PERSONAL TRANSITORIO	473,052
5.69.0.1.000.00.01	020	CONCEJO	DIETAS	62,400
5.69.0.1.000.00.01	030	CONCEJO	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	21,960
5.69.0.1.000.00.01	050	CONCEJO	DÉCIMO TERCER MES	33,500
5.69.0.1.000.00.01	071	CONCEJO	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	85,075
5.69.0.1.000.00.01	072	CONCEJO	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	8,944
5.69.0.1.000.00.01	073	CONCEJO	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	6,834
5.69.0.1.000.00.01	074	CONCEJO	CUOTA PATRONAL / FONDO COMPLEMENTARIO	1,723
5.69.0.1.000.00.01	091	CONCEJO	CREDITOS RECONOCIDOS SUELDOS	100
	<b>1</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>502,900</b>

5.69.0.1.000.00.01	120	CONCEJO	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	200
5.69.0.1.000.00.01	141	CONCEJO	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	500
5.69.0.1.000.00.01	142	CONCEJO	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	1,000
5.69.0.1.000.00.01	151	CONCEJO	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAÍS	499,500
5.69.0.1.000.00.01	152	CONCEJO	TRANSP. DE P. Y BIENES PARA EL EXTERIOR	1,000
5.69.0.1.000.00.01	169	CONCEJO	OTROS SERVICIOS COMERC. Y FINANC.	100
5.69.0.1.000.00.01	182	CONCEJO	MANT Y REP. DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPO	200
5.69.0.1.000.00.01	183	CONCEJO	MANT. Y REP. DE MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	200
5.69.0.1.000.00.01	185	CONCEJO	MANTENIMIENTO Y REP. DE COMPUTAD.	200
	2	<b>CONCEJO</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>155,275</b>
5.69.0.1.000.00.01	201	CONCEJO	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	9,500
5.69.0.1.000.00.01	223	CONCEJO	GASOLINA	1,500
5.69.0.1.000.00.01	231	CONCEJO	IMPRESOS	100
5.69.0.1.000.00.01	232	CONCEJO	PAPELERÍA	200
5.69.0.1.000.00.01	239	CONCEJO	OTROS PRODUCTOS DE PAPELES Y CARTON	500
5.69.0.1.000.00.01	243	CONCEJO	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	500
5.69.0.1.000.00.01	261	CONCEJO	ARTICULOS PARA RECEPCION	140,475
5.69.0.1.000.00.01	262	CONCEJO	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100
5.69.0.1.000.00.01	265	CONCEJO	MATERIALES Y SUMINISTRO DE COMPUTADORA	100
5.69.0.1.000.00.01	269	CONCEJO	OTROS PRODUCTOS VARIOS	700
5.69.0.1.000.00.01	271	CONCEJO	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	100
5.69.0.1.000.00.01	273	CONCEJO	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500
5.69.0.1.000.00.01	275	CONCEJO	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500
5.69.0.1.000.00.01	297	CONCEJO	CREDITOS RECONOCIDOS /SERVICIOS NO PERSONALES	500
	3	<b>CONCEJO</b>	<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	<b>404,956</b>
5.69.0.1.000.00.01	301	CONCEJO	MAQ. Y EQ DE COMUNICACIÓN	100
5.69.1.1.000.00.07	314	INNO. MUNICIPAL	MAQ. Y EQUIPO TERRESTRE	399,256
5.69.0.1.000.00.01	340	CONCEJO	EQUIPO DE OFICINA	100
5.69.0.1.000.00.01	350	CONCEJO	MOBILIARIO DE OFICINAS	1,000
5.69.0.1.000.00.01	370	CONCEJO	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	2,500
5.69.0.1.000.00.01	380	CONCEJO	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	2,000
	5	<b>CONCEJO</b>	<b>PROYECTOS COMUNITARIOS Y LOCALES</b>	<b>328,200</b>
5.69.0.1.000.00.01	581	CONCEJO	PROYECTOS COMUNITARIOS Y LOCALES	328,200
	6	<b>CONCEJO</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>16,500</b>
5.69.0.1.000.00.01	611	CONCEJO	DONATIVO A PERSONAS	12,000
5.69.0.1.000.00.01	624	CONCEJO	SEMINARIOS	2,000
5.69.0.1.000.00.01	631	CONCEJO	SUBSIDIOS BENÉFICOS	2,500
	0	<b>CONCEJO</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>19,300</b>
5.69.0.1.000.00.02	079	CONCEJO	OTRAS CONTRIBUCIONES	19,300
	5		<b>PROYECTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL (DESCENTRALIZACION)</b>	<b>1,721,096</b>
5.69.1.1.000.00.07	502	INNO. MUNICIPAL	CONST. DE AVENIDAD CALLE SY ACERAS	330,460
5.69.1.1.000.00.07	503	INNO. MUNICIPAL	CONST. DE CARRETERAS Y CAMINOS	330,460
5.69.1.1.000.00.07	522	INNO. MUNICIPAL	CONST. DE LOCALES DE DEPORTE	330,460
5.69.1.1.000.00.07	524	INNO. MUNICIPAL	RESTAURACIÓN DE OBRAS URBANISTICAS	299,256
5.69.1.1.000.00.07	525	INNO. MUNICIPAL	PARQUES Y PLAZAS	150,000

5.69.1.1.000.00.07	581	INNO. MUNICIPAL	PROYECTOS COMUNITARIOS	280,460
	6	CONCEJO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,271,000
5.69.0.1.000.00.02	646	CONCEJO	JUNTAS COMUNALES	2,271,000
			<b>TOTAL, DIRECTIVA DEL MUNICIPIO</b>	<b>20,508,717</b>
	*		<b>DESPACHO SUPERIOR</b>	<b>12,310,168</b>
	0	D. S.	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>1,264,331</b>
5.69.0.2.000.00.01	001	D. S.	PERSONAL FIJO	813,600
5.69.0.2.000.00.01	002	D. S.	PERSONAL TRANSITORIO	274,000
5.69.0.2.000.00.01	030	D. S.	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	16,800
5.69.0.2.000.00.01	050	D. S.	DÉCIMO TERCER MES	32,450
5.69.0.2.000.00.01	071	D. S.	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	103,154
5.69.0.2.000.00.01	072	D. S.	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	12,204
5.69.0.2.000.00.01	073	D. S.	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFES.	9,682
5.69.0.2.000.00.01	074	D. S.	CUOTA PATRONAL / FONDO COMPLEM.	2,441
	1	D. S.	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>103,900</b>
5.69.0.2.000.00.01	120	D. S.	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	500
5.69.0.2.000.00.01	132	D. S.	PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	5,000
5.69.0.2.000.00.01	141	D. S.	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1,000
5.69.0.2.000.00.01	142	D. S.	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	1,000
5.69.0.2.000.00.01	143	D. S.	VIATICOS A OTRAS PERSONAS	400
5.69.0.2.000.00.01	151	D. S.	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAÍS	84,000
5.69.0.2.000.00.01	152	D. S.	TRANSP. DE P. Y BIENES PARA EL EXTERIOR	1,000
5.69.0.2.000.00.01	153	D. S.	TRANSP. DE P. Y BIENES DE OTRAS PERSONAS	500
5.69.0.2.000.00.01	171	D. S.	CONSULTORIAS	3,000
5.69.0.2.000.00.01	172	D. S.	SERVICIOS ESPECIALES	5,000
5.69.0.2.000.00.01	184	D. S.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OBRAS	2,000
5.69.0.2.000.00.01	185	D. S.	MANT. Y REP. DE EQUIPO DE COMPUTAD.	500
	2	D. S.	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>165,200</b>
5.69.0.2.000.00.01	201	D. S.	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	6,000
5.69.0.2.000.00.01	203	D. S.	BEBIDAS	1,000
5.69.0.2.000.00.01	232	D. S.	PAPELERÍA	5,000
5.69.0.2.000.00.01	239	D. S.	OTROS PRODUCTOS DE PAPELES Y CARTON	1,400
5.69.0.2.000.00.01	243	D. S.	PINTURAS Y COLORANTES	3,000
5.69.0.2.000.00.01	260	D. S.	PRODUCTOS VARIOS	1,000
5.69.0.2.000.00.01	261	D. S.	ARTICULOS PARA RECEPCION	113,000
5.69.0.2.000.00.01	269	D. S.	OTROS PRODUCTOS VARIOS	15,000
5.69.0.2.000.00.01	271	D. S.	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	3,000
5.69.0.2.000.00.01	275	D. S.	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	4,700
5.69.0.2.000.00.01	280	D.S.	REPUESTOS	12,100
	3	D. S.	<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	<b>781,318</b>
5.69.0.2.000.00.01	301	D. S.	MAQUINARIA Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN	500
5.69.1.2.000.00.01	314	D.S.	MAQUINARIA Y EQUIPO TERRESTRE	393,816
5.69.1.2.000.00.07	314	INN.MUNICIPAL	MAQUINARIA Y EQUIPO TERRESTRE	387,002
	5	D. S	<b>OBRAS Y CONSTRUCCIONES</b>	<b>2,258.219</b>
5.69.1.2.000.00.07	502	INN. MUNICIPAL.	CONST. DE AVENIDAS, CALLES Y ACERAS	399,256
5.69.1.2.000.00.07	503	INN. MUNICIPAL	CONST. DE CARRETERAS Y CAMINOS	399,256
5.69.1.2.000.00.07	522	INN. MUNICIPAL	CONSTRUCCIÓN DE LOCALES DE DEPORTE	399,531
5.69.1.2.000.00.07	524	INN. MUNICIPAL	OBRAS URBANÍSTICAS RESTAURACIÓN	399,256
5.69.1.2.000.00.07	525	INN. MUNICIPAL	OBRAS URBANÍSTICAS PARQUES, PLAZAS Y JARDINES	330,460

5.69.1.2.000.00.07	581	INN. MUNICIPAL	PROYECTOS COMUNITARIOS	330,460
	<b>590</b>	<b>INN. MUNICIPAL</b>	<b>CREDITOS RECONOCIDOS POR OBRAS Y CONSTRUCCIONES</b>	<b>5,458,875</b>
5.69.1.2.000.00.07	592	INN. MUNICIPAL	CREDITO REC. POR EDIFICACIONES	1,819,625
5.69.1.2.000.00.07	593	INN. MUNICIPAL	CREDITO REC. POR OBRAS URBANISTICAS	1,819,625
5.69.1.2.000.00.07	597	INN. MUNICIPAL	CREDITO REC. POR CONSTRUCCIONES (INSTALACIONES)	1,819,625
	<b>6</b>	<b>D. S.</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>2,264,044</b>
5.69.0.2.000.00.01	610	D.S.	A PERSONAS	390,000
5.69.0.2.000.00.01	611	D. S.	DONATIVOS A PERSONA	1,848,739
5.69.0.2.000.00.01	692	D. S.	CREDITO RECONOCIDO POR TRANF. A PERSONAS	5,305
5.69.0.2.000.00.01	695	D. S.	CREDITO RECONOCIDO POR TRANF. CORRIENTES A. PERSONAS	20,000
	<b>9</b>	<b>D. S.</b>	<b>ASIGNACIONES GLOBALES</b>	<b>14,281</b>
5.69.0.2.000.00.01	930	D. S.	IMPREVISTOS	11,000
5.69.0.2.000.00.01	990	D. S.	OTRAS ASIGNACIONES GLOBALES	3,281
			<b>SECRETARIA GENERAL</b>	<b>862,210</b>
	<b>0</b>	Secretaria Gral.	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>770,219</b>
5.69.0.2.000.00.02	001	Secretaria Gral.	PERSONAL FIJO	630,960
5.69.0.2.000.00.02	030	Secretaria Gral.	GASTOS DE REPRESENTACION	9,000
5.69.0.2.000.00.02	050	Secretaria Gral.	DÉCIMO TERCER MES	30,800
5.69.0.2.000.00.02	071	Secretaria Gral.	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	80,604
3.69.0.2.000.00.02	072	Secretaria Gral.	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	9,464
5.69.0.2.000.00.02	073	Secretaria Gral.	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	7,508
5.69.0.2.000.00.02	074	Secretaria Gral.	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	1,893
	<b>1</b>	Secretaria Gral.	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>23,200</b>
5.69.0.2.000.00.02	120	Secretaria Gral.	IMPRESIONES ENCUADERNACIONES Y OTROS	4,700
5.69.0.2.000.00.02	141	Secretaria Gral.	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	5,500
5.69.0.2.000.00.02	151	Secretaria Gral.	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAÍS	10,800
5.69.0.2.000.00.02	183	Secretaria Gral.	MANT. Y REPARACION DE MOBILIARIO DE OFICINA	2,100
5.69.0.2.000.00.02	185	Secretaria Gral.	MANT. Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTACION	100
	<b>2</b>	Secretaria Gral.	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>36,489</b>
5.69.0.2.000.00.02	201	Secretaria Gral.	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	6,700
5.69.0.2.000.00.02	203	Secretaria Gral.	BEBIDAS	1,800
5.69.0.2.000.00.02	232	Secretaria Gral.	PAPELERÍA	1,900
5.69.0.2.000.00.02	239	Secretaria Gral.	OTROS PRODUCTOS DE PAPELES Y CARTON	1,600
5.69.0.2.000.00.02	243	Secretaria Gral.	PINTURAS COLORANTES Y TINTES	2,500
5.69.0.2.000.00.02	254	Secretaria Gral.	MATERIALES DE PLOMERIA	500
5.69.0.2.000.00.02	255	Secretaria Gral.	MATERIALES ELECTRICOS	1,135
5.69.0.2.000.00.02	256	Secretaria Gral.	MATERIALES METALICOS	500
5.69.0.2.000.00.02	262	Secretaria Gral.	HERRAMIENTA E INSTRUMENTOS	8,292
5.69.0.2.000.00.02	269	Secretaria Gral.	OTROS PRODUCTOS VARIOS	5,712
5.69.0.2.000.00.02	273	Secretaria Gral.	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	3,000
5.69.0.2.000.00.02	275	Secretaria Gral.	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,350
5.69.0.2.000.00.02	280	Secretaria Gral.	REPUESTO	500
	<b>3</b>	Secretaria Gral.	<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	<b>32,302</b>
5.69.0.2.000.00.02	301	Secretaria Gral.	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1,450
5.69.0.2.000.00.02	314	Secretaria Gral.	EQUIPO TERRESTRE	10,000
5.69.0.2.000.00.02	320	Secretaria Gral.	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10,161
5.69.0.2.000.00.02	340	Secretaria Gral.	EQUIPO DE OFICINA	5,530
5.69.0.2.000.00.02	350	Secretaria Gral.	MOBILIARIO DE OFICINA	1,371

5.69.0.2.000.00.02	370	Secretaria Gral.	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,610
5.69.0.2.000.00.02	380	Secretaria Gral.	EQUIPO DE COMPUTACION	2,180
			<b>DIRECCION DE PLANIFICACION</b>	<b>264,840</b>
	<b>0</b>	<b>D.P.</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>189,240</b>
5.69.0.2.000.00.03	01	D.P.	PERSONAL FIJO	158,400
5.69.0.2.000.00.03	050	D.P.	DECIMO TERCER MES	6,050
5.69.0.2.000.00.03	071	D.P.	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	20,054
5.69.0.2.000.00.03	072	D.P.	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	2,376
5.69.0.2.000.00.03	073	D.P.	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	1,885
5.69.0.2.000.00.03	074	D.P.	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	475
	<b>1</b>	<b>D.P.</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>1,500</b>
5.69.0.2.000.00.03	120	D.P.	IMPRESIONES ENCUADERNACIONES Y OTROS	1,000
5.69.0.2.000.00.03	151	D.P.	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAIS	0.00
5.69.0.2.000.00.03	182	D.P.	MANT. Y REP. DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	500
	<b>2</b>	<b>D.P.</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>27,000</b>
5.69.0.2.000.00.03	201	D.P.	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1,000
5.69.0.2.000.00.03	221	D.P.	DISEL	5,000
5.69.0.2.000.00.03	239	D.P.	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	500
5.69.0.2.000.00.03	269	D.P.	OTROS PRODUCTOS VARIOS	5,500
5.69.0.2.000.00.03	275	D.P.	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	11,500
5.69.0.2.000.00.03	279	D.P.	OTROS UTILES Y MATERIALES	500
5.69.0.2.000.00.03	280	D.P.	RESPUESTOS	3,000
	<b>3</b>	<b>D.P.</b>	<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	<b>47,100</b>
5.69.0.2.000.00.03	301	D.P.	DE COMUNICACIONES	11,100
5.69.0.2.000.00.03	340	D.P.	EQUIPO DE OFICINA	10,000
5.69.0.2.000.00.03	350	D.P.	MOBILIARIO DE OFICINAS	10,500
5.69.0.2.000.00.03	380	D.P.	EQUIPO DE COMPUTACION	10,000
5.69.0.2.000.00.03	370	D.P.	EQUIPOS VARIOS	5,500
			<b>INNOVACION MUNICIPAL (DESCENTRALIZACION)</b>	<b>2,143,366</b>
	<b>0</b>	<b>INNO. MUNICIPAL</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>337,933</b>
5.69.0.2.000.00.07	001	INNO. MUNICIPAL	PERSONAL FIJO	283,200
5.69.0.2.000.00.07	050	INNO. MUNICIPAL	DÉCIMO TERCER MES	10,450
5.69.0.2.000.00.07	071	INNO. MUNICIPAL	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	35,815
5.69.0.2.000.00.07	072	INNO. MUNICIPAL	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	4,248
5.69.0.2.000.00.07	073	INNO. MUNICIPAL	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	3,370
5.69.0.2.000.00.07	074	INNO. MUNICIPAL	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	850
	<b>1</b>	<b>INNO. MUNICIPAL</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>31,200</b>
5.69.0.2.000.00.07	101	INNO. MUNICIPAL	ALQUILERES Y OTROS	10,000
5.69.0.2.000.00.07	114	INNO. MUNICIPAL	ENERGIA ELECTRICA	1,000
5.69.0.2.000.00.07	115	INNO. MUNICIPAL	TELECOMUNICACIONES	1,000
5.69.0.2.000.00.07	120	INNO. MUNICIPAL	IMPRESOS, ENCUADERNACION Y OTROS	2,000
5.69.0.2.000.00.07	132	INNO. MUNICIPAL	POMOCIÓN Y PUBLICIDAD	1,000
5.69.0.2.000.00.07	141	INNO. MUNICIPAL	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,000

5.69.0.2.000.00.07	151	INNO. MUNICIPAL	TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	1,000
5.69.0.2.000.00.07	162	INNO. MUNICIPAL	COMISION Y GASTOS BANCARIOS	100
5.69.0.2.000.00.07	164	INNO. MUNICIPAL	GASTOS DE SEGURO	100
5.69.0.2.000.00.07	169	INNO. MUNICIPAL	OTROS SERV. COMERCIALES Y FINANCIEROS	2,000
5.69.0.2.000.00.07	182	INNO. MUNICIPAL	MANT. Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	8,000
5.69.0.2.000.00.07	183	INNO. MUNICIPAL	MANT. Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA	1,000
5.69.0.2.000.00.07	185	INNO. MUNICIPAL	DE EQUIPO DE COMPUTACION	1,000
5.69.0.2.000.00.07	191	INNO. MUNICIPAL	CREDITO RECONOCIDO POR TRANSFERENCIA CORRIENTE POR ALQUILERES	1,000
5.69.0.2.000.00.07	192	INNO. MUNICIPAL	CREDITO RECONOCIDO POR TRANSFERENCIA CORRIENTE POR SERVICIOS BASICOS	1,000
5.69.0.2.000.00.07	2	INNO. MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,000
5.69.0.2.000.00.07	201	INNO. MUNICIPAL	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	4,000
5.69.0.2.000.00.07	221	INNO. MUNICIPAL	DIESEL	6,000
5.69.0.2.000.00.07	224	INNO. MUNICIPAL	LUBRICANTES	500
5.69.0.2.000.00.07	231	INNO. MUNICIPAL	IMPRESOS, ENCUADERNACION Y OTROS	2,000
5.69.0.2.000.00.07	232	INNO. MUNICIPAL	PAPELERIA	1,000
5.69.0.2.000.00.07	269	INNO. MUNICIPAL	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,000
5.69.0.2.000.00.07	273	INNO. MUNICIPAL	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2,000
5.69.0.2.000.00.07	275	INNO. MUNICIPAL	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000
5.69.0.2.000.00.07	280	INNO. MUNICIPAL	REPUESTOS	1,500
5.69.0.2.000.00.07	3	INNO. MUNICIPAL	MAQUINARIA Y EQUIPO	24,010
5.69.0.2.000.00.07	301	INNO. MUNICIPAL	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	250
5.69.0.2.000.00.07	314	INNO. MUNICIPAL	TERRESTRES	10,760
5.69.0.2.000.00.07	340	INNO. MUNICIPAL	EQUIPO DE OFICINA	2,000
5.69.0.2.000.00.07	350	INNO. MUNICIPAL	MOBILIARIO DE OFICINA	3,000
5.69.0.2.000.00.07	370	INNO. MUNICIPAL	MAQUINA Y EQUIPOS VARIOS	2,000
5.69.0.2.000.00.07	380	INNO. MUNICIPAL	EQUIPO DE COMPUTACION.	6,000
5.69.0.2.000.00.07	6	INNO. MUNICIPAL	TRANSFERENCIA CORRIENTES	1,730,223
5.69.0.2.000.00.07	624	INNO. MUNICIPAL	SEMINARIOS	10,023
5.69.0.2.000.00.07	611	INNO. MUNICIPAL	DONATIVOS A PERSONAS	1,720,200
	*		<b>DIRECCION DE ADMINISTRACION</b>	<b>1,347,779</b>
	0	D.A.	SERVICIOS PERSONALES	

				<b>617,084</b>
5.69.0.2.000.00.04	001	D.A.	PERSONAL FIJO	497,700
5.69.0.2.000.00.04	050	D.A.	DECIMO TERCER MES	26,950
5.69.0.2.000.00.04	071	D.A.	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	77,552
5.69.0.2.000.00.04	072	D.A.	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	7,466
5.69.0.2.000.00.04	073	D.A.	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	5,923
5.69.0.2.000.00.04	074	D.A.	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	1,493
5.69.0.2.000.00.04	1	D.A.	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>546,155</b>
5.69.0.2.000.00.04	101	D.A.	ALQUILER	112,555
5.69.0.2.000.00.04	105	D.A.	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,000
5.69.0.2.000.00.04	109	D.A.	OTROS ALQUILERES	600
5.69.0.2.000.00.04	111	D.A.	AGUA	5,000
5.69.0.2.000.00.04	112	D.A.	ASEO	100
5.69.0.2.000.00.04	114	D.A.	ENERGIA ELECTRICA	66,000
5.69.0.2.000.00.04	115	D.A.	TELECOMUNICACIONES	90,000
5.69.0.2.000.00.04	120	D.A.	IMPRESIÓN ENCUADERNACIÓN Y OTROS	2,400
5.69.0.2.000.00.04	141	D.A.	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,000
5.69.0.2.000.00.04	151	D.A.	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAIS	100
5.69.0.2.000.00.04	164	D.A.	GASTOS DE SEGURO	20,000
5.69.0.2.000.00.04	169	D.A.	OTROS SERVICIOS COMERC. Y FINANC.	10,000
5.69.0.2.000.00.04	181	D.A.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO	10,000
5.69.0.2.000.00.04	182	D.A.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA	10,000
5.69.0.2.000.00.04	183	D.A.	MANT. Y REP. DE MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	1,000
5.69.0.2.000.00.04	185	D.A.	MANT. Y REPAR. DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN	500
5.69.0.2.000.00.04	189	D.A.	OTROS MANTENIMIENTO Y REPARAC.	500
5.69.0.2.000.00.04	191	D.A.	CREDITOS REC. POR SERV. NO PERS.	148,200
5.69.0.2.000.00.04	192	D.A.	CREDITOS REC. POR SERV. NO PERS.	5,000
5.69.0.2.000.00.04	197	D.A.	CREDITOS REC. POR SERV. NO PERSONALES	59,200
5.69.0.2.000.00.04	199	D.A.	CREDITOS REC. POR MANT. Y REP.	2,000
5.69.0.2.000.00.04	2	D.A.	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>175,540</b>
5.69.0.2.000.00.04	201	D.A.	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	4,000
5.69.0.2.000.00.04	203	D.A.	BEBIDAS	1,000

5.69.0.2.000.00.04	212	D.A.	CALZADOS	2,000
5.69.0.2.000.00.04	214	D.A.	PRENDAS DE VESTIR	4,000
5.69.0.2.000.00.04	221	D.A.	DIESEL	50,000
5.69.0.2.000.00.04	223	D.A.	GASOLINA	6,000
5.69.0.2.000.00.04	224	D.A.	LUBRICANTES	2,000
5.69.0.2.000.00.04	231	D.A.	IMPRESOS	3,000
5.69.0.2.000.00.04	232	D.A.	PAPELERÍA	1,900
5.69.0.2.000.00.04	239	D.A.	OTROS PRODUCTOS DE PAPELES Y CARTON	1,000
5.69.0.2.000.00.04	249	D.A.	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	1,000
5.69.0.2.000.00.04	252	D.A.	CEMENTO	3,000
5.69.0.2.000.00.04	253	D.A.	MADERA	100
5.69.0.2.000.00.04	254	D.A.	MATERIALES DE PLOMERIA	1,500
5.69.0.2.000.00.04	255	D.A.	MATERIALES ELECTRICOS	3,000
5.69.0.2.000.00.04	256	D.A.	MATERIALES METALICOS	1,500
5.69.0.2.000.00.04	257	D.A.	PIEDRA Y ARENA	2,000
5.69.0.2.000.00.04	259	D.A.	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	3,000
5.69.0.2.000.00.04	262	D.A.	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,500
5.69.0.2.000.00.04	265	D.A.	MAT. Y SUMINISTRO DE COMPUTACIÓN	2,000
5.69.0.2.000.00.04	269	D.A.	OTROS PRODUCTOS VARIOS	10,500
5.69.0.2.000.00.04	271	D.A.	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	500
5.69.0.2.000.00.04	273	D.A.	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	10,000
5.69.0.2.000.00.04	275	D.A.	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	3,500
5.69.0.2.000.00.04	280	D.A.	REPUESTOS	27,000
5.69.0.2.000.00.04	294	DA.	CREDITOS REC. POR PROD. DE PAPEL Y CARBON	500.00
5.69.0.2.000.00.04	296	DA	CRED. REC. MAT. PARA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	23,684
5.69.0.2.000.00.04	298	D.A.	CRED. REC. UTILES Y MAT.DIVERSOS	6,356
5.69.0.2.000.00.04	299	D.A.	CRED. REC. POR REPUESTOS	17,744
5.69.0.2.000.00.04	3	D.A.	MAQUINARIA Y EQUIPO	9,000
5.69.0.2.000.00.04	301	D.A.	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1,000
5.69.0.2.000.00.04	340	D.A.	EQUIPO DE OFICINA	1,500
5.69.0.2.000.00.04	350	D.A.	MOBILIARIO DE OFICINAS	1,500
5.69.0.2.000.00.04	370	D.A.	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	4,000

5.69.0.2.000.00.04	380	D.A.	EQUIPO DE COMPUTACION	1,000
	*	RH	<b>DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS</b>	<b>1,035,782</b>
	0	RH	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>1,003,332</b>
5.69.0.2.000.00.05	001	RH	PERSONAL FIJO	110,400
5.69.0.2.000.00.05	050	RH	DECIMO TERCER MES	4,400
5.69.0.2.000.00.05	071	RH	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	13,998
5.69.0.2.000.00.05	072	RH	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	1,656
5.69.0.2.000.00.05	073	RH	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	1,314
5.69.0.2.000.00.05	074	RH	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	331
5.69.0.2.000.00.05	091	RH	CREDITOS RECONOCIDOS /SUELDOS	150,000
5.69.0.2.000.00.05	096	RH	CREDITOS RECONOCIDOS /SUELDOS/III	58,880
5.69.0.2.000.00.05	098	RH	CREDITOS RECONOCIDOS / O SERV. NO PERSONALES	138,695
5.69.0.2.000.00.05	099	RH	CREDITOS RECONOCIDOS /SEGURIDAD SOCIAL	523,658
	1	RH	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>2,100</b>
5.69.0.2.000.00.05	120	RH	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	1,000
5.69.0.2.000.00.05	151	RH	TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES DENTRO EL PAIS	100
5.69.0.2.000.00.05	183	RH	MANT. Y REP. DE MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	500
5.69.0.2.000.00.05	189	RH	OTROS MANTENIMIENTO Y REPARAC.	500
5.69.0.2.000.00.05	2	RH	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>10,250</b>
5.69.0.2.000.00.05	201	RH	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	700
5.69.0.2.000.00.05	239	RH	OTROS PRODUCTOS DE PAPELES Y CARTON	2,500
5.69.0.2.000.00.05	243	RH	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	800
5.69.0.2.000.00.05	265	RH	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	500
5.69.0.2.000.00.05	269	RH	OTROS PRODUCTOS VARIOS	750
5.69.0.2.000.00.05	275	RH	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	5,000
5.69.0.2.000.00.05	3	RH	<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	<b>10,100</b>
5.69.0.2.000.00.05	340	RH	EQUIPO DE OFICINA	1,100
5.69.0.2.000.00.05	350	RH	MOBILIARIO DE OFICINAS	5,000
5.69.0.2.000.00.05	380	RH	EQUIPO DE COMPUTACION	4,000
5.69.0.2.000.00.05	6	RH	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>10,000</b>
5.69.0.2.000.00.05	624	RH	SEMINARIOS	10,000
			<b>DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES</b>	<b>893,809</b>
	0	DSM	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>755,809</b>
5.69.0.2.000.00.06	001	DSM	PERSONAL FIJO	403,800

5.69.0.2.000.00.06	002	DSM	PERSONAL TRANSITORIO	250,000
5.69.0.2.000.00.06	050	DSM	DÉCIMO TERCER MES	22,000
5.69.0.2.000.00.06	071	DSM	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	55,461
5.69.0.2.000.00.06	072	DSM	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	9,807
5.69.0.2.000.00.06	073	DSM	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	7,780
5.69.0.2.000.00.06	074	DSM	CUOTA PATRONAL / FONDO COMPLEMENTARIO	1,961
5.69.0.2.000.00.06	1	DSM	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>14,800</b>
5.69.0.2.000.00.06	151	DSM	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES	10,800
5.69.0.2.000.00.06	182	DSM	MANT. Y REP. DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	3,000
5.69.0.2.000.00.06	184	DSM	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OBRAS	1,000
5.69.0.2.000.00.06	2	DSM	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>101,200</b>
5.69.0.2.000.00.06	212	DSM	CALZADOS	9,000
5.69.0.2.000.00.06	214	DSM	PRENDAS DE VESTIR	24,000
5.69.0.2.000.00.06	224	DSM	LUBRICANTES	5,000
5.69.0.2.000.00.06	232	DSM	PAPELERÍA	5,000
5.69.0.2.000.00.06	242	DSM	INSECTICIDAS FUMIGANTES Y OTROS	16,500
5.69.0.2.000.00.06	244	DSM	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	800
5.69.0.2.000.00.06	255	DSM	MATERIALES ELÉCTRICOS	700
5.69.0.2.000.00.06	256	DSM	MATERIALES METALICOS	600
5.69.0.2.000.00.06	259	DSM	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,000
5.69.0.2.000.00.06	262	DSM	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	10,000
5.69.0.2.000.00.06	269	DSM	OTROS PRODUCTOS VARIOS	7,000
5.69.0.2.000.00.06	273	DSM	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	5,400
5.69.0.2.000.00.06	274	DSM	UTILES Y MATERIALES MEDICOS, DE LAB.	4,000
5.69.0.2.000.00.06	275	DSM	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	4,000
5.69.0.2.000.00.06	279	DSM	OTROS UTILES Y MATERIALES	700
5.69.0.2.000.00.06	280	DSM	REPUESTOS	7,500
5.69.0.2.000.00.06	3	DSM	<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	<b>22,000</b>
5.69.0.2.000.00.06	370	DSM	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	20,000
5.69.0.2.000.00.06	380	DSM	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	2,000
	*		<b>DIRECCION DE TESORERIA</b>	<b>1,720,919</b>
	0	TES.	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>1,031,139</b>
5.69.0.2.000.00.08	001	TES.	PERSONAL FIJO	847,800

5.69.0.2.000.00.08	030	TES.	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	9,000
5.69.0.2.000.00.08	050	TES.	DÉCIMO TERCER MES	40,700
5.69.0.2.000.00.08	071	TES.	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	108,290
5.69.0.2.000.00.08	072	TES.	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	12,717
5.69.0.2.000.00.08	073	TES.	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	10,089
5.69.0.2.000.00.08	074	TES.	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	2,543
	<b>1</b>	<b>TES.</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>552,690</b>
5.69.0.2.000.00.08	120	TES.	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	4,000
5.69.0.2.000.00.08	141	TES.	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1,000
5.69.0.2.000.00.08	151	TES.	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAÍS	9,600
5.69.0.2.000.00.08	162	TES.	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,000
5.69.0.2.000.00.08	169	TES.	OTROS SERVICIOS COMERC. Y FINANC.	35,000
5.69.0.2.000.00.08	171	TES.	CONSULTORÍA	290,000
5.69.0.2.000.00.08	195	TES.	CREDITOS RECONOCIDOS /VIATICOS	300
5.69.0.2.000.00.08	196	TES.	CREDITO RECONOCIDOS TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	44,470
5.69.0.2.000.00.08	197	TES.	CREDITOS RECONOCIDOS / SERVICIOS COM. Y FINANCIEROS	5,000
5.69.0.2.000.00.08	198	TES.	CREDITOS REC. POR CONSULTORIA Y SER. ESPC.	150,000
5.69.0.2.000.00.08	199	TES.	CREDITOS RECONOCIDOS /MANT. Y REP.	12,320
5.69.0.2.000.00.08	<b>2</b>	<b>TES.</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>125,456</b>
5.69.0.2.000.00.08	201	TES.	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1,000
5.69.0.2.000.00.08	212	TES.	CALZADOS	500
5.69.0.2.000.00.08	214	TES.	PRENDAS DE VESTIR	500
5.69.0.2.000.00.08	269	TES.	OTROS PRODUCTOS VARIOS	500
5.69.0.2.000.00.08	275	TES.	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000
5.69.0.2.000.00.08	293	TES.	CREDITOS RECONOCIDOS POR COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,564
5.69.0.2.000.00.08	294	TES.	CREDITOS RECONOCIDOS POR MAT. Y SUMINISTRO. PROD. DE PAPEL Y CARTON	752
5.69.0.2.000.00.08	296	TES.	CREDITOS RECONOCIDOS POR MAT. DE CONST. Y MANTENIMIENTOS	105,000
5.69.0.2.000.00.08	298	TES.	CREDITOS RECONOCIDOS UTILES Y MAT. DIVERSOS	11,440
5.69.0.2.000.00.08	299	TES.	CREDITO REC. POR REPUESTO	200
	<b>3</b>	<b>TES.</b>	<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	<b>11,634</b>
5.69.0.2.000.00.08	340	TES.	EQUIPO DE OFICINA	1,500
5.69.0.2.000.00.08	350	TES.	MOBILIARIO DE OFICINAS	1,500
5.69.0.2.000.00.08	380	TES.	EQUIPO DE COMPUTACION	2,000
5.69.0.2.000.00.08	396	TES.	CREDITOS RECONOCIDOS POR MOBILIARIO	1,028
5.69.0.2.000.00.08	398	TES.	CREDITOS RECONOCIDOS POR MAQUINARIA Y EQUIPO	3,678
5.69.0.2.000.00.08	399	TES.	CREDITOS RECONOCIDOS POR EQUIPO DE COMPUTACION	1,928
	<b>*</b>		<b>DIRECCION DE INGENIERIA</b>	<b>555,146</b>
	<b>0</b>	<b>ING</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>544,246</b>
5.69.0.2.000.00.09	001	ING	PERSONAL FIJO	450,600
5.69.0.2.000.00.09	050	ING	DÉCIMO TERCER MES	22,550
5.69.0.2.000.00.09	071	ING	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	57,623
5.69.0.2.000.00.09	072	ING	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	6,759
5.69.0.2.000.00.09	073	ING	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	5,362
5.69.0.2.000.00.09	074	ING	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	1,352
	<b>1</b>	<b>ING</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>1,200</b>
5.69.0.2.000.00.09	141	ING	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	100
5.69.0.2.000.00.09	151	ING	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAÍS	1000
5.69.0.2.000.00.09	183	ING	MANT. Y REP. DE MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	100
	<b>2</b>	<b>ING</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>4,900</b>

5.69.0.2.000.00.09	201	ING	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	100
5.69.0.2.000.00.09	212	ING	CALZADOS	300
5.69.0.2.000.00.09	214	ING	PRENDAS DE VESTIR	500
5.69.0.2.000.00.09	231	ING	IMPRESOS	500
5.69.0.2.000.00.09	256	ING	MATERIALES METALICOS	100
5.69.0.2.000.00.09	262	ING	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100
5.69.0.2.000.00.09	275	ING	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	3,000
5.69.0.2.000.00.09	280	ING	REPUESTOS	300
	3	ING	<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	<b>4,800</b>
5.69.0.2.000.00.09	301	ING	MAQUINARIA Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN	100
5.69.0.2.000.00.09	340	ING	EQUIPO DE OFICINA	100
5.69.0.2.000.00.09	350	ING	MOBILIARIO DE OFICINAS	2,000
5.69.0.2.000.00.09	370	ING	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	600
5.69.0.2.000.00.09	380	ING	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	2,000
			<b>DIRECCION DE ASESORIA LEGAL</b>	<b>731,480</b>
	0	LEGAL	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>716,480</b>
5.69.0.3.000.00.01	001	LEGAL	PERSONAL FIJO	591,600
5.69.0.3.000.00.01	050	LEGAL	DÉCIMO TERCER MES	31,350
5.69.0.3.000.00.01	071	LEGAL	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	75,841
5.69.0.3.000.00.01	072	LEGAL	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	8,874
5.69.0.3.000.00.01	073	LEGAL	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	7,040
5.69.0.3.000.00.01	074	LEGAL	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	1,775
	1	LEGAL	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>3,000</b>
5.69.0.3.000.00.01	120	LEGAL	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	2,000
5.69.0.3.000.00.01	151	LEGAL	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAIS/MOVILIZACION	1,000
	2	LEGAL	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>7,000</b>
5.69.0.3.000.00.01	231	LEGAL	IMPRESOS	2,000
5.69.0.3.000.00.01	275	LEGAL	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	5,000
	3	LEGAL	<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	<b>5,000</b>
5.69.0.3.000.00.01	340	LEGAL	EQUIPO DE OFICINA	2,000
5.69.0.3.000.00.01	380	LEGAL	EQUIPO DE COMPUTACION	3,000
	*	D.D. P. S	<b>DIRECCION DE POLITICAS Y DESARROLLO COMUNITARIO</b>	<b>1,139,260</b>
	0	D.D. P. S	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>1,114,460</b>
5.69.0.2.000.00.10	001	D.D. P. S	PERSONAL FIJO	914,220
5.69.0.2.000.00.10	050	D.D. P. S	DÉCIMO TERCER MES	55,000
5.69.0.2.000.00.10	071	D.D. P. S	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	117,905
5.69.0.2.000.00.10	072	D.D. P. S	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	13,713
5.69.0.2.000.00.10	073	D.D. P. S	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	10,879
5.69.0.2.000.00.10	074	D.D. P. S	CUOTA PATRONAL / FONDO COMPLEMENTARIO	2,743
5.69.0.2.000.00.10	1	D.D. P. S	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>5,700</b>
5.69.0.2.000.00.10	120	D.D. P. S	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	100
5.69.0.2.000.00.10	132	D.D. P. S	PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	1,000
5.69.0.2.000.00.10	141	D.D. P. S	VIATICO DENTRO DEL PAIS	1,000
5.69.0.2.000.00.10	151	D.D. P. S	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAIS	3,600

5.69.0.2.000.00.10	2	D.D. P. S	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>16,400</b>
5.69.0.2.000.00.10	201	D.D. P. S	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	2,400
5.69.0.2.000.00.10	203	D.D. P. S	BEBIDAS	800
5.69.0.2.000.00.10	212	D.D.P. S	CALZADOS	2,000
5.69.0.2.000.00.10	214	D.D.P. S	PRENDAS DE VESTIR	3,000
5.69.0.2.000.00.10	232	D.D. P. S	PAPELERÍA	1,700
5.69.0.2.000.00.10	244	D.D.P. S	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	500
5.69.0.2.000.00.10	262	D.D. P. S	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,100
5.69.0.2.000.00.10	269	D.D. P. S	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,100
5.69.0.2.000.00.10	272	D.D. P. S	UTILES DEPORTIVOS	2,000
5.69.0.2.000.00.10	275	D.D. P. S	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,800
5.69.0.2.000.00.10	3	D.D. P. S	<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	<b>2,700</b>
5.69.0.2.000.00.10	330	D.D. P. S	EQUIPO MEDICO, DE LABORATORIO Y SANITARIO	100
5.69.0.2.000.00.10	340	D.D. P. S	EQUIPO DE OFICINA	1,000
5.69.0.2.000.00.10	350	D.D. P. S	MOBILIARIO DE OFICINAS	200
5.69.0.2.000.00.10	370	D.D. P. S	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,000
5.69.0.2.000.00.10	380	D.D. P. S	EQUIPO DE COMPUTACION	400
			<b>JUZGADO EJECUTOR</b>	<b>48,121</b>
	0	J. EJECUTOR	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>41,321</b>
5.69.0.2.000.00.11	001	J. EJECUTOR	PERSONAL FIJO	34,800
5.69.0.2.000.00.11	050	J. EJECUTOR	DÉCIMO TERCER MES	1,100
5.69.0.2.000.00.11	071	J. EJECUTOR	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	4,381
5.69.0.2.000.00.11	072	J. EJECUTOR	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	522
5.69.0.2.000.00.11	073	J. EJECUTOR	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	414
5.69.0.2.000.00.11	074	J. EJECUTOR	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	104
5.69.0.2.000.00.11	1	J. EJECUTOR	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>1,100</b>
5.69.0.2.000.00.11	120	J. EJECUTOR	PUBLICACION, ENCUADERNACION Y OTROS	500
5.69.0.2.000.00.11	151	J. EJECUTOR	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAÍS	100
5.69.0.2.000.00.11	185	J. EJECUTOR	MANTE. Y REPAR. DE EQUIPO DE COMPUT.	500
5.69.0.2.000.00.11	2	J. EJECUTOR	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>3,600</b>
5.69.0.2.000.00.11	201	J. EJECUTOR	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	500
5.69.0.2.000.00.11	231	J. EJECUTOR	IMPRESOS	500
5.69.0.2.000.00.11	232	J. EJECUTOR	PAPELERÍA	1,000

5.69.0.2.000.00.11	239	J. EJECUTOR	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	100
5.69.0.2.000.00.11	269	J. EJECUTOR	OTROS PRODUCTOS VARIOS	500
5.69.0.2.000.00.11	275	J. EJECUTOR	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000
5.69.0.2.000.00.11	3	J. EJECUTOR	<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	<b>2,100</b>
5.69.0.2.000.00.11	340	J. EJECUTOR	EQUIPO DE OFICINA	100
5.69.0.2.000.00.11	350	J. EJECUTOR	MOBILIARIO DE OFICINAS	1,000
5.69.0.2.000.00.11	380	J. EJECUTOR	COMPUTADORA	1,000
			<b>DIRECCION DE POLICIA MUNICIPAL</b>	<b>374,654</b>
	0	Policia Municipal	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>301,732</b>
5.69.0.2.000.00.12	001	Policia Municipal	PERSONAL FIJO	250,200
5.69.0.2.000.00.12	050	Policia Municipal	DÉCIMO TERCER MES	12,100
5.69.0.2.000.00.12	071	Policia Municipal	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	31,951
5.69.0.2.000.00.12	072	Policia Municipal	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	3,753
5.69.0.2.000.00.12	073	Policia Municipal	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	2,977
5.69.0.2.000.00.12	074	Policia Municipal	CUOTA PATRONAL / F. COMPLEMENTARIO	751
5.69.0.2.000.00.12	1	Policia Municipal	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>5,000</b>
5.69.0.2.000.00.12	141	Policia Municipal	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,000
5.69.0.2.000.00.12	151	Policia Municipal	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAÍS/MOVILIZACION	500
5.69.0.2.000.00.12	183	Policia Municipal	MANTE. Y REPAR. DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	2,500
5.69.0.2.000.00.12	2	Policia Municipal	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>39,722</b>
5.69.0.2.000.00.12	212	Policia Municipal	CALZADOS	4,275
5.69.0.2.000.00.12	214	Policia Municipal	PRENDAS DE VESTIR	20,053
5.69.0.2.000.00.12	224	Policia Municipal	LUBRICANTES	1,000
5.69.0.2.000.00.12	256	Policia Municipal	MATERIALES METALICOS	3,250
5.69.0.2.000.00.12	262	Policia Municipal	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	240
5.69.0.2.000.00.12	269	Policia Municipal	OTROS PRODUCTOS VARIOS	5,365
5.69.0.2.000.00.12	273	Policia Municipal	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2,549
5.69.0.2.000.00.12	275	Policia Municipal	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	60
5.69.0.2.000.00.12	280	Policia Municipal	RESPUESTOS	2,930
5.69.0.2.000.00.12	3	Policia Municipal	<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	<b>28,200</b>
5.69.0.2.000.00.12	340	Policia Municipal	MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA	11,000
5.69.0.2.000.00.12	350	Policia Municipal	MOBILIARIO DE OFICINA	10,000
5.69.0.2.000.00.12	380	Policia Municipal	EQUIPO DE COMPUTACION	7,200

**PRESUPUESTO VIGENCIA 2021  
DETALLE PRESUPUESTARIO**

**PROGRAMA DE GESTIÓN LEGISLATIVA  
SECRETARÍA DEL CONSEJO MUNICIPAL**

**030 GASTOS DE REPRESENTACIÓN:** Partida presupuestaria que se destina al pago de remuneraciones adicionales de la siguiente manera:

Detalle	Mensual	Anual
<b>TOTAL</b>	<b>1,830.00</b>	<b>21,960</b>
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL	1,080.00	12,960
VICE-PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL	750.00	9,000

**1. SERVICIOS NO PERSONALES.**

**151 TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAIS:** Comprende gastos de pasajes y fletes para atender el traslado de funcionarios públicos y de bienes dentro del territorio nacional. El concepto de transporte abarca todos los medios de movilización terrestre, aérea, marítima y fluvial e incluso el arriendo de bestias de carga.

<b>Gastos de Movilización</b>		
Detalle	Mensual (en Balboas)	Anual (en Balboas)
<b>TOTAL</b>	<b>41,625.00</b>	<b>499,500.00</b>
H.R. ARRAIJÁN	5,000.00	60,000.00
H.R. VERACRUZ	5,000.00	60,000.00
H.R. BURUNGA	5,000.00	60,000.00
H.R. VISTA ALEGRE	5,000.00	60,000.00
H.R. JUAN D. AROSEMENA	5,000.00	60,000.00
H.R. SANTA CLARA	5,000.00	60,000.00
H.R. NUEVO EMPERADOR	5,000.00	60,000.00
H.R. CERRO SILVESTRE	5,000.00	60,000.00
ABOGADO CONSULTOR	500.00	6,000.00
SECRETARIO DEL CONCEJO	600.00	7,200.00
SUBSECRETARIA DE CONCEJO	250.00	3,000.00
RELACIONISTA PUBLICO	150.00	1,800.00

SECRETARIO AUXILIAR	125.00	1,500.00
---------------------	--------	----------

**261. JUNTAS COMUNALES:** Partida presupuestaria que se destina al pago de gastos de funcionamiento así:

**Día del Padre (Juntas Comunales)**

**261.1 ARTICULOS PARA RECEPCIÓN**

N°	DETALLE	MONTOS (en Balboas)
	<b>TOTAL</b>	<b>13,000.00</b>
1	J.C. Vista Alegre	1,800.00
2	J.C. Juan Demóstenes Arosemena	1,800.00
3	J.C. Arraiján Cabecera	1,800.00
4	J.C. Burunga	1,800.00
5	J.C. Cerro Silvestre	1,500.00
6	J.C. Veracruz	1,800.00
7	J.C. Nuevo Emperador	1,300.00
8	J.C. Santa Clara	1,200.00

**Día del Niño y la Niña (Juntas Comunales)**

**261.2 ARTICULOS PARA RECEPCIÓN**

N°	DETALLE	MONTOS (en Balboas)
	<b>TOTAL</b>	<b>15,200.00</b>
1	J.C. Vista Alegre	2,000.00
2	J.C. Juan Demóstenes Arosemena	2,000.00
3	J.C. Arraiján Cabecera	2,000.00
4	J.C. Burunga	2,000.00
5	J.C. Cerro Silvestre	1,800.00
6	J.C. Veracruz	2,000.00
7	J.C. Nuevo Emperador	1,800.00
8	J.C. Santa Clara	1,600.00

**Fiesta Patria (Juntas Comunales)**

**261.3 ARTICULOS PARA RECEPCIÓN**

N°	DETALLE	MONTOS (en Balboas)
	<b>TOTAL</b>	<b>12,475.00</b>
1	J.C. Juan Demóstenes Arosemena	1,600.00
2	J.C. Arraiján Cabecera	1,600.00
3	J.C. Veracruz	1,600.00
4	J.C. Nuevo Emperador	1,525.00
5	J.C. Santa Clara	1,500.00
6	J.C. Vista Alegre	1,600.00
7	J.C. Burunga	1,525.00
8	J.C. Cerro Silvestre	1,525.00

**Fiestas Patrias****261.3.a ARTICULOS PARA RECEPCIÓN**

N°	DETALLE	MONTOS (en Balboas)
	<b>TOTAL</b>	<b>4,000.00</b>
1	Actividad Lucas Bárcenas (Sala del Concejo)	1,000.00
2	Fiestas Patrias (Sala del Concejo)	1,000.00
3	Sección Solemne del Concejo (Fiesta Patria)	1,000.00
4	Sección Solemne del Concejo (Aniversario del Distrito)	1,000.00

**Celebración del Día de la Madre (Juntas Comunales)****261.4 ARTICULOS PARA RECEPCIÓN**

N°	DETALLE	MONTOS (en Balboas)
	<b>TOTAL</b>	<b>46,000.00</b>
1	J.C. Vista Alegre	6,000.00
2	J.C. Juan Demóstenes Arosemena	6,000.00
3	J.C. Arraiján Cabecera	6,000.00
4	J.C. Burunga	6,000.00
5	J.C. Cerro Silvestre	5,500.00
6	J.C. Veracruz	6,000.00
7	J.C. Nuevo Emperador	5,500.00
8	J.C. Santa Clara	5,000.00

**Fiesta de Navidad (Juntas Comunales)****261.5 ARTICULOS PARA RECEPCIÓN**

N°	DETALLE	MONTOS (en Balboas)
	<b>TOTAL</b>	<b>49,000.00</b>
1	J.C. Vista Alegre	6,500.00
2	J.C. Juan Demóstenes Arosemena	6,500.00
3	J.C. Arraiján Cabecera	6,500.00
4	J.C. Burunga	6,500.00
5	J.C. Cerro Silvestre	6,000.00
6	J.C. Veracruz	6,500.00
7	J.C. Nuevo Emperador	5,500.00
8	J.C. Santa Clara	5,000.00

**PROYECTOS DE INVERSION (REPRESENTANTES):** Partida Presupuestaria que se destina al pago de gastos de inversión para cada Junta Comunal dividido proporcionalmente por corregimiento; La fuente de Financiamiento proviene de los fondos de Impuestos de Inmuebles (DESCENTRALIZACION).

CORREGIMIENTO	MONTO ANUAL

	(en Balboas)
<b>TOTAL</b>	<b>2,519,608</b>
<b>VISTA ALEGRE</b>	<b>403,137</b>
<b>ARRAIJÁN CABECERA</b>	<b>327,549</b>
<b>BURUNGA</b>	<b>327,549</b>
<b>JUAN DEMOSTENES AROSEMENA</b>	<b>327,549</b>
<b>CERRO SILVESTRE</b>	<b>327,549</b>
<b>VERACRUZ</b>	<b>327,549</b>
<b>NUEVO EMPERADOR</b>	<b>327,549</b>
<b>SANTA CLARA</b>	<b>151,177</b>

**581 PROYECTOS COMUNITARIOS** : Partida presupuestaria que comprende los subsidios destinados a organismos locales debidamente constituidos y reconocidos por la autoridad competente.

**JUNTAS COMUNALES:**

N°	DETALLE	MONTOS (en Balboas)	
		ANUAL	
	<b>TOTAL</b>	<b>328,199.76</b>	
1	J.C. Vista Alegre	39,999.96	
2	J.C. Juan Demóstenes Arosemena	39,999.96	
3	J.C. Arraiján Cabecera	39,999.96	
4	J.C. Burunga	39,999.96	
5	J.C. Cerro Silvestre	39,999.96	
6	J.C. Veracruz	39,999.96	
7	J.C. Nuevo Emperador	32,748.00	
8	J.C. Santa Clara	31,452.00	
9	Presidencia del Concejo	24,000.00	

**646 JUNTAS COMUNALES:** Partida presupuestaria que se destina al pago de gastos de funcionamiento así:

**646 TRANSFERENCIAS CORRIENTES JUNTAS COMUNALES**

N°	DETALLE	MONTOS (en Balboas)	
		MENSUAL	ANUAL
	<b>TOTAL</b>	<b>189,250.00</b>	<b>2,271,000.00</b>
1	J.C. Vista Alegre	25,200.00	302,400.00
2	J.C. Juan Demóstenes Arosemena	24,950.00	299,400.00

3	J.C. Arraiján Cabecera	24,950.00	299,400.00
4	J.C. Burunga	24,250.00	291,000.00
5	J.C. Cerro Silvestre	24,450.00	293,400.00
6	J.C. Veracruz	24,850.00	298,200.00
7	J.C. Nuevo Emperador	21,150.00	253,800.00
8	J.C Santa Clara	19,450.00	233,400.00

## SERVICIOS NO PERSONALES

### 151 transporte de personas y Bienes dentro del País.

Dentro de esta partida presupuestaria incluye el pago de gasto de movilización dentro del País al alcalde y demás funcionarios que aparecen en la siguiente tabla:

**Parágrafo:** Solo harán uso del gasto de Transporte de personas y Bienes dentro del País Los funcionarios que realicen las funciones para la cuales fueron nombrados.

		MONTOS (En Balboas)	
GASTO DE MOVILIZACION			
Nº	DETALLE	MENSUAL	ANUAL
	<b>TOTAL</b>	<b>9,900.00</b>	<b>118,800.00</b>
	<b>DESPACHO SUPERIOR</b>	<b>7,000.00</b>	<b>84,000.00</b>
1	Alcalde	5,000.00	60,000.00
2	Vice Alcalde	2,000.00	24,000.00
	<b>SECRETARIA GENERAL</b>	<b>900.00</b>	<b>10,800.00</b>
3	Secretario General	300.00	3,600.00
4	Jefe de Cultura	300.00	3,600.00
5	Jefe de Aseo Urbano	300.00	3,600.00
	<b>DIRECCION DE TESORERIA</b>	<b>800.00</b>	<b>9,600.00</b>
6	Tesorero	300.00	3,600.00
7	Sub Director de Tesorería	500.00	6,000.00
	<b>DIRECCION DE DESARROLLO Y POLITICA SOCIAL</b>	<b>300.00</b>	<b>3,600.00</b>
8	Director /a Desarrollo y Política Social	300.00	3,600.00
	<b>DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES</b>	<b>900.00</b>	<b>10,800.00</b>
9	Director de Servicios Municipales	300.00	3,600.00
10	Jefe de Proyectos	300.00	3,600.00
11	Coordinador de Proyectos	300.00	3,600.00

## DETALLE PRESUPUESTARIO

### PROGRAMA DE GESTIÓN MUNICIPAL

#### 030 GASTOS DE REPRESENTACIÓN

DETALLE	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL
<b>TOTAL (B/.)</b>	<b>2,900.00</b>	<b>34,800.00</b>
ALCALDE	1,400.00	16,800.00
SECRETARIO GENERAL	750.00	9,000.00

TESORERA/O	750.00	9,000.00
------------	--------	----------

**261 ARTÍCULOS PARA RECEPCIÓN:** Comprende los gastos de comida, bebidas y artículos de consumo indispensables para la celebración de recepciones oficiales y todo lo que involucre a estas actividades

**CELEBRACIÓN DE RECEPCIONES OFICIALES**  
**261 ARTÍCULOS PARA RECEPCIÓN**

Nº	MES	DETALLE	MONTO
			(en Balboas)
		<b>TOTAL</b>	<b>113,000.00</b>
1	Mayo	Día de la Etnia Negra	2,000.00
2	Junio	Día del Padre	4,000.00
3	Julio	Día del Niño y la Niña	9,000.00
4	Agosto	Día Inter. de los Pueblos Indígenas	3,000.00
5	Septiembre	Actividades de Aniversario	25,000.00
6	Noviembre	Fiestas Patrias	15,000.00
7		10 de noviembre	3,000.00
8		Día del Educador	2,000.00
9	Diciembre	Día de la Madre	12,000.00
10		Desfile de Navidad	20,000.00
11		Fiesta de Navidad	10,000.00
12	Distribuido en el año.	Actividades Culturales	4,000.00
13	Distribuido en el año.	Actividades Deportivas del Municipio y Distritales	4,000.00

**611 DONATIVO A PERSONAS:** Comprende los desembolsos destinados a personas naturales por concepto de apoyo económico familiares.

Cantidad	DETALLE	MONTO	MONTO (en Balboas)	
			Trimestral	ANUAL
	<b>TOTAL</b>		<b>5,600.00</b>	<b>44,800.00</b>
149.33	Tres (3) pagos al año	100.00	14,933.33	44,800.00

**ARTÍCULO 10:** *CONCEPTO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN.* El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las dependencias municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico.

ALCALDIA DE ARRAIJAN  
DISTRITO DE ARRAIJAN  
PRESUPUESTO 2021

El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantener ese equilibrio.

**ARTÍCULO 11:** *OBJETO DE LAS NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA.* La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, elaboración, aprobación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se asignan a cada dependencia municipal, entidades subsidiadas y Juntas Comunales.

Las Normas de Administración Presupuestarias se aplicarán para el manejo del presupuesto y serán de obligatorio cumplimiento para las diferentes dependencias que conforman el Municipio de Arraiján.

**ARTÍCULO 12:** *FASES DEL CICLO PRESUPUESTARIO.* Las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior, de acuerdo a disposiciones constitucionales y a la Ley 16 de 28 de febrero de 1973, modificada por la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Orgánica del Ministerios de Economía y Finanzas; Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República; la Ley 105 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 53 de 12 de diciembre de 1984, por la cual se regula el funcionamiento de las Juntas Comunales la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, sobre Régimen Municipal y que competen a los organismos que se señalan a continuación:

1. **PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA:** El Alcalde la ejecuta, a través de sus dependencias (Direcciones y Gerencias), estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, con la asesoría, cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.
2. **FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA:** La ejerce el alcalde, mediante el establecimiento de las políticas presupuestarias, a la cual está en concordancia con la política del Municipio en materia de desarrollo socioeconómico.
3. **ELABORACION PRESUPUESTARIA:** El Alcalde elabora, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, en colaboración con las demás dependencias del Municipio, en el plan de trabajo y Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones, tomando como referencia los informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas. A efecto de ajustar las cifras, la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio realiza las vistas presupuestarias internas con cada una de las unidades administrativas, considerando la necesidad de las juntas Comunales del Distrito de Arraiján, a fin de elaborar el Anteproyecto de Presupuesto, el cual será remitido al pleno del Concejo Municipal para su aprobación.
4. **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN:** Consiste en el análisis técnico y político del contenido del Proyecto de Presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar al pleno del Concejo modificaciones, aprobación o rechazo.
5. **EJECUCIÓN Y CONTROL:** Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras, para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales reglamentarios.
6. **REGISTRO Y FISCALIZACIÓN:** La ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que realice la Tesorería Municipal y las Direcciones de Auditoría Interna y la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto.
7. **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Comprende la medición y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, a efecto de verificar si la ejecución se está llevando acorde a los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios. Esta acción la ejerce el alcalde a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Concejo Municipal y la Contraloría General de la República.
8. **CIERRE Y LIQUIDACIÓN:** El 31 de diciembre de cada año finaliza la vigencia anual del Presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al

Presupuesto clausurado. La liquidación del presupuesto la ejerce la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República y la Tesorería Municipal, a más tardar el 30 de abril del siguiente período fiscal. A través del análisis presupuestario se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del período fiscal que ha finalizado.

9. **PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA:** Las actuaciones de quienes participan en las distintas fases de la administración presupuestaria, se regirán por los Principios de Legalidad, Transparencia, Eficiencia, Eficacia, Publicidad y Responsabilidad, para hacer efectivo el ejercicio periódico de la rendición de cuenta.
10. **PRINCIPIO GENERAL.** No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios si en el presupuesto no se cuenta con la partida asignada específica que autorice el gasto, ni se podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esa obligación.
11. **RESERVA CAJA:** Con el propósito de facilitar el cierre del presupuesto, la administración municipal podrá establecer reservas de caja de los compromisos devengados existentes al 31 de diciembre; éstos deben ser pagados a más tardar el último día laborable del mes de abril del siguiente año.

**ARTÍCULO 13:** Cada unidad administrativa debe cumplir con las normas generales de administración presupuestaria, a fin de:

1. Orientar los recursos disponibles, coordinada y armónicamente para el logro de los objetivos prioritarios del desarrollo socioeconómico del Distrito.
2. Lograr que el Presupuesto Municipal sea fiel expresión de los proyectos y programas, para el período fiscal vigente.
3. Asegurar el cumplimiento de cada una de las etapas del ciclo presupuestario, a efecto de que se cumplan en el tiempo y formas requeridas para la buena marcha de la Administración Municipal.
4. Garantizar que la ejecución Presupuestaria se programe y desarrolle coordinadamente, utilizando las técnicas apropiadas y asignando los recursos, según las necesidades de cada sector, programa, subprograma, actividad o proyecto.
5. Facilitar el control presupuestario interno por cada unidad administrativa.
6. Logra que el presupuesto se constituya en instrumento del sistema de planificación del Municipio de Arraiján.
7. Lograr la presentación oportuna de la información comparativa entre las estimaciones presupuestarias y los resultados de las operaciones.

**ARTÍCULO 14:** *FASES DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS.* La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto del Municipio de Arraiján y se realiza en tres etapas:

1. **COMPROMISO:** Es el registro de la obligación adquirida por la Institución pública, conforme a los procedimientos y a las normas establecidas, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria del período fiscal vigente, y constituye la compra de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo.
2. **DEVENGADO:** Es el registro de la obligación a pagar por los bienes o servicios recibidos, entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen. Su registro se hará mediante los informes de recepción de almacén o de servicios.
3. **PAGO:** Es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

### **CAPITULO III Ingresos o Rentas**

**ARTÍCULO 15:** **PRESUPUESTO DE INGRESOS.** Reflejará el total de los ingresos probables, en concepto de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital y de Gestión Institucional, de acuerdo a la fuente de ingresos establecidos en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 16:** *EXCEDEDENTE DE LOS INGRESOS.* Son aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos al Presupuesto Municipal, a través de los mecanismos de Créditos Adicionales, conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período.

**ARTÍCULO 17:** *INGRESOS ADICIONALES.* Si el Municipio de Arraiján devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, Decreto, Acuerdo, o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito adicional.

**PARÁGRAFO:** Las Donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

**ARTÍCULO 18:** *INGRESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.* Si una dependencia Municipal devenga, recauda o percibe un ingreso de gestión Institucional, que constituye recurso extraordinario de excepción y que se produce por una sola vez, estará autorizada para disponer de dicho ingreso en forma expedita, de acuerdo al procedimiento que establezca la Contraloría General de la República y la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto.

**ARTÍCULO 19:** *PLAZOS E INFORMES.* La Tesorería Municipal deberá remitir a la Presidencia del Concejo y a la Administración de la Alcaldía, el informe dentro de los primeros siete (7) días calendarios del mes siguiente. Igualmente deberá remitir el Estado Financiero del Municipio en un período no mayor de quince días calendarios.

**ARTÍCULO 20:** *INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS.* En la eventualidad de que los ingresos recaudados sean inferiores a lo presupuestado, el alcalde ordenará trimestralmente, a partir del 1° de abril y basado, en primera instancia, en el cierre del primer trimestre, una contención proporcional del gasto de las siguientes dependencias municipales: Administración Alcaldía y Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 21:** *DEBER DE DEPÓSITO DE LOS INGRESOS.* Todos los ingresos deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal por separado en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

**ARTÍCULO 22:** *DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.* El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de fiscalizar que, por ningún concepto se abran cuentas en otras instituciones financieras.

**ARTÍCULO 23:** *RECAUDACIÓN Y COBRO DE CRÉDITOS.* La Tesorería Municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de Arraiján, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las vigencias fiscales anteriores, conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

**PARÁGRAFO:** Los ingresos recaudados en los meses de enero, febrero y marzo, se destinarán a los desembolsos de forzoso cumplimiento, como lo son: los Servicios Personales, Servicios Básicos y Transferencias corrientes. El saldo resultante se aplicará al pago de cuentas a proveedores de Vigencia Expirada.

**ARTÍCULO 24:** *NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.* La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por programas, subprogramas y actividades o proyectos.

**ARTÍCULO 25:** *UNIDAD DE CAJA.* Todos los ingresos del Municipio de Arraiján, deberán consignarse en el presupuesto y se depositarán a favor del tesoro municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra el cual se expedirán toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por la autorización de gastos originados en las distintas dependencias.

En el caso de los ingresos creados por Leyes especiales con destinos específicos, su recaudación y depósito se harán de acuerdo con el presente artículo. Para mantener información actualizada sobre estos ingresos la respectiva administración municipal informará los detalles de cada caso a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto y a la Contraloría General de la República.

#### **CAPÍTULO IV Egresos o Gastos**

**ARTÍCULO 26:** *EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.* El presupuesto de gasto se ejecutará mensualmente, basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

**PARÁGRAFO:** La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará mensualmente en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos exclusivamente en el correspondiente mes.

**ARTÍCULO 27:** *CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.* La Contraloría General de la República mantendrá el control mensual de las partidas presupuestarias de cada mes conforme a las sumas asignadas por el Municipio de Arraiján, a fin de asegurar que no se produzcan sobre giros. El saldo libre de una partida al finalizar en mes será acumulado a la asignación del mes siguiente.

**ARTÍCULO 28:** *REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.* Las dependencias municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, que las analizará y comunicará, según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 29:** *CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS.* Las dependencias municipales podrán solicitar al alcalde, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, cambios a sus estructuras de puestos, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar existentes y asignar dietas no incluidas en Reglamentos o Leyes Especiales. Los cambios podrán ser solicitados a partir del 15 de enero hasta el 30 de septiembre de 2018, procediendo a la elaboración del Acuerdo Municipal, el cual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal. El monto de las asignaciones presupuestarias para los cambios en la estructura de puestos no será mayor al monto original anterior a los cambios propuestos, con excepción de los servidores públicos de las juntas Comunales y el Concejo Municipal con cargo al Presupuesto Municipal.

**PARÁGRAFO:** Todas las acciones de personal (nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos) que realicen las Juntas Comunales y el Concejo Municipal, se enviarán a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, para su conocimiento y registro.

**ARTÍCULO 30:** *ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN.* La escala salarial, para el nivel directivo de la Administración Municipal, queda consignada conforme a la estructura de puestos aprobada en el Presupuesto Municipal.

**ARTÍCULO 31:** *PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN.* Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, con fondos municipales, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de la toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

**ARTÍCULO 32:** *ACCIONES DE PERSONAL.* Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las dependencias Municipales, deberán ser del conocimiento de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, para su revisión, control presupuestario, consideración y aprobación del alcalde. En los casos de nombramientos de personal contingente a que se refiere el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, solo se requerirá la acción interna del Municipio y la fiscalización de la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 33:** *PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO.* No se podrá nombrar personal, con carácter interino, cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de Arraiján, y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.

**ARTÍCULO 34:** *HONORARIOS.* Solo podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes.

**PARÁGRAFO:** Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza, se imputarán a la partida de Consultoría, Servicios Especiales o de Inversión. En los contratos de consultoría, se deberán definir los objetivos, las tareas a realizar y el cronograma de actividades.

**ARTÍCULO 35:** *GASTOS DE REPRESENTACIÓN.* Sólo tendrán derechos a gastos de representación, los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: presidente del Concejo, vicepresidente del Concejo,

alcalde, Secretaría General, y Tesorero Municipal. Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios, mientras desempeñen sus respectivos cargos.

**ARTÍCULO 36:** *VIÁTICOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS.* Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

**PARÁGRAFO:** En caso de que la misión oficial deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, se reconocerá la alimentación y el transporte, siempre y cuando se realice fuera de las ocho (8) horas laborables. El

Presidente del Concejo. Vicepresidente del Concejo. Alcalde. Vice Alcalde. Concejales. Secretario. Subsecretario del Concejo. Directores. Tesorero. Abogado Consultor. Asesores. Director de Obras y Construcciones Municipales. Secretaría General.	Desayuno B/.5.00  Almuerzo B/. 7.00  Cena B/ 8.00  Hospedaje B/.55.00	Diarios B/.75.00
Para otros funcionarios municipales.	Desayuno B/.5.00  Almuerzo B/.7.00  Cena B/8.00  Hospedaje B/. 35.00	Diarios B/.55.00

transporte solo se paga al funcionario que no tenga gasto de movilización asignado.

**ARTÍCULO 37:** *VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS.* Cuando se viaje en misión oficial fuera del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

1. Para presidente del Concejo, vicepresidente del Concejo, alcalde, Vice Alcalde y concejales:

Europa, Asia, África y Oceanía.	B/. 250.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile.	B/. 200.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina.	B/. 150.00 diarios

2. Para secretario y Subsecretario del Concejo, directores, subdirectores, Tesorero, Abogado Consultor, Director de Obras y
3. Construcciones Municipales, Secretaría General y Asesores:

Europa, Asia, África y Oceanía.	B/. 200.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/. 150.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina	B/. 100.00 diarios

Para otros funcionarios municipales:1Europa, Asia, África y Oceanía.	B/. 300.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile.	B/. 250.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina.	B/. 150.00 diarios

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de diez (10) días laborales y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales. En los casos en que la institución patrocinadora del exterior cubra los gastos, se apoyará al funcionario con un diferencial del treinta por ciento (30%) del viático establecido para misiones oficiales.

**ARTÍCULO 38:** *INDEMNIZACIÓN ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES.* Las sentencias de los tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el Municipio. Para cumplir esta obligación, la respectiva dependencia del Municipio podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación, en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto, hasta su cancelación.

**ARTÍCULO 39:** *ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO.* La asignación autorizada para cada programa de funcionamiento e inversión en el presupuesto, se distribuirá en doce (12) partidas correspondientes a cada mes del período fiscal. Estas distribuciones no serán necesariamente equivalentes, pues de acuerdo al tipo de gasto, se podrá dar el caso en el que no se prevea el gasto de uno (1) o más meses y éstos se concentren en los meses restantes.

**PARÁGRAFO:** Las asignaciones mensuales serán establecidas, para cada partida, por la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto con base en los programas de trabajo, cronograma de actividades y de acuerdo al comportamiento previsto en el presupuesto de ingresos y la caja fiscal. No podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la suma asignada a cada partida. Se exceptúan a las Juntas Comunales, que las recibirán mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

**ARTÍCULO 40:** *CONGELAMIENTO DE GASTOS.* La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto queda autorizada para congelar los gastos de funcionamiento e inversión de las diferentes unidades administrativas que conforman este Municipio, que no se hayan aplicado en el mes correspondiente, con excepción del Concejo Municipal, Secretaría Municipal del Concejo y Juntas Comunales.

**ARTÍCULO 41:** *SUBVENCIONES Y AUXILIO.* El alcalde autorizará los gastos en concepto de donativos a personas naturales, tanto en forma de auxilio o ayudas concretas, como también a instituciones privadas sin fines de lucro, que fomentan actividades y funciones de interés social, educativo y deportivo, así como otras instituciones que desarrollan fines y objetivos similares.

Las donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto y para su ejecución se regirá por lo dispuesto en la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 66 de 2015, y por el Manual de Clasificaciones del Gasto Público.

**ARTÍCULO 42:** *USO DE TELEFONÍA MÓVIL EN LA ALCALDÍA.* (Inclusión, reglamentación y uso de la telefonía celular y celular).

El Alcalde del Distrito de Arraiján, queda facultado para la inclusión, reglamentación y uso de telefonía celular y celular a los funcionarios municipales y el Concejo Municipal, ajustado a los planes de uso de acuerdo a su jerarquía, funciones y cargos: Alcalde, Vice Alcalde, Secretario General, Tesorero Municipal, Presidente, Vicepresidente y Secretario General del Concejo, Directores, Subdirectores, Asesores de la Alcaldía, y otros funcionarios de menor jerarquía que por las funciones que realizan, se les designe el uso del teléfono celular.

El gasto al que se refiere este Artículo se imputará a la Partida Presupuestaria N° 5.69.0.2.000.00.05.115, del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Arraiján de la Vigencia Fiscal del año 2018.

**ARTÍCULO 43:** *USO DE TELEFONÍA MÓVIL EN LAS JUNTAS COMUNALES.* (Inclusión, reglamentación y uso de la telefonía celular y celular) Juntas Comunales.

Las Juntas Comunales quedan facultadas para la inclusión, reglamentación y uso de telefonía celular y celular, a sus funcionarios, ajustado a los planes de uso de acuerdo a su jerarquía, funciones y cargos; presidente de la Junta Comunal y otros funcionarios de menor jerarquía que por sus funciones que realizan, se les designe el uso de teléfono celular.

## CAPÍTULO V

### Ejecución de las Inversiones Municipales

**ARTÍCULO 44:** *INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO.* Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito, las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al

proyecto, los servicios de firmas privadas para confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo, que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes, con base a la Ley vigente.

**ARTÍCULO 45:** *INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.* En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa, la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones y deberá someter a la aprobación de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto la estructura de puestos. Los puestos de carácter temporal serán eliminados una vez concluida la obra.

**ARTÍCULO 46:** *ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTA.* No serán autorizados pagos sin la presentación de las cuentas debidamente avaladas por las autoridades municipales y examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando La ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones del acto público así lo hará constar. Al igual que el respectivo contrato de ejecución de la obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo, que deberá ser por el 100% del valor anticipado.

**ARTÍCULO 47:** *INVERSIONES MULTIANUALES.* Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada presupuesto el monto que se ejecutará en cada vigencia fiscal.

**ARTÍCULO 48:** *AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN.* Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión, debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas. De no contar con las reservas equivalentes a los aumentos de costos, los traslados o las redistribuciones de partidas serán los mecanismos a utilizar para suplir dicha necesidad.

**ARTÍCULO 49:** *INVERSIONES DE DESARROLLO LOCAL Y OBRAS COMUNITARIAS.* Las transferencias de capital del presupuesto de inversión corresponden a los proyectos de desarrollo local y obras comunitarias de las Juntas Comunales, desembolsadas de acuerdo con los avances de ejecución de obras y de los ingresos recaudados.

**ARTÍCULO 50:** *TRANSFERENCIA DE PERSONAL A JUNTAS COMUNALES.* Los empleados pagados por el Municipio que trabajen en Juntas Comunales serán transferidos a éstas con todos los derechos que les otorga la Ley, a solicitud previa de la respectiva Junta Comunal.

**ARTÍCULO 51:** *COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES.* El Municipio de Arraiján, por conducto de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, queda debidamente facultado para coordinar la ejecución y evaluación de todas las inversiones contenidas en el actual presupuesto, con excepción de las Juntas Comunales

## CAPÍTULO VI Modificaciones al Presupuesto

**ARTÍCULO 52:** *TRASLADO DE PARTIDAS.* Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar, a partir del 1° de febrero hasta el 15 de diciembre de cada año. Las dependencias municipales presentarán las solicitudes a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto que las autorizará.

Los traslados de partidas podrán realizarse en cualquier mes del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de los servicios sociales.

**ARTÍCULO 53:** *LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS.* Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
4. No se trasladarán saldos disponibles a las partidas del objeto del gasto codificado en el grupo de Asignaciones Globales, con excepción de las Transferencias a municipalidades y Juntas Comunales.

**ARTÍCULO 54:** *CRÉDITOS ADICIONALES.* Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, lo que demande la prestación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto, y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

**ARTÍCULO 55:** *VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES.* Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo.

**ARTÍCULO 56:** *PLAZO PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES.* Los créditos adicionales que se generen en las Dependencias Municipales se solicitarán al alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. El alcalde a su vez, podrá presentar las solicitudes respectivas entre el 1° de febrero y el 31 de octubre del año de la vigencia del presupuesto ante el Concejo Municipal y éstas serán remitidas a la Comisión de Hacienda hasta el 15 de octubre, a fin de ser votadas por ésta.

**PARÁGRAFO:** El Concejo Municipal, a solicitud expresa del alcalde del Distrito, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda del Concejo Municipal, debe darle el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 57:** *PROCEDIMIENTOS DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES.* Las dependencias del Municipio de Arraiján presentarán las solicitudes de Créditos Adicionales al alcalde y a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, donde se elaborará el proyecto de Acuerdo que, junto con la opinión favorable del alcalde y el informe sobre la viabilidad financiera, podrá ser enviado por el alcalde para la aprobación del Concejo.

## **CAPÍTULO VII**

### **Plan Anual de Obras e inversiones.**

**ARTÍCULO 58:** *PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES.* El Plan Anual de Obras e Inversiones, es el instrumento de planificación que contiene la prioridad de obras, proyectos e inversión pública que serán financiados con la transferencia de Impuesto de Inmueble de conformidad con lo establecido con la Ley 66 de 2015.

**ARTÍCULO 59:** Los montos asignados en razón de la transferencia del Impuesto de inmueble por el Ministerio de Economía y Finanzas al Municipio de Arraiján, se incorporan al presupuesto de renta y gastos como ingresos corrientes, determinando que el diez por ciento (10%) de la asignación, será destinado a gastos de funcionamiento y administración municipal.

**ARTÍCULO 60:** *PLURIANUALIDAD.* El Plan Anual de Obras e Inversiones se ejecutará cumpliendo con la programación financiera anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en este periodo fiscal, asegurando la reserva presupuestaria y financiera en los presupuestos siguientes.

Los proyectos plurianuales son aquellos que por su naturaleza requieren ser desarrollados en etapa o con vigencia contractual en más de un periodo fiscal.

**ARTÍCULO 61:** El Alcalde establecerá las unidades administrativas necesarias para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Obras e Inversiones, según los procedimientos y manuales que para tal caso apruebe el Órgano Ejecutivo.

**ARTÍCULO 62:** *CONCEPTO DE SEGUIMIENTO.* El seguimiento es la verificación objetiva de la ejecución del Presupuesto, de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, con el objeto de identificar problemas y soluciones.

Evaluación es la verificación de los resultados obtenidos y logros alcanzados, si han sido oportunos y logrados a costos razonables, con el objeto de reajustar los programas y proyectos, de ser necesarios.

**ARTÍCULO 63:** *PROCEDIMIENTO.* Se realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el presupuesto del Municipio y se adoptarán las medidas necesarias, al fin de garantizar el equilibrio financiero.

**PARÁGRAFO:** La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto dará seguimiento a la ejecución financiera del municipio y adoptará las medidas necesarias, a fin de garantizar el equilibrio financiero.

**ARTÍCULO 64:** **SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO.** La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto conocerá de los problemas o situaciones de orden técnico, legal, financiero y/o gestión que impiden la normal ejecución de los programas y proyectos de inversiones municipales, con el propósito de dictar expeditamente las medidas correctivas pertinentes, en el diseño e instrumentación del sistema de seguimiento y evaluación.

**ARTÍCULO 65:** Para los efectos de administración y ejecución del presupuesto de inversiones, el alcalde queda autorizado para realizar las contrataciones y demás actos públicos correspondientes, cumpliendo los procedimientos establecidos en la ley 22 de 2006 de Contratación Pública.

**ARTÍCULO 66:** **PLAZOS E INFORMES DE EJECUCIÓN.** La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto remitirá al resto de las direcciones del Municipio, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, un informe de la ejecución presupuestaria y los detalles respectivos, especialmente el informe referente a sus ingresos, inversiones y logros programáticos, a fin de que valoren y envíen sus comentarios en cinco (5) días hábiles.

Con base a lo anterior, la Dirección de Planificación Estratégico y Presupuesto conjuntamente con la Dirección Tesorería, presentarán al alcalde y a la Contraloría General de la República, un informe trimestral analítico consolidado sobre la ejecución de presupuesto. La ejecución presupuestaria a la fecha de presentación del informe, ajustando los contingentes que se hayan comprometido.

### **CAPÍTULO VIII** **Cierre y Liquidación del Presupuesto**

**ARTÍCULO 67:** **CONCEPTO DE CIERRE.** El cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre del 2018. La liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del presupuesto 2018 se realizará, a más tardar, el 30 de abril del 2019.

**ARTÍCULO 68:** **RESPONSABILIDAD DE LA LIQUIDACIÓN.** Corresponde a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, en coordinación con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación de presupuesto Municipal con base a los informes presentados por las dependencias del municipio y a la información proporcionada por el departamento de Contabilidad.

**ARTÍCULO 69:** **RESERVA DE CAJA.** Con el propósito de facilitar el cierre del presupuesto Municipal, las dependencias del Municipio y entidades subsidiadas podrán solicitar ante la Dirección de Desarrollo, Planificación y Presupuesto la Reserva de Caja, para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentran en proceso de trámite. La Dirección de Tesorería deberá certificar la disponibilidad financiera y remitir informe al respecto al alcalde y a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto.

**ARTÍCULO 70:** **SALDO EN CAJA.** El saldo en caja es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja.

**ARTÍCULO 71:** **AMBITO DE APLICACIÓN DE LOS GASTOS.** Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidios e inversiones municipales.

**ARTÍCULO 72:** **SUSPENSIÓN DE GASTOS SIN PARTIDA.** Se considera suspendido durante el período fiscal a que se refiere el presente acuerdo, todo gasto de cualquier índole para el cual no exista la correspondiente partida con la relación a los gastos del presupuesto.

**ARTÍCULO 73:** **IMPUTACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES.** En los casos en que el Municipio de Arraiján sea condenado al pago de indemnizaciones decretadas por los tribunales competentes, éstas serán imputadas a imprevistos. Se exceptúan aquellos que tengan asignada la partida especial correspondiente.

**ARTÍCULO 74:** **FACULTAD DE CAMBIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS.** El alcalde queda expresamente facultado para efectuar el cambio de nombre y el costo de los proyectos de inversión, cuando las circunstancias así lo ameriten, como también para desarrollar las medidas y acciones necesarias que permitan la modernización de la gestión administrativa, financiera y fiscal, de manera que se garantice el logro de los objetivos y metas contempladas en el presupuesto que autoriza el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 75:** **PROGRAMAS MUNICIPALES.** Se autoriza al alcalde para que realice los actos públicos necesarios para la ejecución de los programas municipales.

**ARTÍCULO 76:** **PREPARACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO.** El Anteproyecto de Presupuesto que comprende las estimaciones de gastos de funcionamiento, inversión y subsidios

municipales, deberán ser presentados por cada unidad ejecutora a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto a más tardar el 1 de septiembre de cada año, para su análisis, revisión y su adecuación a las políticas municipales. La presentación ante el Concejo Municipal, para su discusión y aprobación, será hasta el 15 de noviembre de cada año.

**ARTÍCULO 77:** *MANEJO DE SALDOS EN SUBSIDIOS.* Los saldos de los subsidios municipales que no hayan sido presentados por los beneficiarios y comprometidos por la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto al 15 de noviembre del año fiscal, serán automáticamente eliminados y no se efectuará la Reserva de Caja para el siguiente período. Se exceptúan las Instituciones benéficas que brindan un servicio específico al Municipio. El alcalde queda facultado para asignar o reasignar los subsidios municipales, según las necesidades y niveles de cumplimiento y ejecución por parte de los beneficiarios, previa evaluación de la Gerencia Social.

**ARTÍCULO 78:** *CUENTAS PAGAR.* Todas las cuentas por pagar del Municipio de Arraiján estarán sujetas a una programación de pago elaborada mensualmente por el alcalde a través de la Dirección de Tesorería, en coordinación con la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, correspondiéndole al Tesorero hacer los pagos, así como los registros en un término perentorio en función a la programación establecida.

**ARTÍCULO 79:** *USO DE PARTIDAS ENTRE PROGRAMAS.* La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto queda facultada para utilizar todas las partidas del presente presupuesto con flexibilidad entre los diferentes Programas de inversión y Funcionamiento, de acuerdo a la necesidad operativa, funcional y de ejecución del Municipio de Arraiján, con excepción de las partidas asignadas a las Juntas Comunales.

**ARTÍCULO 80:** *RECUPERACIÓN DE CUENTAS MOROSAS.* La Tesorería Municipal y el Juez Ejecutor trabajarán armónicamente en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.



## REPÚBLICA DE PANAMÁ

**PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE  
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN  
ESTRUCTURA DE PERSONAL VIGENCIA 2021**

**ARTÍCULO 81:** Apruébese la siguiente estructura de personal del Municipio de Arraiján para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

N.P.	CARGOS	SALARIO 2021	SALARIO ANUAL 2021	DECIMO III MES
<b>TOTAL, SALARIO DEL MUNICIPIO</b>		<b>504,480.00</b>	<b>6,053,760.00</b>	<b>299,750.00</b>
<b>SECRETARIA DEL CONSEJO</b>		<b>8,440.00</b>	<b>101,280.00</b>	<b>4,950.00</b>
<b>SC</b>				
1	Secretario del Consejo	995.00	11,940.00	550.00
2	Sub Secretaria General	845.00	10,140.00	550.00
3	Secretaria Auxiliar	750.00	9,000.00	550.00
4	Abogado Consultor	2,135.00	25,620.00	550.00
5	Relacionista Publico	750.00	9,000.00	550.00
6	Ayudante General	785.00	9,420.00	550.00
7	Conductor	700.00	8,400.00	550.00
8	Oficinista	680.00	8,160.00	550.00
9	Oficinista	800.00	9,600.00	550.00
<b>DEPACHO SUPERIOR</b>		<b>67,800.00</b>	<b>813,600.00</b>	<b>32,450.00</b>
<b>DS</b>	<b>DESPACHO SUPERIOR</b>	<b>9,000.00</b>	<b>108,000.00</b>	<b>2,200.00</b>
1	Alcalde	4,000.00	48,000.00	550.00
2	Vice Alcalde	2,000.00	24,000.00	550.00
3	Secretaria del alcalde	2,000.00	24,000.00	550.00
4	Secretaria	1,000.00	12,000.00	550.00
<b>DESPACHO DE APOYO Y BIENESTAR SOCIAL</b>		<b>3,450.00</b>	<b>41,400.00</b>	<b>2,200.00</b>
<b>DS-DABS</b>				
1	Jefa	0.00	0.00	0.00
2	Trabajadora Social	1,250.00	15,000.00	550.00
3	Asistente	700.00	8,400.00	550.00
4	Asistente	700.00	8,400.00	550.00
5	Trabajador Local	800.00	9,600.00	550.00
<b>SECRETARIA DE TRANSITO</b>		<b>10,125.00</b>	<b>121,500.00</b>	<b>6,600.00</b>
<b>DS-SETRA</b>				

1	Jefe de Secretaria de Transito	2,000.00	24,000.00	550.00
2	Asistente	1,000.00	12,000.00	550.00
3	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00
4	Secretaria	650.00	7,800.00	550.00
5	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00
6	Secretaria	700.00	8,400.00	550.00
7	Secretaria	750.00	9,000.00	550.00
8	Secretaria	850.00	10,200.00	550.00
9	Secretario / Notificador	1,075.00	12,900.00	550.00
10	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00
11	Secretaria	700.00	7,200.00	550.00
12	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00
<b>SECRETARIA DE TRANSPORTE</b>		<b>23,975.00</b>	<b>287,700.00</b>	<b>13,750.00</b>
<b>DS-SETRAN</b>				
1	Jefe Sección de Equipos Livianos	2,000.00	24,000.00	550.00
2	Conductor	950.00	11,400.00	550.00
3	Jefe Sección de Equipos Pesado	2,000.00	24,000.00	550.00
4	Conductor	900.00	10,800.00	550.00
5	Conductor	800.00	8,400.00	550.00
6	Conductor	1,100.00	13,200.00	550.00
7	Conductor	800.00	8,400.00	550.00
8	Conductor	1,200.00	14,400.00	550.00
9	Conductor	700.00	8,400.00	550.00
10	Conductor	800.00	9,600.00	550.00
11	Conductor	900.00	10,800.00	550.00
12	Conductor	900.00	10,800.00	550.00
13	Conductor	1,000.00	12,000.00	550.00
14	Conductor	1,000.00	12,000.00	550.00
15	Conductor	650.00	7,800.00	550.00
16	Conductor	975.00	11,700.00	550.00
17	Operador de Equipo Pesado	1,000.00	12,000.00	550.00
18	Conductor	900.00	10,800.00	550.00
19	Conductor	800.00	9,600.00	550.00
20	Secretaria	700.00	8,400.00	550.00
21	Conductor	800.00	9,600.00	550.00
22	Conductor	600.00	7,200	550.00
23	Conductor	700.00	7,200.00	550.00
24	Trabajador Local	900.00	10,800.00	550.00
25	Trabajador Local	900.00	10,800.00	550.00
<b>Secretaria De Transporte- Mantenimiento De Vehículos</b>		<b>3,300.00</b>	<b>39,600.00</b>	<b>2,200.00</b>
<b>DS- SETRANMV.</b>				
1	Jefe de Mantenimiento Vehicular	900.00	10,800.00	550.00
2	Asistente	800.00	8,400.00	550.00
3	Mecánico	800.00	9,600.00	550.00
4	Asistente de Mecánico	800.00	9,600.00	550.00
<b>SECRETARIA DE URBANISMO</b>		<b>1,500.00</b>	<b>18,000.00</b>	<b>550.00</b>

<b>DS-SEURBA</b>				
1	Jefe de Urbanismo	1,500.00	18,000.00	550.00
<b>UNIDAD DE ASESORES DEL ALCALDE</b>		<b>5,450.00</b>	<b>65,400.00</b>	<b>1,650.00</b>
<b>DS-UAA</b>				
1	Asesor Consultor	2,500.00	30,000.00	550.00
2	Asistente	950.00	11,400.00	550.00
3	Asesor	2,000.00	24,000.00	550.00
<b>SECRETARIA DE METAS</b>		<b>7,500.00</b>	<b>90,000</b>	<b>2,200.00</b>
<b>DS-SEMET</b>				
1	Secretario I	2,000.00	24,000.00	550.00
2	Secretario III	2,000.00	24,000.00	550.00
3	Secretario IV	2,000.00	24,000.00	550.00
4	Secretario V	1,500.00	18,000.00	550.00
<b>OFICINA DE AUDITORIA INTERNA</b>		<b>3,500.00</b>	<b>42,000.00</b>	<b>1,100.00</b>
<b>DS-OAI</b>				
1	Auditor	2,000.00	24,000.00	550.00
2	Auditor Interno	1,500.00	18,000.00	550.00
<b>SECRETARIA GENERAL</b>		<b>52,580.00</b>	<b>630,960.00</b>	<b>30,800.00</b>
<b>SG</b>	<b>DEPACHO</b>	<b>5,500.00</b>	<b>66,000.00</b>	<b>2,200.00</b>
1	Secretario General	2,500.00	30,000.00	550.00
2	Secretaria	1,000.00	12,000.00	550.00
3	Asistente	1,000.00	12,000.00	550.00
4	Trabajador Comunal / Enlace	1,000.00	12,000.00	550.00
<b>SECRETARIA DE COMUNICACIÓN, RELACIONES PUBLICAS Y PROTOCOLO</b>		<b>8,550.00</b>	<b>102,600.00</b>	<b>3,850.00</b>
<b>SG-SCRPP</b>				
1	Jefe	2,000.00	24,000.00	550.00
2	Coordinador de Publicidad y Propaganda	1,500.00	18,000.00	550.00
3	Coordinador de RRPP y Redes Sociales	1,000.00	12,000.00	550.00
4	Protocolo y Eventos	1,500.00	18,000.00	550.00
5	Asistente I	650.00	7,800.00	550.00
6	Asistente	950.00	11,400.00	550.00
7	Fotógrafo	950.00	11,400.00	550.00
<b>SECRETARIA DE PERMISOS ESPECIALES</b>		<b>2,200.00</b>	<b>26,400.00</b>	<b>1,100.00</b>
<b>SG-PERES</b>				
1	Jefe de Permisos Especiales	1,500.00	18,000.00	550.00
2	Asistente	700.00	8,400.00	550.00

<b>SECRETARIA DE ASEO URBANO</b>		<b>5,200.00</b>	<b>62,400.00</b>	<b>3,850.00</b>
<b>SG-SASEOU</b>				
1	Jefe de Aseo Urbano	1,200.00	14,400.00	550.00
2	Inspector	700.00	8,400.00	550.00
3	Inspector	600.00	7,200.00	550.00
4	Inspector	650.00	7,800.00	550.00
5	Inspector	650.00	7,800.00	550.00
6	Inspector	750.00	9,000.00	550.00
7	Correspondencia	650.00	7,800.00	550.00
<b>SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS Y AFRODESCENDIENTES</b>		<b>8,250.00</b>	<b>99,000.00</b>	<b>4,400.00</b>
<b>SG-SAINFRO</b>				
1	Jefe de Departamento	2,000.00	24,000.00	550.00
2	Asistente	1,000.00	12,000.00	550.00
3	Coordinador	900.00	10,800.00	550.00
4	Secretaria	800.00	9,600.00	550.00
5	Asistente	850.00	10,200.00	550.00
6	Enlace Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
7	Enlace Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
8	Auxiliar Comunitario	1,500.00	18,000.00	550.00
<b>SECRETARIA DE CULTURA</b>		<b>8,435.00</b>	<b>101,220.00</b>	<b>5,500.00</b>
<b>SG-SCUL</b>				
1	Jefe de Cultura	1,200.00	14,400.00	550.00
2	Cotizador	600.00	7,200.00	550.00
3	Asistente	1,000.00	12,000.00	550.00
4	Instructor	750.00	7,800.00	550.00
5	Instructor	735.00	8,820.00	550.00
6	Instructor	700.00	7,200.00	550.00
7	Instructor	600.00	7,200.00	550.00
8	Instructor	600.00	7,200.00	550.00
9	Asistente	950.00	11,400.00	550.00
10	Cotizador	1,300.00	15,600.00	550.00
<b>SECRETARIA DE BIENESTAR ANIMAL</b>		<b>2,000.00</b>	<b>24,000.00</b>	<b>1,100.00</b>
<b>SG-SBIEANI</b>				
1	Jefe de Bienestar Animal	1,100.00	13,200.00	550.00
2	Secretaria	900.00	10,800.00	550.00
<b>CEMENTERIOS MUNICIPALES</b>		<b>4,000.00</b>	<b>48,000.00</b>	<b>2,750.00</b>
<b>SG-CEMM</b>				
1	Jefe	1,200.00	10,800.00	550.00
2	Asistente	900.00	10,800.00	550.00
3	Asistente	600.00	7,200.00	550.00
4	Asistente	650.00	7,800.00	550.00
5	Asistente	650.00	7,800.00	550.00

<b>DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</b>		<b>800.00</b>	<b>9,600.00</b>	<b>550.00</b>
<b>SG-DAYC</b>				
1	Recepcionista	800.00	9,600.00	550.00
<b>Secretaria de Asistencia A Discapacitados</b>		<b>7,645.00</b>	<b>91,740.00</b>	<b>5,500.00</b>
1	Auxiliar Comunitario	900.00	10,800.00	550.00
2	Secretaria	645.00	7,740.00	550.00
3	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
4	Trabajadora Manual	600.00	7,200.00	550.00
5	Auxiliar Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
6	Trabajadora Manual	600.00	7,200.00	550.00
7	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00
8	Auxiliar comunitario	600.00	7,200.00	550.00
9	Asistente	1,100.00	13,200.00	550.00
10	Gestión y tramites	1,300.00	15,600.00	550.00
<b>DIRECCION ADMINISTRATIVA</b>		<b>41,475.00</b>	<b>497,700</b>	<b>26,950.00</b>
<b>DA</b>				
<b>DESPACHO DIRECCION ADMINISTRATIVA</b>		<b>4,650.00</b>	<b>55,800.00</b>	<b>2,200.00</b>
<b>DA-D</b>				
1	Director Administrativo	2,500.00	30,000.00	550.00
2	Asistente	850.00	10,200.00	550.00
3	Secretaria	700.00	8,400.00	550.00
4	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00
<b>DEPARTAMENTO DE SOPORTE TECNICO E INFORMATICA</b>		<b>3,600.00</b>	<b>43,200.00</b>	<b>1,650.00</b>
<b>DA-DSTI</b>				
1	Jefe de computo	1,300.00	15,600.00	550.00
2	Asistente	1,000.00	12,000.00	550.00
3	Auxiliar Comunitario	1,300.00	15,600.00	550.00
<b>DEPARTAMENTO DE ALMACEN</b>		<b>2,850.00</b>	<b>34,200.00</b>	<b>1,650.00</b>
<b>DA-ALM</b>				
1	Asistente Ejecutivo	1,300.00	15,600.00	550.00
2	Cotizador	800.00	9,600.00	550.00
3	Secretaria	750.00	9,000.00	550.00
<b>DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES</b>		<b>700.00</b>	<b>8,400.00</b>	<b>550.00</b>
<b>DA-DBP</b>				
1	Secretaria	700.00	8,400.00	550.00
<b>DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES</b>		<b>29,675.00</b>	<b>356,100.00</b>	<b>20,900.00</b>
<b>DA-DSEGN</b>				
1	Coordinador de Mantenimiento	900.00	10,800.00	550.00
2	Ayudante General	800.00	8,400.00	550.00

3	Trabajadora Manual	600.00	7,200.00	550.00
4	Trabajadora Manual	600.00	7,200.00	550.00
5	Trabajadora Manual	625.00	7,500.00	550.00
6	Trabajadora Manual	600.00	7,200.00	550.00
7	Trabajadora Manual	650.00	7,800.00	550.00
8	Trabajadora Manual	600.00	7,200.00	550.00
9	Trabajadora Manual	800.00	9,600.00	550.00
10	Trabajadora Manual	600.00	7,200.00	550.00
11	Trabajadora Manual	800.00	9,600.00	550.00
12	Ayudante General	650.00	7,800.00	550.00
13	Asistente Técnico	750.00	9,000.00	550.00
14	Ayudante General	750.00	9,000.00	550.00
15	Electricista	950.00	11,400.00	550.00
16	Ayudante General	700.00	8,400.00	550.00
17	Ayudante General	800.00	8,400.00	550.00
18	Ayudante General	600.00	7,200.00	550.00
19	Ayudante General	800.00	9,600.00	550.00
20	Ayudante General	800.00	9,600.00	550.00
21	Ayudante General	700.00	8,400.00	550.00
22	Ayudante General	1,000.00	12,000.00	550.00
23	Ayudante General	600.00	7,200.00	550.00
24	Ayudante General	600.00	7,200.00	550.00
25	Ayudante General	700.00	8,400.00	550.00
26	Conductor	800.00	9,600.00	550.00
27	Ayudante General	600.00	7,200.00	550.00
28	Ayudante General	800.00	9,600.00	550.00
29	Ayudante General	1,000.00	10,800.00	550.00
30	Coordinador de Proyectos	1,100.00	13,200.00	550.00
31	Ayudante General	1,000.00	12,000.00	550.00
32	Ayudante General	1,200.00	14,400.00	550.00
33	Ayudante General	800.00	9,600.00	550.00
34	Trabajadora Manual	800.00	9,600.00	550.00
35	Trabajadora Manual	800.00	9,600.00	550.00
36	Trabajadora Manual	1,000.00	12,000.00	550.00
37	Trabajadora Manual	800.00	9,600.00	550.00
38	Ayudante General	1,000.00	12,000.00	550.00
39	Asistente	700.00	8,400.00	550.00
<b>DIRECCION DE SEGURIDAD MUNICIPAL</b>		<b>20,850.00</b>	<b>250,200.00</b>	<b>12,100.00</b>
<b>DSM</b>				
<b>POLICIA MUNICIPAL</b>		<b>20,850.00</b>	<b>250,200.00</b>	<b>12,100.00</b>
<b>DSM-PM</b>				
1	Director	2,500.00	30,000.00	550.00
2	Sub director	2,000.00	24,000.00	550.00
3	Secretaria	900.00	10,800.00	550.00
4	Encargado de Capacitación	900.00	10,800.00	550.00
5	Supervisores	850.00	10,200.00	550.00
6	Supervisores	850.00	10,200.00	550.00
7	Policía Municipal	800.00	9,600.00	550.00
8	Policía Municipal	800.00	9,600.00	550.00
9	Policía Municipal	800.00	9,600.00	550.00
10	Policía Municipal	800.00	9,600.00	550.00
11	Policía Municipal	800.00	9,600.00	550.00
12	Policía Municipal	800.00	9,600.00	550.00

13	Policía Municipal	800.00	9,600.00	550.00
14	Policía Municipal	800.00	9,600.00	550.00
15	Policía Municipal	800.00	9,600.00	550.00
16	Policía Municipal	850.00	9,600.00	550.00
17	Policía Municipal	800.00	9,600.00	550.00
18	Policía Municipal	800.00	9,600.00	550.00
19	Policía Municipal	800.00	9,600.00	550.00
20	Policía Municipal	800.00	9,600.00	550.00
21	Policía Municipal	800.00	9,600.00	550.00
22	Policía Municipal	800.00	9,600.00	550.00
<b>DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS</b>		<b>9,200.00</b>	<b>110,400.00</b>	<b>4,400.00</b>
<b>DRRHH</b>				
<b>DIRECCION</b>		<b>4,000.00</b>	<b>48,000.00</b>	<b>1,100.00</b>
<b>DRRHH-D</b>				
1	Director(a) de Recursos Humanos	2,500.00	30,000.00	550.00
2	Subdirector(a) de Recursos Humanos	1,500.00	18,000.00	550.00
<b>DEPARTAMENTO DE PLANILLAS</b>		<b>1,600.00</b>	<b>19,200.00</b>	<b>550.00</b>
<b>DRRHH-PL</b>				
1	Jefe(a)	1,600.00	19,200.00	550.00
<b>DEPARTAMENTO DE TRAMITE Y ACCION</b>		<b>3,600.00</b>	<b>43,200.00</b>	<b>2,750.00</b>
<b>DRRHH-TYAC</b>				
1	Asistente	900.00	10,800.00	550.00
2	Asistente	700.00	8,400.00	550.00
3	Asistente	600.00	7,200.00	550.00
4	Inspector I	600.00	7,200.00	550.00
5	Oficinista	800.00	9,600.00	550.00
<b>DIRECCION DE TESORERIA</b>		<b>71,850.00</b>	<b>862,200.00</b>	<b>41,250.00</b>
<b>DTES</b>				
<b>DIRECCION</b>		<b>8,500.00</b>	<b>102,000.00</b>	<b>2,750.00</b>
<b>DTES-DS</b>				
1	Director	2,550.00	30,600.00	550.00
2	Sub director	1,550.00	18,600.00	550.00
3	Secretaria /	1,200.00	14,400.00	550.00
4	Secretaria /Recepcionista	1,200.00	14,400.00	550.00
5	Coordinador Financiero	2,000.00	24,000.00	550.00
<b>PERSONAL MUNICIPAL DESIGNADO A AREA ESPECIAL PANAMA PACIFICO (HOWARD)</b>		<b>8,000.00</b>	<b>96,000.00</b>	<b>2,750.00</b>
<b>DTES-AAEPP</b>				
1	Coordinador Recaudo	2,000.00	24,000.00	550.00
2	Arquitecto	2,000.00	24,000.00	550.00
3	Ingeniero	2,500.00	30,000.00	550.00
4	Asistente	600.00	7,200.00	550.00

5	Cajera	900.00	10,800.00	550.00
	<b>DEPARTAMENTO DE APREMIO</b>	<b>3,650.00</b>	<b>43,800.00</b>	<b>2,200.00</b>
	<b>DTES-DA</b>			
1	Jefe de Cobro	1,200.00	14,400.00	550.00
2	Oficial de Cobro 1	900.00	10,800.00	550.00
3	Oficial de Cobro 2	800.00	9,600.00	550.00
4	Oficial de Cobro 3	750.00	9,000.00	550.00
	<b>DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD</b>	<b>4,950.00</b>	<b>59,400.00</b>	<b>3,300.00</b>
	<b>DTES-CONT</b>			
1	Jefa	1,200.00	14,400.00	550.00
2	Asistente	850.00	9,600.00	550.00
3	Asistente	700.00	8,400.00	550.00
4	Asistente	900.00	10,800.00	550.00
5	Asistente	600.00	7,200.00	550.00
6	Ayudante General	700.00	8,400.00	550.00
	<b>DEPARTAMENTO DE RECAUDACION</b>	<b>25,500.00</b>	<b>306,000.00</b>	<b>18,150.00</b>
	<b>DTES-REC</b>			
1	Jefe de Recaudación	1,600.00	19,200.00	550.00
2	Asistente	600.00	7,200.00	550.00
3	Recaudadora	800.00	9,600.00	550.00
4	Cajera	600.00	7,200.00	550.00
5	Asistente	800.00	8,400.00	550.00
6	Recaudadora	700.00	7,200.00	550.00
7	Recaudadora	800.00	8,400.00	550.00
8	Recaudadora	600.00	7,200.00	550.00
9	Recaudadora	700.00	8,400.00	550.00
10	Recaudadora	600.00	7,200.00	550.00
11	Recaudadora	700.00	8,400.00	550.00
12	Recaudadora	600.00	7,200.00	550.00
13	Recaudadora	600.00	7,200.00	550.00
14	Recaudadora	600.00	7,200.00	550.00
15	Recaudadora	700.00	7,200.00	550.00
16	Recaudadora	800.00	9,600.00	550.00
17	Recaudadora	800.00	9,600.00	550.00
18	Cajera	700.00	8,400.00	550.00
19	Cajera	800.00	7,200.00	550.00
20	Cajera	800.00	9,600.00	550.00
21	Cajera	800.00	9,600.00	550.00
22	Cajera	800.00	8,400.00	550.00
23	Cajera	800.00	9,600.00	550.00
24	Cajera	800.00	9,600.00	550.00
25	Cajera	800.00	9,600.00	550.00
26	Cajera	800.00	9,600.00	550.00
27	Cajera	900.00	10,800.00	550.00
28	Recaudadora	600.00	7,200.00	550.00
29	Recaudadora	700.00	7,200.00	550.00

30	Coordinador de Recaudo Oficina Municipal de Veracruz	850.00	10,200.00	550.00
31	Auxiliar Comunitario	900.00	10,800.00	550.00
32	Trabajador Comunitario	1,000.00	12,000.00	550.00
33	Trabajador Local	850.00	9,600.00	550.00
<b>DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA FISCAL</b>		<b>6,600.00</b>	<b>79,200.00</b>	<b>4,950.00</b>
<b>DTES-VIFISC</b>				
1	Jefe	1,500.00	18,000.00	550.00
2	Asistente	700.00	8,400.00	550.00
3	Oficinista	600.00	7,200.00	550.00
4	Inspector Fiscal I	600.00	7,200.00	550.00
5	Inspector Fiscal I	600.00	7,200.00	550.00
6	Inspector Fiscal I	700.00	8,400.00	550.00
7	Inspector Fiscal I	600.00	7,200.00	550.00
8	Inspector Fiscal I	700.00	8,400.00	550.00
9	Inspector Fiscal I	600.00	7,200.00	550.00
<b>DEPARTAMENTO DE PLACAS</b>		<b>4,950.00</b>	<b>59,400.00</b>	<b>2,750.00</b>
<b>DTES-DP</b>				
1	Jefe de Placas	1,600.00	19,200.00	550.00
2	Asistente	900.00	10,800.00	550.00
3	Asistente	900.00	10,800.00	550.00
4	Inspector -fiscal	800.00	9,600.00	550.00
5	Asistente	750.00	9,000.00	550.00
<b>DEPARTAMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR</b>		<b>5,600.00</b>	<b>67,200.00</b>	<b>2,750.00</b>
<b>DTES-DEPEX</b>				
1	Jefe de Publicidad Exterior	2,000.00	24,000.00	550.00
2	Asistente	1,050.00	12,600.00	550.00
3	Secretario	800.00	8,400.00	550.00
4	Secretaria	950.00	10,200.00	550.00
5	Secretaria	800.00	9,600.00	550.00
<b>JUZGADO EJECUTOR</b>		<b>2,900.00</b>	<b>34,800.00</b>	<b>1,100.00</b>
<b>DTES-JEJEC</b>				
1	Juez Ejecutor	2,000.00	24,000.00	550.00
2	Asistente Administrativo	900.00	10,800.00	550.00
<b>DIRECCION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO</b>		<b>13,200.00</b>	<b>158,400.00</b>	<b>6,050.00</b>
<b>DPYP</b>				
<b>DESPACHO</b>		<b>4,250.00</b>	<b>51,000.00</b>	<b>1,650.00</b>
<b>DPYP-D</b>				
1	Director	2,500.00	30,000.00	550.00
2	Secretaria	800.00	9,600.00	550.00
3	Asistente	950.00	11,400.00	550.00

<b>DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO</b>		<b>3,650.00</b>	<b>43,800.00</b>	<b>1,650.00</b>
<b>DPYP-DP</b>				
1	Jefe de Presupuesto	1,500.00	18,000.00	550.00
2	Oficinista	900.00	10,800.00	550.00
3	Analista de Presupuesto	1,250.00	15,000.00	550.00
<b>DEPARTAMENTO DE COMPRAS</b>		<b>5,300.00</b>	<b>63,600.00</b>	<b>2,750.00</b>
<b>DPYP-DC</b>				
1	Jefe de Compras	2,000.00	24,000.00	550.00
2	Supervisor de Compras	900.00	10,800.00	550.00
3	Cotizador	800.00	9,600.00	550.00
4	Cotizador	700.00	8,400.00	550.00
5	Cotizador	900.00	10,800.00	550.00
<b>DIRECCION DE INNOVACION MUNICIPAL</b>		<b>23,600.00</b>	<b>283,200.00</b>	<b>10,450.00</b>
<b>DINMUN</b>				
<b>DESPACHO</b>		<b>23,600.00</b>	<b>283,200.00</b>	<b>10,450.00</b>
<b>DINMUN-DS</b>				
1	Director de Innovación	2,500.00	30,000.00	550.00
2	Contador	2,000.00	24,000.00	550.00
3	Arquitecto de Desarrollo	2,000.00	24,000.00	550.00
4	Arquitecto	2,000.00	24,000.00	550.00
5	Trabajador Comunal /Enlace	1,000.00	12,000.00	550.00
6	Trabajador Manual	600.00	7,200.00	550.00
7	Calculista	1,000.00	12,000.00	550.00
8	Topógrafo	1,500.00	18,000.00	550.00
9	Abogado	2,000.00	24,000.00	550.00
10	Trabajador Comunitario	1,000.00	12,000.00	550.00
11	Ayudante General	1,000.00	12,000.00	550.00
12	Ayudante General	1,000.00	12,000.00	550.00
13	Personal de Campo	700.00	7,200.00	550.00
14	Personal de Concejo	900.00	10,800.00	550.00
15	Trabajador Local	600.00	7,200.00	550.00
16	Trabajador Local	600.00	7,200.00	550.00
17	Trabajador Local	600.00	7,200.00	550.00
18	Trabajador Local	600.00	7,200.00	550.00
19	Asistente municipal	2,000.00	24,000.00	550.00
<b>DIRECCION DE POLITICAS Y DESARROLLO COMUNITARIO</b>		<b>76,185.00</b>	<b>914,220.00</b>	<b>55,000.00</b>
<b>DPYDC</b>				
<b>DESPACHO</b>		<b>2,500.00</b>	<b>30,000.00</b>	<b>550.00</b>
<b>DPYDC-D</b>				
1	Director de Políticas Sociales	2,500.00	30,000.00	550.00
<b>DEPARTAMENTO DE TRABAJO COMUNITARIO Y DEPORTES</b>		<b>53,485.00</b>	<b>641,820.00</b>	<b>40,700.00</b>
<b>DPYDC-DTCYD</b>				
1	Coordinador de Asistencia Educativa	800.00	9,600.00	550.00

2	Asistente Ejecutivo	1,000.00	12,000.00	550.00
3	Oficinista	600.00	7,200.00	550.00
4	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00
5	Asistente	750.00	8,400.00	550.00
6	Ayudante General	600.00	7,200.00	550.00
7	Jefe de Deporte	1,500.00	18,000.00	550.00
8	Secretaria	700.00	8,400.00	550.00
9	Promotor Deportivo	700.00	8,400.00	550.00
10	Promotor Deportivo	600.00	7,200.00	550.00
11	Promotor Deportivo	700.00	8,400.00	550.00
12	Promotor Deportivo	800.00	9,600.00	550.00
13	Promotor Deportivo	700.00	8,400.00	550.00
14	Promotor Deportivo	600.00	7,200.00	550.00
15	Asistente	800.00	9,600.00	550.00
16	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00
17	Trabajador Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
18	Trabajador Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
19	Cajera	900.00	10,800.00	550.00
20	Trabajador Comunitario	1,000.00	12,000.00	550.00
21	Trabajador Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
22	Trabajador Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
23	Trabajador Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
24	Trabajador Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
25	Trabajador Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
26	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
27	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
28	Auxiliar Comunitario	650.00	7,800.00	550.00
29	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
30	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
31	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
32	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
33	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
34	Auxiliar Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
35	Auxiliar Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
36	Auxiliar Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
37	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
38	Auxiliar Comunitario	650.00	7,800.00	550.00
39	Auxiliar Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
40	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
41	Auxiliar Comunitario	750.00	9,000.00	550.00
42	Auxiliar Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
43	Auxiliar Comunitario	900.00	10,800.00	550.00
44	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
45	Auxiliar Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
46	Auxiliar Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
47	Auxiliar Comunitario	1,000.00	12,000.00	550.00
48	Auxiliar Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
49	Auxiliar Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
50	Auxiliar Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
51	Auxiliar Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
52	Auxiliar Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
53	Auxiliar Comunitario	700.00	7,200.00	550.00
54	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
55	Auxiliar Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
56	Auxiliar Comunitario	900.00	10,800.00	550.00

57	Auxiliar Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
58	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
59	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
60	Auxiliar Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
61	Auxiliar Comunitario	650.00	7,800.00	550.00
62	Auxiliar Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
63	Auxiliar Comunitario	650.00	7,800.00	550.00
64	Auxiliar Comunitario	650.00	7,800.00	550.00
65	Auxiliar Comunitario	750.00	9,000.00	550.00
66	Auxiliar Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
67	Auxiliar Comunitario	950.00	10,800.00	550.00
68	Auxiliar Comunitario	635.00	7,620.00	550.00
69	Auxiliar Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
70	Auxiliar Comunitario	600.00	7,200.00	550.00
71	Auxiliar Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
72	Auxiliar Comunitario	650.00	7,800.00	550.00
73	Auxiliar Comunitario	650.00	7,800.00	550.00
74	Coordinador de Auxiliares Comunitarios	1,000.00	12,000.00	550.00
<b>INFOPLAZA.</b>		<b>2,450.00</b>	<b>29,400.00</b>	<b>1,650.00</b>
<b>DPYDC-INFOP</b>				
1	Secretaria 1	800.00	9,600.00	550.00
2	Asistente	650.00	7,800.00	550.00
3	Trabajador Comunitario	1,000.00	12,000.00	550.00
<b>DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL</b>		<b>5,000.00</b>	<b>60,000.00</b>	<b>2,200.00</b>
<b>DPYDC-DTS</b>				
1	Trabajadora Social	1,250.00	15,000.00	550.00
2	Trabajadora Social	1,250.00	15,000.00	550.00
3	Trabajadora Social	1,250.00	15,000.00	550.00
4	Trabajadora Social	1,250.00	15,000.00	550.00
<b>DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y POLITICAS COMUNITARIAS</b>		<b>12,750.00</b>	<b>153,000.00</b>	<b>9,900.00</b>
<b>DPYDC-DOPC</b>				
1	Jefe	1,000.00	12,000.00	550.00
2	Asistente	1,000.00	12,000.00	550.00
3	Secretaria	800.00	9,600.00	550.00
4	Personal de campo	800.00	9,600.00	550.00
5	Secretaria	900.00	10,800.00	550.00
6	Conductor	600.00	7,200.00	550.00
7	Inspectora	600.00	7,200.00	550.00
8	Asistente	600.00	7,200.00	550.00
9	Secretario	700.00	8,400.00	550.00
10	Asistente	650.00	7,800.00	550.00
11	Inspector Fiscal	600.00	7,200.00	550.00
12	Ayudante General	600.00	7,200.00	550.00
13	Ayudante General	600.00	7,200.00	550.00
14	Inspector I	600.00	7,200.00	550.00
15	Secretario	650.00	7,800.00	550.00
16	Asistente	650.00	7,800.00	550.00
17	Asistente	600.00	7,200.00	550.00
18	Asistente	800.00	9,600.00	550.00

<b>DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES</b>		<b>33,650.00</b>	<b>403,800.00</b>	<b>22,000.00</b>
<b>DSM</b>				
<b>DESPACHO GESTION AMBIENTAL Y ORNATO</b>		<b>33,550.00</b>	<b>402,600.00</b>	<b>22,000.00</b>
<b>DSM-DGAYO</b>				
1	Director	2,500.00	30,000.00	550.00
2	Jefe de Proyectos	1,500.00	18,000.00	550.00
3	Asistente	1,050.00	12,600.00	550.00
4	Ambientalista	1,000.00	12,000.00	550.00
5	Operador de Equipo Pesado	1,100.00	13,200.00	550.00
6	Ayudante General	750.00	9,000.00	550.00
7	Ayudante General	600.00	7,200.00	550.00
8	Capataz	800.00	9,600.00	550.00
9	Ayudante General	600.00	7,200.00	550.00
10	Ayudante General	700.00	8,400.00	550.00
11	Ayudante General	700.00	8,400.00	550.00
12	Ayudante General	700.00	8,400.00	550.00
13	Ayudante General	650.00	7,800.00	550.00
14	Ayudante General	750.00	9,000.00	550.00
15	Ayudante General	800.00	9,600.00	550.00
16	Ayudante General	650.00	7,800.00	550.00
17	Ayudante General	600.00	7,200.00	550.00
18	Ayudante General	600.00	7,200.00	550.00
19	Ayudante General	600.00	7,200.00	550.00
20	Ayudante General	700.00	8,400.00	550.00
21	Ayudante General	800.00	9,600.00	550.00
22	Ayudante General	600.00	7,200.00	550.00
23	Ayudante General	600.00	7,200.00	550.00
24	Ayudante General	600.00	7,200.00	550.00
25	Ayudante General	600.00	7,200.00	550.00
26	Ayudante General	800.00	9,600.00	550.00
27	Ayudante General	700.00	8,400.00	550.00
28	Coordinador de proyectos	1,700.00	20,400.00	550.00
29	Auxiliar Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
30	Transparencia y Publicidad	1,200.00	14,400.00	550.00
31	Trabajador Comunal /Enlace	1,000.00	12,000.00	550.00
32	Asistente	700.00	8,400.00	550.00
33	Trabajador Local	900.00	10,800.00	550.00
34	Trabajador Local	600.00	7,200.00	550.00
35	Trabajador Comunal/Enlace	1,000.00	12,000.00	550.00
36	Trabajador Local	600.00	7,200.00	550.00
37	Conductor	800.00	9,600.00	550.00
38	Trabajador Local	800.00	9,600.00	550.00
39	Trabajador Local	800.00	9,600.00	550.00
40	Trabajador Local	600.00	7,200.00	550.00
<b>DIRECCION DE INGENIERIA</b>		<b>37,550.00</b>	<b>450,600.00</b>	<b>22,550.00</b>
<b>DIM</b>				
<b>DESPACHO</b>		<b>20,950.00</b>	<b>251,400.00</b>	<b>11,550.00</b>
<b>DIM-DS</b>				
1	Director	2,500.00	30,000.00	550.00
2	Asistente	1,100.00	13,200.00	550.00
3	Secretaria I	1,200.00	14,400.00	550.00

4	Secretaria	750.00	7,800.00	550.00
5	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00
6	Topógrafo	1,500.00	18,000.00	550.00
7	Oficinista	600.00	7,200.00	550.00
8	Oficinista	600.00	7,200.00	550.00
9	Oficinista	850.00	10,200.00	550.00
10	Secretaria	650.00	7,800.00	550.00
11	Secretaria	800.00	9,600.00	550.00
12	Analista de Recursos Humanos	650.00	7,800.00	550.00
13	Mensajero	600.00	7,200.00	550.00
14	Secretario	900.00	10,800.00	550.00
15	Asistente	1,000.00	12,000.00	550.00
16	Asistente	600.00	7,200.00	550.00
17	Asistente	1,050.00	12,600.00	550.00
18	Abogado	2,000.00	24,000.00	550.00
19	Auxiliar Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
20	Trabajador Comunal/Enlace	1,000.00	12,000.00	550.00
21	Secretaria 2	1,200.00	14,400.00	550.00
<b>DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES</b>		<b>2,700.00</b>	<b>32,400.00</b>	<b>1,650.00</b>
<b>DIM-DINSP</b>				
1	Supervisor de Inspectores	1,100.00	13,200.00	550.00
2	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00
3	Inspector	1,000.00	12,000.00	550.00
<b>CATASTRO Y TIERRAS</b>		<b>13,900.00</b>	<b>165,600.00</b>	<b>9,350.00</b>
<b>DIM-CYTI</b>				
1	Jefe	2,000.00	24,000.00	550.00
2	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00
3	Oficinista	650.00	7,800.00	550.00
4	Auxiliar de Capacitación	800.00	8,400.00	550.00
5	Oficinista	650.00	7,800.00	550.00
6	Secretaria	650.00	7,800.00	550.00
7	Inspector	600.00	7,200.00	550.00
8	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00
9	Inspector	800.00	9,600.00	550.00
10	Secretaria	700.00	7,200.00	550.00
11	Asistente	700.00	8,400.00	550.00
12	Secretaria	700.00	8,400.00	550.00
13	Jefe de Deportes	1,500.00	18,000.00	550.00
14	Secretaria	650.00	7,800.00	550.00
15	Inspector I	800.00	9,600.00	550.00
16	Inspector II	800.00	9,600.00	550.00
17	Inspector II	700.00	8,400.00	550.00
<b>DIRECCION DE ASESORIA LEGAL</b>		<b>49,300.00</b>	<b>591,600.00</b>	<b>31,350.00</b>
<b>DALEG</b>				
<b>COORDINACION JURIDICA</b>		<b>7,550.00</b>	<b>90,600.00</b>	<b>3,300.00</b>
<b>DALEG-CJ</b>				
1	Director	2,500.00	30,000.00	550.00
2	Secretaria	850.00	10,200.00	550.00

3	Secretaria	1,200.00	14,400.00	550.00
4	Asistente	800.00	9,000.00	550.00
5	Asistente Legal	1,500.00	18,000.00	550.00
6	Secretaria	700.00	8,400.00	550.00
<b>CASAS DE JUSTICIA COMUNITARIA</b>		<b>41,750.00</b>	<b>501,000.00</b>	<b>28,050.00</b>
<b>DALEG-CJC</b>				
1	Juez de Paz	1,500.00	18,000.00	550.00
2	Oficinista	600.00	7,200.00	550.00
3	Notificador	700.00	8,400.00	550.00
4	Inspector	600.00	7,200.00	550.00
5	Inspector Fiscal Nocturno	800.00	9,600.00	550.00
6	Juez de Paz	1,500.00	18,000.00	550.00
7	Secretaria	700.00	8,400.00	550.00
8	Oficinista	600.00	7,200.00	550.00
9	Juez de Paz	1,500.00	18,000.00	550.00
10	Oficinista	700.00	8,400.00	550.00
11	Notificador	600.00	7,200.00	550.00
12	Juez de Paz	1,500.00	18,000.00	550.00
13	Trabajador Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
14	Juez de Paz	1,500.00	18,000.00	550.00
15	Secretario	700.00	8,400.00	550.00
16	Oficinista	600.00	7,200.00	550.00
17	Inspectora	600.00	7,200.00	550.00
18	Secretario	600.00	7,200.00	550.00
19	Notificador	650.00	7,800.00	550.00
20	Secretaria II	900.00	10,800.00	550.00
21	Notificador	600.00	7,200.00	550.00
22	Inspector	650.00	7,800.00	550.00
23	Auxiliar Comunitario	700.00	8,400.00	550.00
24	Asistente II	600.00	7,200.00	550.00
25	Jefe de Recaudo	1,700.00	20,400.00	550.00
26	Secretario	700.00	7,200.00	550.00
27	Oficinista	600.00	7,200.00	550.00
28	Secretario	700.00	8,400.00	550.00
29	Notificador	600.00	7,200.00	550.00
30	Oficinista	600.00	7,200.00	550.00
31	Notificador	800.00	9,600.00	550.00
32	Inspector	600.00	7,200.00	550.00
33	Mediador Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
34	Mediador Comunitario	900.00	9,600.00	550.00
35	Mediador Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
36	Mediador Comunitario	900.00	10,800.00	550.00
37	Secretaria	700.00	8,400.00	550.00
38	Secretaria I	800.00	9,600.00	550.00
39	Mediador Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
40	Mediador Comunitario	900.00	10,800.00	550.00
41	Inspector	800.00	9,600.00	550.00
42	Inspector	600.00	7,200.00	550.00
43	Mediador Comunitario	850.00	9,600.00	550.00
44	Mediador Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
45	Mediador Comunitario	800.00	9,600.00	550.00
46	Trabajador Rural	700.00	8,400.00	550.00
47	Inspector de Ingeniería	800.00	9,600.00	550.00

48	Trabajador Local	800.00	9,600.00	550.00
49	Trabajador Local	800.00	9,600.00	550.00
50	Trabajador Comunal/Enlace	1,000.00	12,000.00	550.00
51	Trabajador Comunal/Enlace	1,000.00	12,000.00	550.00
52	Trabajador Rural	600.00	7,200.00	550.00

**ARTÍCULO 82:** TRANSITORIO El presupuesto de la actual vigencia, en su momento, se adecuará a las modificaciones que surjan en ocasión de las reformas al Régimen Tributario Municipal en lo relativo a las rentas de ingresos.

Estructura del Personal Transitorio de Concejo Municipal que corresponde a la partida N°. 5.69.0.1.000.00.01.002 para la vigencia fiscal 2021, queda de la siguiente manera:

PARTIDA	OBJETO DEL GASTO	POSICIÓN	CARGO	SALARIO
5.69.0.1.000.00.01	002	1	CONDUCTOR	745.00
5.69.0.1.000.00.01	002	2	AYUDANTE GENERAL	690.00
5.69.0.1.000.00.01	002	3	PROMOTORA COMUNAL	715.00
5.69.0.1.000.00.01	002	4	PROMOTORA COMUNAL	480.00
5.69.0.1.000.00.01	002	5	AYUDANTE GENERAL	625.00
5.69.0.1.000.00.01	002	6	SECRETARIA	770.00
5.69.0.1.000.00.01	002	7	ASISTENTE DE INFOPLAZA	800.00
5.69.0.1.000.00.01	002	8	OFICINISTA	600.00
5.69.0.1.000.00.01	002	9	OFICINISTA	600.00
5.69.0.1.000.00.01	002	10	RECEPCIONISTA	600.00
5.69.0.1.000.00.01	002	11	ALBAÑIL	870.00
5.69.0.1.000.00.01	002	12	ALBAÑIL	875.00
5.69.0.1.000.00.01	002	13	AYUDANTE GENERAL	600.00
5.69.0.1.000.00.01	002	14	AYUDANTE GENERAL	600.00
5.69.0.1.000.00.01	002	15	AYUDANTE GENERAL	600.00
5.69.0.1.000.00.01	002	16	ADMINISTRADOR DE INFOPLAZA	700.00
5.69.0.1.000.00.01	002	17	ASISTENTE EJECUTIVO	1,200.00
5.69.0.1.000.00.01	002	18	ASISTENTE EJECUTIVO	1,100.00
5.69.0.1.000.00.01	002	19	CONDUCTOR	600.00
5.69.0.1.000.00.01	002	20	PROMOTOR DEPORTIVO	1,426.00
5.69.0.1.000.00.01	002	21	PROMOTOR COMUNAL	650.00
5.69.0.1.000.00.01	002	22	PROMOTOR COMUNAL	650.00
5.69.0.1.000.00.01	002	23	SECRETARIA	900.00
5.69.0.1.000.00.01	002	24	ASISTENTE EJECUTIVO	1,400.00
5.69.0.1.000.00.01	002	25	SUPERVISOR DE OBRA	1,500.00
5.69.0.1.000.00.01	002	26	AYUDANTE GENERAL	600.00
5.69.0.1.000.00.01	002	27	AYUDANTE GENERAL	600.00
5.69.0.1.000.00.01	002	28	PROMOTOR COMUNAL	400.00
5.69.0.1.000.00.01	002	29	PROMOTOR COMUNAL	400.00
5.69.0.1.000.00.01	002	30	PROMOTOR COMUNAL	400.00
5.69.0.1.000.00.01	002	31	AYUDANTE GENERAL	800.00
5.69.0.1.000.00.01	002	32	ALBAÑIL	700.00
5.69.0.1.000.00.01	002	33	AYUDANTE GENERAL	550.00
5.69.0.1.000.00.01	002	34	ASISTENTE DE CAMPO	800.00
5.69.0.1.000.00.01	002	35	CONDUCTOR DE EQUIPO PESADO	900.00
5.69.0.1.000.00.01	002	36	ENCARGADO DE ALMACEN	650.00

5.69.0.1.000.00.01	002	37	ADMINISTRADOR DE SEIF	700.00
5.69.0.1.000.00.01	002	38	AYUDANTE GENERAL	700.00
5.69.0.1.000.00.01	002	39	PROMOTORA COMUNAL	750.00
5.69.0.1.000.00.01	002	40	AYUDANTE GENERAL	500.00
5.69.0.1.000.00.01	002	41	AYUDANTE GENERAL	675.00
5.69.0.1.000.00.01	002	42	AYUDANTE GENERAL	650.00
5.69.0.1.000.00.01	002	43	ASISTENTE EJECUTIVO	1200.00
5.69.0.1.000.00.01	002	44	PROMOTOR DEPORTIVO	800.00
5.69.0.1.000.00.01	002	45	PROMOTOR COMUNAL	900.00
5.69.0.1.000.00.01	002	46	SECRETARIA	800.00
5.69.0.1.000.00.01	002	47	ADMINISTRADORA DE INFOPLAZA	1,200.00
5.69.0.1.000.00.01	002	48	CONDUCTOR	775.00
5.69.0.1.000.00.01	002	49	SECRETARIA	600.00
5.69.0.1.000.00.01	002	50	PROMOTOR COMUNAL	675.00
5.69.0.1.000.00.01	002	51	ASISTENTE DE CAMPO	800.00
5.69.0.1.000.00.01	002	52	SECRETARIO	600.00

**ARTÍCULO 83: VIGENCIA.** Este acuerdo comenzará a regir a partir del 29 de diciembre de 2020.

ALCALDIA DE ARRAIJAN  
DISTRITO DE ARRAIJAN  
PRESUPUESTO 2021

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE,

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

*R. Gonzalez*  
H.C. RONALD GONZALEZ  
PRESIDENTE

*Luz Denia Oliver*  
H.C. LUZ DENIA OLIVER  
VICEPRESIDENTA



*Carlos M. Taboada H.*  
CARLOS M. TABOADA H.  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 05 DE enero DE 2021

*SANCIONADO*  
*Rollyns Rodriguez*  
LICDO. ROLLYNS RODRIGUEZ  
ALCALDE.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

*Carlos M. Taboada H.*  
**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**  
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal por el término de diez (10) días calendarios, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día martes (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley*

*Carlos M. Taboada*  
**CARLOS M. TABOADA**  
*Secretario del Concejo Municipal*



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el termino anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día miércoles (18) de enero del año dos mil veintiuno (2021)*

*Carlos M. Taboada*  
**CARLOS M. TABOADA**  
*Secretario del Concejo Municipal*



## AVISOS

AVISO DE TRASPASO. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, comunico al público en general, mediante tres publicaciones, que yo, **PABLO GUTIÉRREZ QUINTERO**, cédula de identidad No. 8-175-458, traspaso mi negocio ubicado en provincia de Panamá, distrito de Chepo, corregimiento Las Margaritas, sector No. 1, calle principal, con aviso de operación No. 8-175-458-2007-58999 (licencia No. 19957198108), cuya razón social es **DIVERSIONES LA PREFERIDA**, a favor de **LA PREFERIDA, S.A.**, sociedad anónima, inscrita en el Folio No. 155687921, sección Mercantil, del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es **PABLO GUTIÉRREZ QUINTERO**, cédula de identidad No. 8-175-458. L. 202-110071777. Tercera publicación.

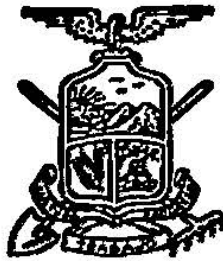
---

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **JIANFENG LIU**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-21-953, el establecimiento comercial denominado **SÚPER MERCADO NUEVO CAMPO**, ubicado en: La Castellana, calle Barcelona, casa No. 1-87, corregimiento de José Domingo Espinar. Dado en la ciudad de Panamá, el 29 de diciembre de 2020. Atentamente, **LI CHAN LAW**. Cédula No. N-19-2244. L. 202-109816031. Primera publicación.

# EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE  
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN  
DEPTO. DE CATASTRO  
Y BIENES PATRIMONIALES

REPUBLICA DE PANAMA  
MUNICIPIO DE ARRAIJAN



Central  
Telefónica: 259-8215  
259-9044  
259-8055

FIEL COPIA DE SU  
ORIGINAL  
*[Firma]*

PROVINCIA DE PANAMA  
DISTRITO DE ARRAIJAN  
ADJUDICACION DE TIERRAS.

50-00  
EDICTO No. \_\_\_\_\_

Oscar A. Rangel Céd. 8-380-699  
Cesar Rangel Sánchez 8-306-805

ARRAIJAN, 26 de diciembre de 2000

Que Celideth I. Rangel Sánchez, portador (a) de la cédula de identidad personal N° 8-242-603, con domicilio en La Polvareda, Arraiján

a solicitado a este despacho la Adjudicación a Título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 4375, inscrita al Tomo 99, Folio 142, de propiedad de este MUNICIPIO, ubicado en La Polvareda, Arraiján.

, con un área de 1,176.85 M2., y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE:	SERVIDUMBRE	Y MIDE:	23.32 M2.
SUR:	Ana de Jesús Rangel	Y MIDE:	39.86vM2.
ESTE:	Cándida M. de Rangel	Y MIDE:	17.90 M2.
OESTE:	Julio Reyes	Y MIDE:	33.32 M2.

Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.

En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo N°39 del 22 de octubre de 1990, se ordena la publicación del presente EDICTO, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

FINESE Y PUBLIQUESE

LCDO. JAIME BARROSO P.  
ALCALDE MUNICIPAL

*[Firma]*  
LCDO. ROGER CAMBRANO  
SECRETARIA GENERAL.



*Original Firmado*  
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN  
ALCALDE MUNICIPAL  
*Lt. Jaime Barroso P.*

GACETA OFICIAL

9066521



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS ANATI**

**REPUBLICA DE PANAMA  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS  
REGION N° 9, BOCAS DEL TORO**

**EDICTO N° 1-102-20**

EL SUSTANCIADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

**HACE SABER**

Que el señor (a) **JOSE DE LA CRUZ ZAPATA VALDEZ**, con cedula identidad personal N° 4-189-792, residente en EL Silencio, Distrito de CHANGUINOLA, Provincia de BOCAS DEL TORO, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante la solicitud N° 1-55-2017- del 10 de marzo de 2017, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno baldío nacional que será solicitado en compra a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra (ANATI), con una superficie de: **0HA+1,008.18M²**, ubicado en la localidad de Almirante (Milla3), Corregimiento de Almirante, Distrito de CHANGUINOLA, Provincia de BOCAS DEL TORO.

Comprendida según plano 102-02-2979 del 30 de octubre de 2020.

**DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:**

**NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR HECTOR DAMAIRE ORTA RASERO.**

**SUR: FOLIO REAL N° 30188164, CÓDIGO DE AREA N°1102 PROPIEDAD DE: SIXTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, N° DE CEDULA CATASTRAL 3743402000103, N° DE MAPA CATASTRAL 3743-4-02 00.**

**ESTE: VEREDA PROYECTADA DE 3.00METRO, CAMPO DEPORTIVO MILLA 3.**

**OESTE: FOLIO REAL N° 30188164, CÓDIGO DE AREA N°1102 PROPIEDAD DE: SIXTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, N° DE CEDULA CATASTRAL 3743402000103, N° DE MAPA CATASTRAL 3743-4-02 00.**

Para efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia y paz del lugar donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar en los órganos y en los medios de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

**DADO EN CHANGUINOLA A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2020**



**ING. RICARDO MORALES  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE TITULACION Y REGULARIZACION  
DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**

Se fija en este despacho a los \_\_\_\_ días del mes

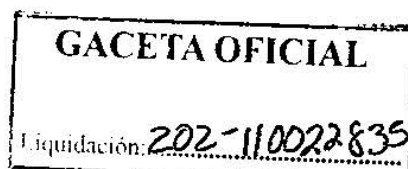
Se desfija en este despacho a los \_\_\_\_ días del mes

De \_\_\_\_\_ de 20\_\_

De \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Hora \_\_\_\_\_, Firma \_\_\_\_\_

Hora \_\_\_\_\_, Firma \_\_\_\_\_





REPUBLICA DE PANAMA  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS  
REGION N° 9, BOCAS DEL TORO

EDICTO N° 1-023-21

EL SUSTANCIADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que el señor (a) **EVA LOPEZ SANTOS** con cedula identidad personal N° **1-716-676**, **ABELINA SMITH LOPEZ** con cedula identidad personal N° **1-716-703**, residente en PASO CATALINA, Distrito de CHIRIQUI GRANDE, Provincia de BOCAS DEL TORO, Ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante la solicitud N° **1-0087-12** del 04 de JUNIO de 2012, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno baldío nacional que será solicitado en compra a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra con una superficie de: **10HAS+5,605.90M²**, ubicado en la localidad de PASO CATALINA, Corregimiento de PUNTA PEÑA , Distrito de CHIRIQUI GRANDE, Provincia de BOCAS DEL TORO.

Comprendida según plano 103-03-2562 del 29 de NOVIEMBRE de 2013.

DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

**NORTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SIXTO SMITH, BERNARDO ABREGO CHANDU Y ANGELICA SMITH ROBINSON

**SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ENEIDA LOPEZ SMITH, RIO GUABO Y CARRETERA HACIA OTROS PREDIOS-CHIRIQUI-BOCAS DEL TORO

**ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JULIO SMITH Y QUEBRADA SIN NOMBRE DE 3.00 METROS DE ANCHO.

**OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: OFELIO MARTINEZ.

Para efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia y paz del lugar donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar en los órganos y en los medios de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020

ING. RICARDO MORALES  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE TITULACION Y REGULARIZACION  
DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO



Se fija en este despacho a los \_\_\_\_ días del mes

Se desfija en este despacho a los \_\_\_\_ días del mes

De \_\_\_\_\_ de 20\_\_

De \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Hora \_\_\_\_\_, Firma \_\_\_\_\_

Hora \_\_\_\_\_, Firma \_\_\_\_\_

GACETA OFICIAL  
Liquidación: 202-110057420

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN**

**EDICTO N°. 3-058-2020**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

**HACE SABER:**

Que **FUNDACIÓN FLOR DE SARIGUA**, Ficha No. **9525**, Documento No. **553817**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **Colón**, distrito de **Colón**, corregimiento de **Puerto Pílon**, lugar **Río Gatún** dentro de los siguientes linderos:

**NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: FUNDACION FLOR DE SARIGUA.**

**SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: FUNDACIÓN FLOR DE SARIGUA, SERVIDUMBRE DE 10.00 M - RIO GATUN.**

**ESTE: SERVIDUMBRE DE 10.00 M, RIO GATUN; QDA. TILO.**

**OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: FUNDACIÓN FLOR DE SARIGUA.**

Con una superficie de trece hectáreas, más seis mil novecientos veintisiete metros cuadrados, con sesenta decímetros cuadrados (13 Has. + 6927.60 M²).

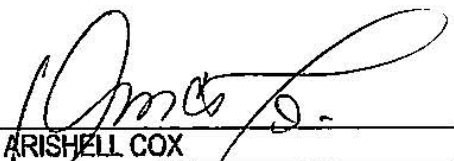
El expediente lleva el número de identificación: 3-518-07 de 29 de octubre del año 2007.

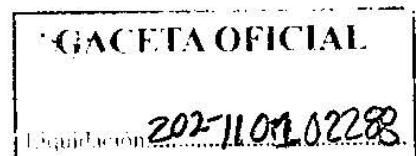
Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año 2020.

Firma:   
Nombre: Rosa E. Corpas de Ortiz  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:   
Nombre: ARISHELL COX  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN**

**EDICTO N° 3-059-2020**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

**HACE SABER:**

Que **FUNDACIÓN FLOR DE SARIGUA, Ficha No. 9525, Documento No. 553817**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Puerto Pílon, lugar Rio Aguas Claras dentro de los siguientes linderos:

**NORTE: CAMINO DE 10.00 M A OTROS LOTES, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: DAVID ROUBIK.**

**SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: FUNDACION FLOR DE SARIGUA.**

**ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: FUNDACIÓN FLOR DE SARIGUA.**

**OESTE: CAMINO DE ACCESO DE 10.00 M HACIA CARRETERA TRANSISTMICA, HACIA OTROS LOTES, SERVIDUMBRE DEL RIO.**

Con una superficie de nueve hectáreas, más cuatro mil novecientos cuarenta y nueve metros cuadrados, con veintiocho decímetros cuadrados (9 Has. + 4949.28 M<sup>2</sup>).

El expediente lleva el número de identificación: 3-524-12 de 28 de septiembre del año 2012.

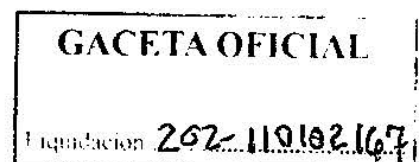
Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año 2020.

Firma: Rosa E. Corpas de Ortiz  
Nombre: Rosa E. Corpas de Ortiz  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: ARISHELL COX  
Nombre: ARISHELL COX  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR



REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-045-2020

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de  
Administración de Tierras

**HACE CONSTAR:**

Que el señor (a) RICARDO ALBERTO COHN ROVI.

Vecinos (A) de SAN FRANCISCO corregimiento de SAN FRANCISCO del Distrito de, PANAMA Provincia de PANAMÁ Portadores de la cédula de identidad personal N° 8-307-332, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° 8-7-516-13 DEL 29 DE MAYO DE 2013, según plano aprobado N° 805-01-24579 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2014, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicarle que será segregada de la FINCA 160102, ROLLO 22632, DOC 8, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie total de 1 HAS + 6936.70, que formara parte de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

El terreno esta ubicado en la localidad de TIERRA PROMETIDA Corregimiento CHEPO Distrito de CHEPO Provincia de PANAMA.

Comprendida con los siguientes Linderos:

**NORTE:** CALLE PRINCIPAL DE 15.00. M, HACIA OTRAS FINCAS, FINCA No. 465052, DOC 258899, PROPIEDAD DE ALMA NIVEA ROVI URRIOLA, PLNO No. 804-01-13698.

**SUR:** FINCA 238475 DOCUMENTO 663818, PROPIEDAD DE RINA ISABEL AYALA (PLANO No. 805-01-16422) RESTO LIBRE DE FINCA 160102 ROLLO 22632 DOCUMENTO 8, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OCUPADO POR SEGUNDO VELASQUEZ SAMANIEGO.

**ESTE:** RESTO LIBRE DE LA FINCA 160102 ROLLO 22632 DOCUMENTO 8, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OCUPADO POR SEGUNDO VELASQUEZ SAMANIEGO.

**OESTE:** CALLE PRINCIPAL DE 15.00 M HACIA OTRAS FINCAS Y A TIERRA PROMETIDA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO, o en la Casa de Justicia de CHEPO copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHEPO a los (6) días del mes de (AGOSTO) de 2020.

Firma:   
Nombre: CATALINO GUEVARA  
Funcionario Sustanciador  
Region 7-Chepo



Firma:   
Nombre: NANCY DAVID  
Secretaria Ad Hoc

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-110101318

**EDICTO N°329 -2020**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el (los) Señor (a) **ISABEL LEONES CAMAÑO Y OTROS** Vecino (a) de **SAN CRISTOBAL** Corregimiento de **DAVID** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-179-393 MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA .MAYOR DE EDAD, SOLTERA** ocupación **TRADUCTORA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-476-2017** según plano aprobado **407-03-25738** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **OHAS+ 2637.65M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **CAIMITO** Corregimiento de **LOS ANASTACIOS** Distrito de **DOLEGA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: GABRIEL GONZALEZ RIVERA.**

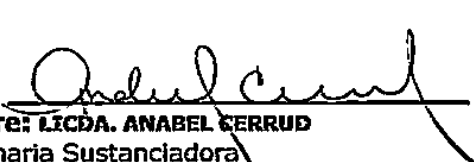
**SUR: FINCA 23411 COD. DE UBIC. 4601 PROPIEDAD DE PABLO LEONES PLANO N° 46-03-8787.**

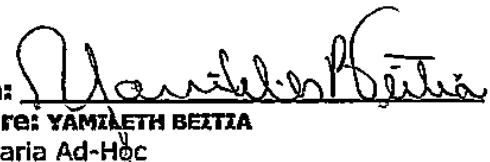
**ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: GABINO GONZALEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: NELSON ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ, FINCA 23411, COD. DE UBIC. 4601 PROPIEDAD DE PABLO LEONES PLANO N° 46-03-8787, SER. DE PASO DE 3.00M.**

**OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JOSE ANTONIO ARAUZ LIZONDR0.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DOLEGA en** el Despacho de Juez de Paz de **LOS ANASTACIOS** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 01 días del mes de DICIEMBRE de 2020

Firma:   
Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD  
Funcionaria Sustanciadora  
Anati-Chiriquí

Firma:   
Nombre: YAMIAETH BETIZA  
Secretaria Ad-Hoc

